



INFORME VENEZUELA: **DEFENDER DDHH, ENTRE LA REPRESIÓN Y EL EXILIO.**

2020 - 2025



**INFORME
VENEZUELA:
DEFENDER DDHH, ENTRE LA
REPRESIÓN Y EL EXILIO.**

2020 - 2025

Créditos

Este informe fue realizado por Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento, una Iniciativa de organizaciones de DDHH venezolanas para continuar denunciando y documentando, resguardando la integridad de los activistas que se mantienen en terreno.

Diagramación, ilustración y fotografías

Amigos y amigas Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento

Lapso del presente informe:

Desde 2020 hasta el 2025, publicado el 30 de septiembre de 2025.

Índice

1. Definición de Persona Defensora de Derechos Humanos. Estándares en Derechos Humanos.....	9
1.1. Estándares de Naciones Unidas (ONU)	9
1.2. Estándares Regionales, Sistema Interamericano, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).....	10
1.3. Aspectos claves. Persona defensora de derechos humanos	11
1.4. Obligaciones estatales según estándares para la garantía de la labor de las personas defensoras de derechos humanos	12
2. Tipología del Defensor de Derechos Humanos	13
2.1. Contexto venezolano y actores involucrados.....	13
2.2. Criterios comunes de las personas defensoras.....	13
2.3. Categorías específicas de defensores/as	14
2.3.1. Periodistas, comunicadores, medios.....	14
2.3.2. Sindicatos, líderes sindicales, gremialistas en defensa de derechos laborales	15
2.3.3. Veedores, observadores electorales, observadores de procesos públicos.....	16
2.3.4. Abogados, abogadas, defensores legales de víctimas, litigantes estratégicos.....	16
2.3.5. Personas defensoras de ONG, humanitarias, organizaciones sociales.....	17
2.3.6. Defensoras de derechos de comunidades vulnerables	18
3. Violaciones sistemáticas al derecho a defender derechos en análisis de los reportes del Sistema Internacional de protección.....	19
3.1. Naciones Unidas sobre aumento de procesos de criminalización, estigmatización y patrones de ataques contra personas defensoras los últimos 5 años. Advertencias y alertas del Sistema de Protección Universal.....	20
3.1.1. Patrones de ataques contra personas defensoras encontrados y alertados por el sistema de Naciones Unidas	24
3.1.1.1. Normativas y registros restrictivos para ONG	24
3.1.1.2. Criminalización y estigmatización del trabajo legítimo de ONG y defensores	24
3.1.1.3. Hostigamiento, amenazas y violencia física	24
3.1.1.4. Restricciones graves a la libertad de expresión y prensa.....	24
3.1.1.5. Restricción del espacio cívico y represión selectiva	25
3.1.1.6. Detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas.....	25
3.1.1.7. Torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes	25
3.1.2. Patrón de persecución política. Configuran Crímenes de lesa humanidad en Venezuela.....	25

3.2. CIDH sobre aumento de procesos de criminalización y estigmatización contra personas defensoras los últimos 5 años. Advertencias y alertas del Sistema de protección regional	26
3.2.1. b.2 Patrones de ataques contra personas defensoras en Venezuela según la CIDH:	29
3.2.1.1. Leyes restrictivas. Aplicación discrecional y abusiva de las normativas.....	30
3.2.1.2. Criminalización, estigmatización y campañas de descrédito desde altas autoridades.....	30
3.2.1.3. Detenciones arbitrarias como mecanismo de disuasión, intimidación y control.....	30
3.2.1.4. Revocación y anulación arbitraria de pasaportes.....	31
3.2.1.5. Restricciones a la libertad de expresión y censura digital	31
3.2.1.6. Persecución de testigos electorales y observadores.....	31
3.2.1.7. Hostigamiento	31
3.2.2. CIDH y el "terrorismo de Estado" y "Crímenes de Lesa Humanidad" en Venezuela.....	32
4. Detenciones arbitrarias, desaparición forzada, aislamiento forzado. Crímenes de Lesa Humanidad. Riesgo Extremo para Personas Defensoras en Venezuela. (2024–2025).....	34
4.1. Análisis integrado del Sistema Internacional de Protección en DDHH.....	34
4.1.1. La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos para Venezuela (FFM)	34
4.1.1.1. Patrones de persecución política y crímenes de lesa humanidad, según la FFM"	35
4.1.1.2. Ataques específicos a personas defensoras la FFM informó los siguientes hallazgos:.....	36
4.1.2. Alto Comisionado para los derechos humanos de la ONU sobre Venezuela	36
4.1.3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)	37
4.1.3.1. Detenciones arbitrarias de personas defensoras:	37
4.1.3.2. Nueva forma de represalia: Anulación de Pasaportes a personas defensoras	38
4.1.3.3. Medidas cautelares a favor de personas defensoras de derechos humanos. CIDH.2024-2025	39
4.1.4. Derechos Humanos de Venezuela en movimiento. Evidencias de una Política de Estado. Persecución y Crímenes de lesa humanidad contra la defensa de derechos en Venezuela (2024–2025).....	42
4.1.4.1. Periodo 2024-2025 patrones de ataques contra personas defensoras realizado por Derechos Humanos de Venezuela en movimiento.	42
4.1.4.2. Detenciones arbitrarias de personas defensoras con base en el monitoreo de las organizaciones Justicia, Encuentro y Perdón y Laboratorio de Paz:	43

5. Estudio de casos. La migración forzada una estrategia estatal de represión y expulsión indirecta. Personas defensoras	53
5.1. El asedio estructural obliga a migrar forzadamente.....	54
5.2. El Estado no garantiza sino fomenta la desprotección y la migración forzada	56
5.3. Personas Defensoras obligadas al exilio	57
5.4. 2024-2025: El Exilio de Quienes Defienden Derechos Humanos.	
La última ola de migración forzada.....	59
5.4.1. Una migración experta. Perfil migratorio de las Personas defensoras de derechos humanos:.....	63
5.4.2. Principales destinos	64
5.5. Incidentes y riesgos que originaron la migración forzada. 2024- 2025	64
5.5.1. Vigilancia digital	65
5.5.2. Incidentes de seguridad (Hackeo- Bloqueo).....	65
5.5.3. Hostigamiento:.....	65
5.5.4. Vigilancia:	65
5.5.5. Judicialización:.....	66
5.5.6. Amenazas:	66
5.5.7. Amenazas con invasión de propiedad:.....	66
5.5.8. Riesgo de detención arbitraria	66
5.5.9. Anulación de pasaportes.....	67
5.5.10. Detenciones arbitrarias	68
5.5.11. Persecución de familiares.....	68
5.5.12. Detención de compañeros de trabajo y líderes organizacionales	68
5.5.13. Criminalización y estigmatización en el Programa del Ministro de Interior, Justicia y Paz. "Con el Mazo Dando".....	69
5.5.14. Incidentes de seguridad (Hackeo- Bloqueo)	69
5.5.15. Escapar del autoritarismo. 2024-2025	69
5.6. El duelo migratorio	71
5.7. La situación actual en países de acogida. Caso Colombia.....	72
5.7.1. El déficit de protección internacional en Colombia: análisis del asilo y refugio para personas venezolanas.....	73
5.7.2. Resolución 12509 de 2024 (Visa V – Visitante Especial). Deficiente	75
5.7.3. Recortes presupuestarios. Poco personal.....	76
5.7.4. Impacto del prejuicio y la afinidad ideológica en la experiencia migratoria.....	76
5.7.5. "Trampas Migratorias y Círculos de Irregularidad: Obstáculos al Derecho a Permanecer de Personas en Riesgo de Protección sin alternativas de status de regularidad"	78
5.7.6. Inadmisión y Violación al principio de no devolución	78
5.7.7. La violencia transnacional. Atentado con intento de asesinato a dos defensores	80
5.7.8. La irregularidad migratoria impone severas y precarizantes condiciones de vida.....	81

5.7.8.1. Tres factores han sido determinantes en su situación de precariedad económica actual:.....	82
5.7.8.2. Dejar la defensa de derechos o buscar trabajos alternativos para sobrevivir	84
5.7.9. Interseccionalidad y afectaciones diferenciadas de la migración forzada	85
5.7.9.1. No afecta más, afecta diferente	85
Conclusiones.....	88



Introducción

El presente informe documenta la situación crítica de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela en el período 2024–2025, marcado por la continuidad de una política estatal de persecución, hostigamiento y criminalización contra quienes ejercen el derecho legítimo a promover y proteger los derechos fundamentales. La evidencia recogida muestra que el ejercicio de la defensa de derechos humanos en el país ha sido convertido en una actividad de alto riesgo, sometida a vigilancia, amenazas, detenciones arbitrarias, torturas y procesos judiciales fabricados bajo figuras de terrorismo, conspiración o incitación al odio.

Sin embargo, el deterioro de las garantías no se limita al territorio nacional. En los últimos dos años, la represión se ha proyectado más allá de las fronteras venezolanas, empujando a decenas de activistas, periodistas, sindicalistas, abogados y líderes comunitarios a buscar protección en el exilio. Este desplazamiento forzado de personas defensoras configura una nueva dimensión de la crisis de derechos humanos: la diáspora de quienes defienden derechos, que implica la pérdida de voces críticas, el debilitamiento del tejido social interno y la dispersión de capacidades cívicas hacia países vecinos.

En este contexto, las personas defensoras en el exilio enfrentan una doble vulnerabilidad. Por un lado, las amenazas, difamaciones y represalias que persisten incluso fuera de Venezuela, a través de redes de vigilancia transnacional, campañas de estigmatización y cancelación arbitraria de pasaportes. Por otro, las dificultades de protección y regularización migratoria en los países receptores,

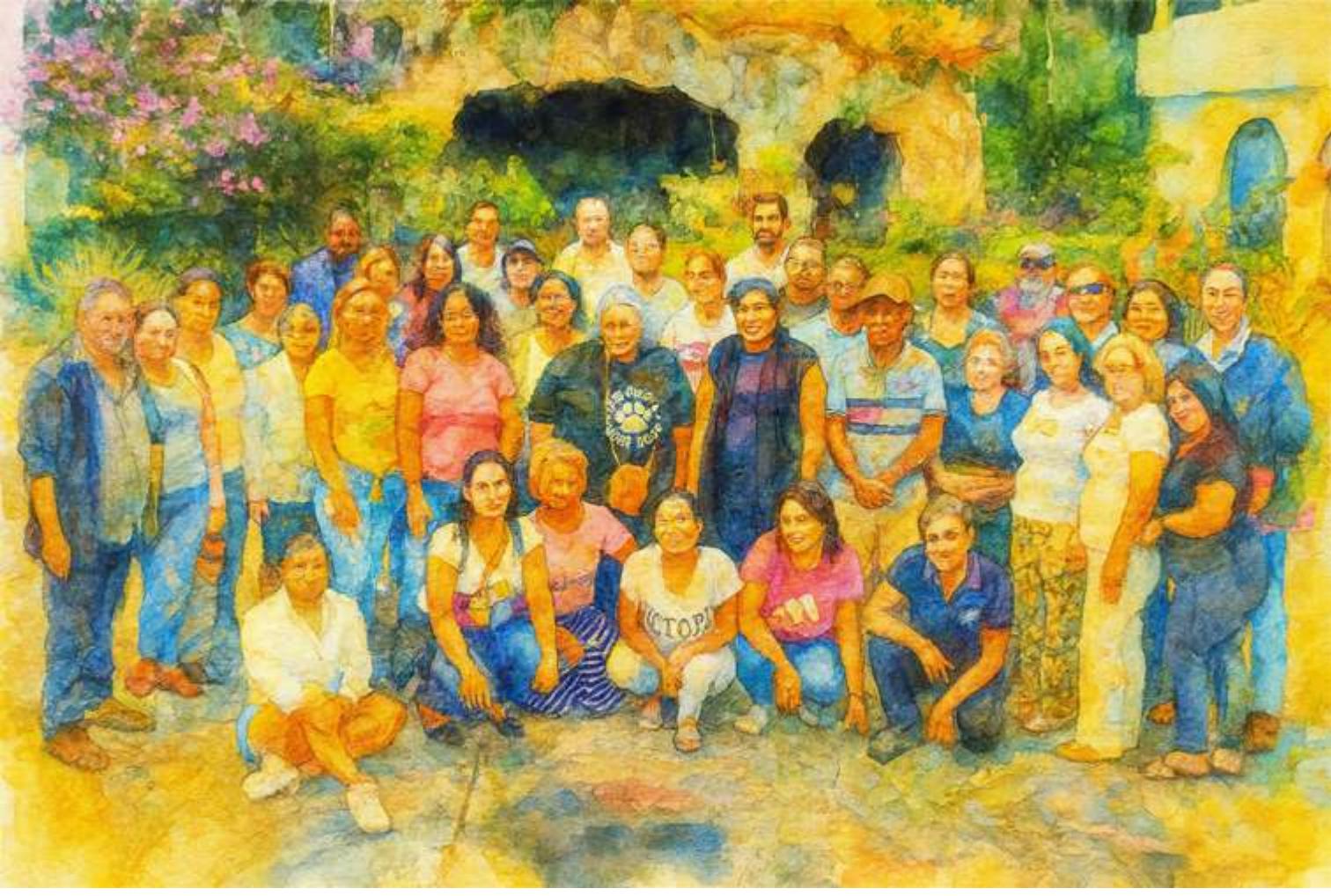
que muchas veces carecen de mecanismos específicos para reconocer la condición de defensor o brindar apoyo psicosocial, jurídico y económico a quienes han debido huir.

El informe se apoya en los estándares internacionales establecidos por Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que definen el derecho a defender derechos humanos como un pilar esencial de toda democracia. A partir de dichos marcos, se analizan las categorías y perfiles de defensores —periodistas, sindicalistas, abogados, observadores electorales, activistas sociales, humanitarios y comunitarios— y se identifican los patrones represivos documentados por la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos (FFM-ONU), el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Estos organismos coinciden en señalar que la persecución contra personas defensoras en Venezuela responde a una política de Estado que busca neutralizar la sociedad civil independiente y consolidar el control autoritario a través del miedo. Las conclusiones de la FFM-ONU y la CIDH son contundentes: la represión configura crímenes de lesa humanidad por persecución política y ha generado un patrón sostenido de terrorismo de Estado que trasciende fronteras.

Finalmente, el informe incorpora aportes de *Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento*, red que monitorea y documenta la situación de defensoras y defensores tanto dentro como fuera del país. Su evidencia demuestra que el exilio forzado no constituye una salida voluntaria, sino la última estrategia de supervivencia frente a la falta de garantías y la impunidad estructural.

Reconocer la dimensión transnacional de esta crisis es indispensable para cualquier proceso de verdad, justicia y reparación. La protección de las personas defensoras dentro y fuera de Venezuela es hoy una prioridad ética y política para la comunidad internacional, condición necesaria para reconstruir un espacio cívico, restablecer el Estado de derecho y reabrir los caminos hacia una transición democrática.



1. Definición de Persona Defensora de Derechos Humanos. Estándares en Derechos Humanos.

1.1. Estándares de Naciones Unidas (ONU).

El marco universal parte de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, Grupos e Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (A/RES/53/144, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 9 de diciembre de 1998):

Artículo 1:

"Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional."

De este artículo se deduce que: Cualquier persona que actúe en favor de la promoción y protección de los derechos humanos, de manera individual o colectiva, puede ser considerada defensora.

La Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) ha precisado que el carácter de defensor o defensora:

"La condición de defensor de derechos humanos está determinada por la labor que desempeña y no por otras cualidades personales o por el reconocimiento formal que pueda recibir."

Es muy importante que puntualiza que es la actividad es el criterio determinante, y no el cargo, la etiqueta formal o pertenencia institucional.

Asimismo, se exige que la labor se desarrolle de manera pacífica:

"Las actividades de defensa de los derechos humanos deben ser realizadas de manera pacífica."

1.2. Estándares Regionales, Sistema Interamericano, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

a) Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

La CIDH definió en su "Informe sobre la situación de las defensoras y defensores en las Américas" que:

"Toda persona que de cualquier manera promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en el plano nacional o internacional, debe ser considerada defensora de derechos humanos."

La CIDH, también precisó:

"El criterio para identificar a una defensora o defensor de derechos humanos es la actividad que realiza y no otras cualidades."

Por tanto, el estándar es que la condición de defensor/a depende exclusivamente de las acciones que se desarrollen en favor de derechos humanos.

b) Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

En el Caso Defensores de derechos humanos et al. vs. Guatemala (Sentencia de 28 de agosto de 2014, Serie C No. 283), la Corte fijó parámetros centrales:

Definición:

"La condición de defensor de derechos humanos está determinada por la labor que desempeña, independientemente de si la persona es un ciudadano particular o un servidor público."



A su vez amplía:

"deben ser realizadas de manera pacífica" (...) "no es una condición necesariamente permanente" (...). "La defensa de los derechos humanos comprende tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales, conforme a los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia."

13. Aspectos claves. Persona defensora de derechos humanos.

- Es la actividad de defensa, no la categoría social o laboral. Se es defensor/a por el acto de promover o proteger derechos humanos, no por un reconocimiento formal.
- La actividad debe ser pacífica, la violencia excluye la categoría.
- No se requiere dedicación exclusiva ni un rol permanente; basta con actos concretos en defensa de derechos.
- Se reconoce que funcionarios públicos también pueden ser defensores/as de derechos humanos si su labor concreta promueve o protege derechos.
- Abarca todas las categorías de derechos. Incluye derechos civiles y políticos como económicos, sociales, ambientales y culturales, bajo el principio de universalidad, indivisibilidad e interdependencia⁷.
- Todos los sistemas de protección hacen una puntualización: La labor de personas defensoras de derechos humanos es "fundamental para el fortalecimiento de la democracia y del Estado de Derecho." Es un valor democrático.

1.4. Obligaciones estatales según estándares para la garantía de la labor de las personas defensoras de derechos humanos

Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger, garantizar y no discriminar a las personas defensoras de derechos humanos. Cuando los Estados cumplen con estos deberes, generan un entorno seguro, fortaleciendo la participación ciudadana y la rendición de cuentas. La ausencia de protección y justicia no solo vulnera derechos individuales, sino que erosiona la confianza en las instituciones, debilita el tejido social y agrava el cierre del espacio cívico, favoreciendo entornos autoritarios y represivos. Personas defensoras deben gozar de protección y garantías de su labor como pilar de la democracia y del Estado de derecho porque son quienes visibilizan abusos, acompañan a víctimas y promueven transformaciones sociales pacíficas.

Por tanto, las obligaciones estatales son:

- **Respetar.** No obstaculizar ni criminalizar la labor de defensores.
“El Estado debe garantizar la protección de toda persona frente a violencia, amenazas, represalias, discriminación o presiones como consecuencia legítima de su labor.”
- **Proteger.** Garantizar la seguridad frente a ataques de terceros. “los Estados tienen la obligación positiva de adoptar medidas de protección para prevenir violaciones por actores no estatales.”
- **Garantizar.** Acceso a la justicia, reparación y mecanismos de protección eficaces.
- **No discriminación.** Asegurar protección especial a mujeres, pueblos indígenas, periodistas y defensores LGBTQ+.



2. Tipología del Defensor de Derechos Humanos.

2.1. Contexto venezolano y actores involucrados

En el contexto venezolano, marcado por graves restricciones a las libertades democráticas y por un patrón sistemático de violaciones de derechos humanos, la tarea de documentar, denunciar y acompañar a las víctimas ha recaído en distintas categorías de personas defensoras. Entre ellas se encuentran los **periodistas**, que visibilizan abusos y aseguran el derecho a la información; los **sindicalistas y gremialistas**, que denuncian la precarización y la represión laboral; los **veedores y observadores electorales**, que velan por la transparencia democrática; los **abogados y litigantes**, que asumen la defensa jurídica de víctimas y perseguidos políticos; personas defensoras pertenecientes a **organizaciones no gubernamentales**, junto con activistas **sociales y comunitarias** que defienden derechos ambientales, de mujeres, de pueblos indígenas y de la diversidad sexual, que levantan la voz frente a la vulneración, represión y la exclusión. Todas estas personas exponen con altos riesgos personales, acompañan a víctimas en la defensa de derechos y la pérdida de libertades y la democracia.

2.2. Criterios comunes de las personas defensoras

Podemos definir a estas personas como "defensoras de derechos humanos" bajo estándares comunes del sistema internacional de protección en derechos humanos.

- ❖ **Cumplen una actividad promotora o protectora de derechos.** La actividad concreta de promover, reivindicar, proteger, investigar, denunciar, acompañar, representar, vigilar el cumplimiento de derechos humanos;

- ❖ **A través del Pacifismo y medios no violentos.** La actuación está apegada al marco de métodos pacíficos, sin recurrir al uso de la fuerza;
- ❖ **Con base en la Universalidad e integralidad de derechos.** Se ocupan de distintos tipos de derechos reivindicando criterios de no exclusión, derechos humanos para todos, sin discriminación;
- ❖ **Reconocimiento del principio de indivisibilidad e interdependencia.** Además de los derechos "políticos" o "cíviles", también defienden derechos sociales, ambientales, culturales, etc;
- ❖ **Actúan en nombre propio o en asociación con otros,** en ONG, redes, asociaciones, sindicatos, grupos de trabajo, comités, etc.

Existe estándares en derechos humanos que dan reconocimiento específico de algunas estas labores como enmarcadas dentro del derecho a defender derechos humanos.

2.3. Categorías específicas de defensores/as

2.3.1. Periodistas, comunicadores, medios.

Derecho a la libertad de expresión, información y opinión: Los periodistas que investigan, denuncian y difunden información en defensa del derecho a la verdad y a la libertad de expresión entran plenamente como defensores. La libertad de expresión, como el derecho a buscar, recibir y difundir información, acceso a la información pública, protección de fuentes, pluralismo informativo.

ONU: *"Los periodistas que investigan y denuncian violaciones de derechos humanos deben ser considerados defensores de derechos humanos en la medida en que su trabajo esté relacionado con la promoción y protección de esos derechos."*¹

CIDH: *"Los periodistas, comunicadores sociales y trabajadores de medios cumplen una función esencial como defensores de derechos humanos, en tanto ejercen y posibilitan el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y el derecho de la sociedad a recibir información."*²

¹ ONU. Relator Especial sobre defensores, Informe A/65/223 (2010)

² CIDH. Informe Anual 2011, Cap. IV, Relatoría de Libertad de Expresión

2.3.2. Sindicatos, líderes sindicales, gremialistas en defensa de derechos laborales

Derecho al trabajo, de asociación sindical, derechos sociales y económicos:

Aunque no siempre se les menciona expresamente como "defensores", estos actores denuncian abusos laborales, su actividad protege derechos fundamentales como la libertad de asociación, el derecho al trabajo digno y la no discriminación. En muchos casos, su labor traslada denuncias de vulneraciones económicas, sociales, laborales, lo cual es compatible con la noción amplia de defensor de derechos. En el sistema regional, pueden recibir protección como defensores cuando su actividad excede una mera reivindicación laboral y tiene un componente de denuncia de derechos humanos o inequidad estructural.

ONU: *"Los defensores de los derechos laborales, incluidos los sindicalistas, corren riesgos particulares debido a su labor de promoción de los derechos económicos y sociales de los trabajadores, y deben ser reconocidos como defensores de derechos humanos."³*



³ ONU. Relator Especial sobre defensores. Informe A/65/223 (2010), párr. 30

CIDH: “La Comisión Interamericana considera que quienes promueven y defienden los derechos de los trabajadores y los dirigentes sindicales deben ser reconocidos como defensores de derechos humanos y gozar de la protección reforzada que ello implica.”⁴

2.3.3. Veedores, observadores electorales, observadores de procesos públicos.

Derecho a la participación política y derecho a elecciones libres.

Derecho al sufragio, transparencia electoral, contraloría social. Su labor de vigilancia y monitoreo de elecciones, transparencia e integridad del proceso electoral les coloca ha sido reconocida como defensores de derechos políticos.

ONU: “La presencia de observadores contribuye a aumentar la transparencia y la confianza en los procesos electorales, fortaleciendo así los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.”⁵

CIDH: Resolución No. 1/24, “Las personas observadoras electorales como defensoras de derechos humanos”, adoptada el 30 de abril de 2024: “Reconocer en las personas observadoras electorales, tanto nacionales como internacionales, el carácter de defensoras de derechos humanos.”⁶

2.3.4. Abogados, abogadas, defensores legales de víctimas, litigantes estratégicos.

Derecho a la Justicia. Profesionales del derecho en Venezuela han asumido la representación de víctimas de persecución por razones políticas, violaciones de derechos humanos, el litigio estratégico ante tribunales nacionales o internacionales, y la defensa frente a procesos de criminalización de líderes sociales. Cumplen una función esencial como persona defensora de derechos humanos.

⁴ Informe sobre la situación de las personas defensoras en las Américas (2011). Párr.45

⁵ AG.ONU. Resolución 46/137 (1991) sobre la Observación Electoral

⁶ CIDH. Resolución No. 1/24, “Las personas observadoras electorales como defensoras de derechos humanos”, https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2024/res-1-24-personas-observadoras.pdf?utm_source=chatgpt.com

ONU: “Los abogados que defienden a víctimas de violaciones de derechos humanos y que litigan casos en instancias nacionales o internacionales cumplen funciones esenciales de defensa de derechos y deben ser reconocidos como defensores de derechos humanos.”⁷

CIDH: “La Comisión reitera que los abogados y abogadas que representan a víctimas de violaciones de derechos humanos, así como quienes ejercen la defensa en procesos de criminalización contra líderes sociales, son defensores de derechos humanos y merecen protección reforzada.”⁸

2.3.5. Personas defensoras de ONG, humanitarias, organizaciones sociales.

Derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. La función de un defensor o defensora de derechos humanos en contextos autoritarios como el venezolano ha sido documentar, visibilizar, denunciar, educar, divulgar, acompañar y asistir a víctimas y resistir sobre sí mismos las violaciones de derechos humanos. En Venezuela, donde el autoritarismo busca neutralizar toda voz crítica, las personas defensoras se han transformado en referentes legítimos y ampliamente reconocidos por la sociedad civil, pues encarnan la defensa de la dignidad en un entorno de represión y persecución.

ONU: “Los defensores y defensoras que trabajan en organizaciones no gubernamentales, incluidas aquellas que prestan asistencia humanitaria, deben ser considerados defensores de derechos humanos cuando su labor promueve la protección de los derechos de personas y comunidades.”⁹

CIDH: “La Comisión reitera que las personas que integran organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, así como líderes comunitarios y activistas sociales, constituyen defensores de derechos humanos y deben contar con una protección reforzada frente a represalias.”¹⁰

⁷ ONU. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Informe A/65/223 (2010)

⁸ CIDH: Informe sobre la situación de personas defensoras en las Américas (2011)

⁹ ONU. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Informe A/72/170 (2017)

¹⁰ CIDH. Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en las Américas (2011)

2.3.6. Defensoras de derechos de comunidades vulnerables.

Derechos personas LGBTQ+, derechos de personas con discapacidad, derechos de migrantes, derechos de personas privadas de libertad, derechos de mujeres, derechos de personas indígenas, derechos de infancia. Personas defensoras dedicadas a promover y proteger derechos específicos de colectivos vulnerables, siempre que su acción esté en el marco pacífico. Derechos específicos de igualdad no discriminación, participación, libertad de expresión, derecho a la salud, educación, derechos diferenciales, derechos culturales.

ONU: “Defensores y defensoras de derechos humanos incluyen a quienes trabajan por los derechos de las mujeres, de los pueblos indígenas, de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales, de las personas privadas de libertad, de los migrantes y de las personas con discapacidad.”¹¹

CIDH: “La Comisión observa que los defensores de los derechos de las mujeres, de las comunidades LGBTI, de las personas privadas de libertad, de los pueblos indígenas, de las comunidades afrodescendientes, de los migrantes y de las personas con discapacidad enfrentan riesgos particulares por su labor, que debe ser protegida.”¹²

Corte IDH: “La orientación sexual y la identidad de género son categorías protegidas por la Convención. La defensa de estos derechos forma parte de la labor de personas defensoras de derechos humanos.” (párr. 91)¹³

Corte IDH: “Las organizaciones y defensoras que trabajan en favor de los derechos de las mujeres realizan una labor de defensa de derechos humanos que requiere protección reforzada.”¹⁴ (párr. 450)

¹¹ ONU. Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos. Informe A/72/170 (2017)

¹² CIDH. Informe sobre la situación de personas defensoras en las Américas (2017)

¹³ Corte IDH. Caso Atala Riff y Niñas vs. Chile (2012) párr. 91

¹⁴ Corte IDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México (2009)



3. Violaciones sistemáticas al derecho a defender derechos en análisis de los reportes del Sistema Internacional de protección.

En Venezuela, el derecho a defender derechos humanos se ha visto objeto de violaciones sistemáticas y generalizadas, que trascienden la persecución individual para configurarse como una política de Estado destinada a neutralizar a toda voz crítica. Estas violaciones no ocurren de manera aislada, sino dentro de un patrón estructural y prolongado de criminalización, hostigamiento, vigilancia, restricciones legales y violencia directa contra periodistas, sindicalistas, activistas, abogados, veedores electorales y miembros de organizaciones sociales y comunitarias.

Su finalidad es clara: reducir al mínimo el espacio cívico con una capacidad de control y de dominio sobre sus actuaciones, silenciar la denuncia, impedir la rendición de cuentas y debilitar el tejido social que sostiene la democracia. Cada ataque no solo afecta a la persona defensora, sino a la sociedad entera, al negarle la posibilidad de actuar con base en las libertades asociativas que dan sentido a la democracia y al estado de derecho. Bajo un Estado que viola de forma sistemática los derechos repercute a su vez, de forma directa en el acceso a la verdad, la justicia y la protección de sus derechos fundamentales.

Durante años organizaciones de derechos humanos, así como el sistema internacional e protección ha documentado y visibilizado el recrudecimiento de los ataques y el cierre del espacio cívico en Venezuela.

3.1. **Naciones Unidas sobre aumento de procesos de criminalización, estigmatización y patrones de ataques contra personas defensoras los últimos 5 años. Advertencias y alertas del Sistema de Protección Universal.**

2020	<p>Venezuela debe acabar con los ataques a las organizaciones de la sociedad civil, afirma un grupo de expertos independientes.</p> <p>"la libertad de asociación y la libertad de expresión son pilares esenciales de una sociedad democrática" y que "Venezuela debe dejar de intentar controlar a las organizaciones de la sociedad civil, dejar de estigmatizar públicamente a sus líderes y de criminalizar su trabajo y el de los defensores de los derechos humanos".</p> <p>"La sociedad civil desempeña un papel clave en la promoción y protección de los derechos humanos" (...) "Ahora más que nunca, la situación humanitaria y de los derechos humanos en Venezuela exige el apoyo y la protección de la sociedad civil, incluyendo a los defensores de los derechos humanos".¹</p>
2021	<p>"El ACNUDH recomendó que la República Bolivariana de Venezuela se abstenga de desacreditar a personas defensoras de derechos humanos, líderes sindicales y profesionales de los medios de comunicación, y que adopte medidas eficaces para protegerlos".² "La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) recomendó que la República Bolivariana de Venezuela detenga, condene públicamente, castigue y prevenga todos los actos de persecución y represión selectiva por motivos políticos, incluidas la retórica estigmatizante y las campañas de difamación."</p> <p>"109. Asimismo, recomendó que respete, proteja y garantice los derechos a la libertad de opinión y expresión, de reunión pacífica y de asociación."</p> <p>"El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se garantizara un entorno libre y propicio para el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y que se adoptara una política de protección para las personas defensoras de derechos humanos."</p> <p>"En 2019, una Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) concluyó que los actos de persecución, detención y difamación contra líderes sindicales, muchos de ellos cometidos por el Estado, constituyan un obstáculo para las libertades laborales básicas y contribúan a crear un clima de estigmatización e intimidación altamente disuasivo del ejercicio del derecho a la libertad de asociación".</p>
2022	<p>"El ACNUDH siguió observando restricciones indebidas al espacio cívico y democrático, en particular la estigmatización, la criminalización y las amenazas contra las voces disidentes, la sociedad civil, los medios de comunicación y los sindicalistas, que afectan a su capacidad para llevar a cabo efectivamente su legítima labor"</p> <p>En el período comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022, la oficina de Bachelet documentó 154 casos, incluidos 46 casos de penalización, 26 relatos de amenazas y hostigamiento, 11 actos de violencia y 71 casos de estigmatización de personas defensoras de los derechos humanos, periodistas y otros miembros de la sociedad civil. Esto representa un aumento con respecto al periodo del informe anterior"</p> <p>"Sigue preocupando el uso de la legislación antiterrorista y contra la delincuencia organizada contra el trabajo legítimo de los defensores de los derechos humanos y los trabajadores de los medios de comunicación"</p> <p>La Alta Comisionada de la ONU destacó que al menos dos sindicalistas se encuentran actualmente detenidos en espera de juicio, y que siguen las limitaciones para que las organizaciones de derechos humanos se registren o actualicen sus datos en el Servicio Autónomo de Registros y Notarios (SAREN), publicó el referido portal".³</p>

¹ ONU: Venezuela debe acabar con los ataques a las organizaciones de la sociedad civil, afirma un grupo de expertos independientes. <https://news.un.org/es/story/2020/12/1485792>

² ONU. https://upr-info.org/sites/default/files/documents/2022-01/a_hrc_wg.6_40_ven_2_e.pdf

³ <https://www.elimpulso.com/2022/06/24/bachelet-denuncio-aumento-de-criminalizacion-a-defensores-de-ddhh-y-ong-en-venezuela-24jun/>

2023	<p>"Me preocupa el caso de Javier Tarazona, un destacado defensor de los derechos humanos que ha estado detenido durante dos años y que, según los informes, se encuentra en mal estado de salud. Su juicio está en marcha.</p> <p>Insto a que se resuelvan estas cuestiones y se apliquen plenamente otras recomendaciones contenidas en mi informe para acelerar los esfuerzos para establecer una administración de justicia eficaz, imparcial e independiente. Mi Oficina está disponible para apoyar esta labor.</p> <p>Es importante que las autoridades implementen nuestras recomendaciones sobre el pleno disfrute del espacio cívico. La Oficina ha documentado amenazas y estigmatización de activistas de la sociedad civil, miembros de partidos de oposición y otras voces disidentes, incluidos 67 incidentes en los que presuntamente estuvieron involucrados"⁴</p> <p>"Las restricciones a la información pública, así como a las libertades de opinión y expresión, también son preocupantes. Entre ellas figura el cierre de 16 emisoras de radio en todo el país. La Oficina sigue documentando casos de restricciones indebidas al registro de ONGs que trabajan en temas de derechos humanos."⁵</p> <p>"También continuamos documentando amenazas e intimidación por parte de grupos armados y criminales no estatales contra defensores indígenas que protegen sus ..."</p>
2023	<p>"Sin embargo, los defensores y defensoras de los derechos humanos y los periodistas siguen sufriendo ataques, intimidación y criminalización. Por ejemplo, seis sindicalistas y dirigentes sindicales llevan más de nueve meses detenidos por cargos de conspiración y asociación para delinquir.</p> <p>También me preocupan las restricciones a los medios de comunicación, el bloqueo de páginas web y el cierre de emisoras y programas de radio.</p> <p>Y la reciente presentación de un proyecto de ley para regular aún más a las ONG ha suscitado serias preocupaciones, que comparto. Proporcioné observaciones detalladas sobre esta cuestión a las autoridades y reitero mi llamamiento para que cualquier legislación se ajuste a los estándares internacionales de derechos humanos."⁶</p>
2024	<p>FFM: "Represión sin precedentes en Venezuela sumerge a la nación en una grave crisis de derechos humanos. El Gobierno de Venezuela ha intensificado dramáticamente sus esfuerzos para aplastar toda oposición pacífica a su mandato, sumiendo a la nación en una de las crisis de derechos humanos más graves de la historia reciente."⁷</p> <p>"La severidad de la represión, el esfuerzo por demostrar resultados a través de encarcelamientos y el uso de maltratos y torturas han instaurado un clima de temor generalizado entre la población, reduciendo aún más el espacio cívico".</p> <p>"El informe también registró una intensificación del acoso, la criminalización y otras restricciones al trabajo de actores clave de la sociedad civil, incluidas organizaciones de derechos humanos y periodistas".</p> <p>"Teniendo en cuenta tanto los patrones de acción y la política estatal delineada en informes previos, como el perfil de las víctimas y las declaraciones públicas de altos representantes estatales, la misión tiene motivos razonables para creer que el crimen de persecución por motivos políticos ha sido cometido durante el período cubierto por su mandato"</p> <p>"Estamos presenciando una intensificación del aparato represivo del Estado en respuesta a lo que percibe como críticas, oposición o disidencia" "Aunque esto es una continuación de patrones previos que la misión ya ha caracterizado como crímenes de lesa humanidad, la represión reciente, debido a su intensidad y carácter sistemático, representa un ataque muy grave a los derechos fundamentales del pueblo venezolano, cometido a pesar de múltiples llamados dentro y fuera del país para respresar los derechos humanos".⁸</p>

⁴ OHCHR: <https://www.ohchr.org/es/statements/2023/07/venezuela-update-high-commissioner-turk>

⁵ OACNUDH. <https://www.ohchr.org/es/statements/2023/07/venezuela-update-high-commissioner-turk#:~:text=Declaraci%C3%B3n%20de%20Volker%20T%C3%BCrk%2C%20Alto%20Comisionado%20de,con%20mi%20Oficina%2C%20el%20cuál%20en%20s%C3%ADAD>

⁶ OACNUDH: <https://webphp.dev.ohchr.un-icc.cloud/es/statements/2023/03/turk-updates-human-rights-council-situation-venezuela>

⁷ OACNUDH. Misión de determinación de hechos A/HRC/57/57. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session57/advance-versions/a-hrc-57-57-es.pdf>

⁸ OACNUDH. Misión de determinación de hechos. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/09/unprecedented-venezuela-repression-plunging-nation-acute-human-rights-crisis>

2024	<p>Procedimientos especiales ONU: "Encontramos un alto grado de indefensión entre la ciudadanía, las personas defensoras de derechos humanos, quienes participan en el trabajo social y comunitario, periodistas, y todas aquellas percibidas como oposición. La información recibida indica que esta situación se da en un contexto caracterizado por el uso arbitrario del sistema de justicia penal por parte de la Fiscalía contra estos grupos, la criminalización de la defensa de derechos humanos, la corrupción desenfrenada, la impunidad y la ausencia de un poder judicial independiente capaz de investigar graves violaciones de derechos humanos"⁹</p> <p>"reportes de más de 1.300 detenciones arbitrarias, incluidas de niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, Pueblos Indígenas, mujeres, personas LGBTQI+, así como desapariciones forzadas, y al menos 21 muertes denunciadas como causadas por armas de fuego"</p>
2025	<p>FFM: "Continúan las detenciones arbitrarias de personas percibidas como opositoras al Gobierno, incluyendo a miembros de la oposición política, así como a personas defensoras de derechos humanos y periodistas. "El Gobierno venezolano sigue orquestando una dura represión contra personas percibidas como opositoras políticas o simplemente por expresar disenso o posturas críticas frente a las autoridades" "Esto forma parte de la misma línea de conducta que la Misión previamente caracterizó como crímenes de lesa humanidad."¹⁰</p>
2025	<p>"Llamamos el fin de las detenciones arbitrarias y la liberación incondicional e inmediata de todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidas personas defensoras de derechos humanos, investigadores, miembros de partidos políticos y sus familiares, periodistas y trabajadores humanitarios y de ONGs. Instamos a las autoridades a cumplir con su obligación de garantizar que las condiciones de detención estén acordes con las normas internacionales. Llamamos el fin de las detenciones arbitrarias y la liberación incondicional e inmediata de todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidas personas defensoras de derechos humanos, investigadores, miembros de partidos políticos y sus familiares, periodistas y trabajadores humanitarios y de ONGs.</p> <p>Según informes, continúan las desapariciones forzadas, entre ellas de miembros de partidos de la oposición, periodistas, personas defensoras de derechos humanos, ciudadanos extranjeros y trabajadores humanitarios. En este contexto, el espacio cívico sigue estando muy restringido. Un clima de miedo, intimidación y persecución está silenciando a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y otras personas percibidas como voces disidentes, y limitando el ejercicio de la libertad de expresión.</p> <p>Los requisitos para cumplir con la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro no son claros y son extremadamente onerosos, socavando la libertad de asociación. Instamos a la derogación de toda legislación que restrinja indebidamente los derechos a la libertad de expresión y de asociación.</p> <p>En consonancia con sus obligaciones en materia de derechos humanos, las autoridades deben tomar medidas para garantizar un espacio cívico abierto e inclusivo, que es crucial para restablecer la confianza y la cohesión social".¹¹</p>

De los informes realizados por Naciones Unidas, podemos tener un diagnóstico que revela un patrón sistemático, prolongado y agravado de restricciones, hostigamiento y represalias contra personas defensoras de derechos humanos en Venezuela, lo cual constituye una amenaza directa al núcleo mismo del Estado democrático y de derecho.

Esta radiografía expone que no se trata de hechos aislados ni de excepciones individuales, sino de una política deliberada orientada a desarticular el tejido

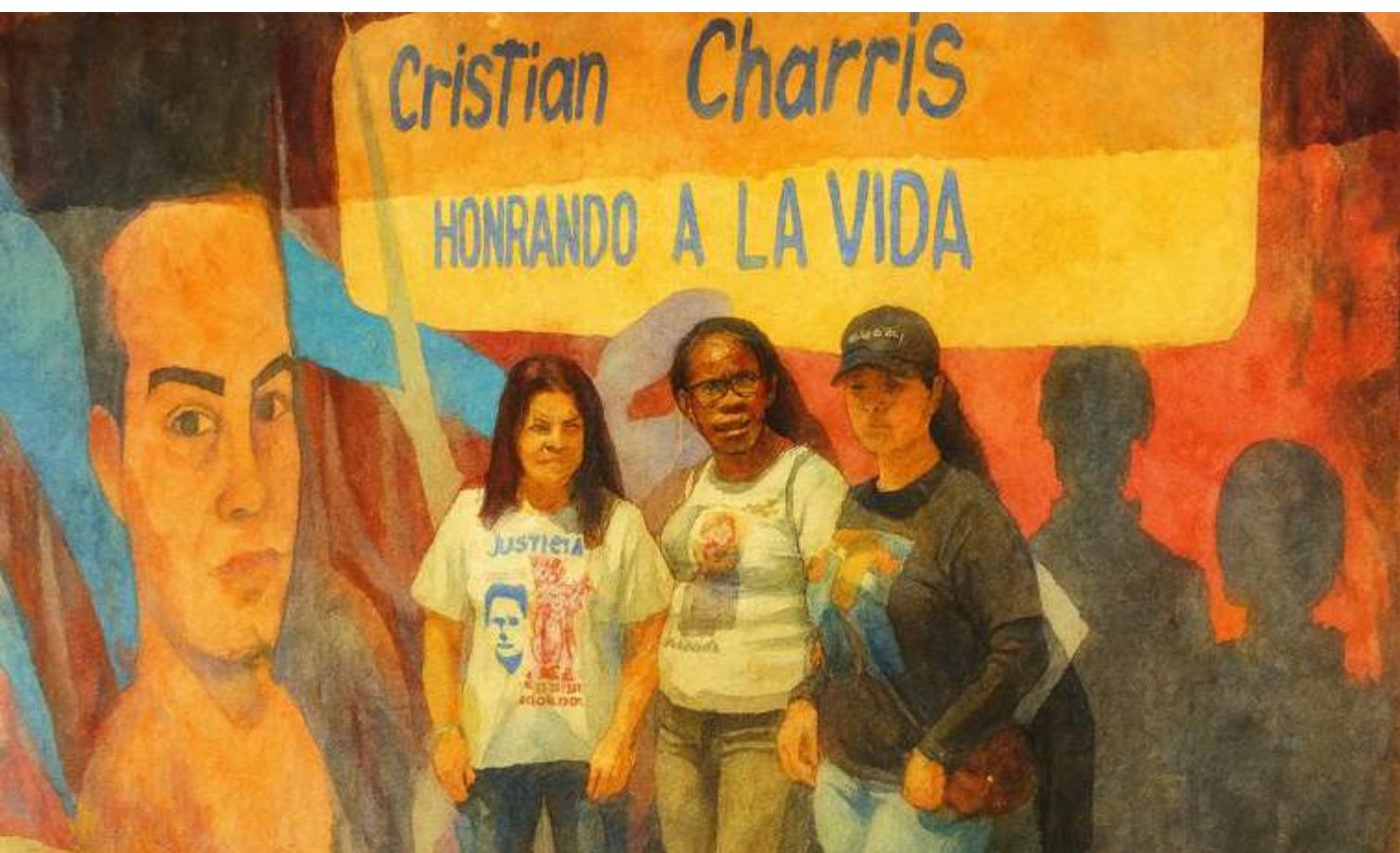
⁹ OACHR: "Venezuela debe detener las violaciones de derechos humanos tras las elecciones." <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2024/09/venezuela-must-stop-human-rights-violations-following-elections-say-experts>

¹⁰ OACNUDH: Misión de Determinación de los Hechos. <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2025/03/venezuela-harsh-repression-and-crimes-against-humanity-ongoing-fact-finding>

¹¹ OACNUDH: <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2025/03/oral-update-human-rights-situation-venezuela>

social crítico, eliminar el escrutinio público, e impedir la acción independiente de organizaciones y activistas. La falta de investigación efectiva y sanción a los responsables de ataques, así como la promoción e inacción estatal ante el riesgo, vulnera gravemente la obligación de proteger establecida en los Principios de Naciones Unidas sobre Personas Defensoras y en los estándares universales. Asimismo, la implementación de medidas legales restrictivas y punitivas como la *Ley de Fiscalización, Regulación, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales* refleja una institucionalización de la persecución por razones políticas.

La evolución de sus informes, alertan que Venezuela se encuentra en el punto crítico de quiebre del espacio cívico: el derecho a defender derechos ha sido vaciado de garantías efectivas, y su ejercicio puede acarrear consecuencias penales, exilio forzado, desaparición forzada o encarcelamiento arbitrario. Esto no solo contraviene las obligaciones internacionales del Estado, sino que configura un retroceso civilizatorio con impacto directo en la protección de todos los demás derechos humanos. La FFM-ONU, ha catalogado como Crímenes de Lesa Humanidad por razones de persecución política prácticas de desaparición forzada, torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes y violencia sexual contra personas consideradas enemigas que disidentes del autoritarismo dentro del país.



3.1.1. Patrones de ataques contra personas defensoras encontrados y alertados por el sistema de Naciones Unidas

A partir de los informes y pronunciamientos de los mecanismos de protección de Naciones Unidas se pueden identificar la progresividad y sistematicidad de uso de patrones de ataques y restricciones que configuran un “*entorno represivo estructural*” contra la sociedad civil y las personas defensoras en Venezuela.

3.1.1.1. Normativas y registros restrictivos para ONG

- Uso arbitrario del derecho penal (terrorismo, conspiración, asociación para delinquir).
- Procesos sin garantías del derecho al debido proceso.
- Ley de Fiscalización y requisitos de registro ante SAREN con cargas desproporcionadas y de imposible cumplimiento.
- Uso de ley antiterrorismo como instrumento de control y persecución política.
- Ley del odio contra periodistas, activistas, dirigentes sindicales y opositores acusados de “incitar al odio” por expresar opiniones críticas o difundir información sensible.
- Legislación represiva en trámite o vigente.

3.1.1.2. Criminalización y estigmatización del trabajo legítimo de ONG y defensores

- Criminalización de defensores, periodistas, sindicalistas y observadores electorales por su labor de incidencia o denuncia.
- Campañas de difamación. Narrativas públicas que presentan a defensores como “enemigos” o “agentes extranjeros”.
- Estigmatización desde autoridades y medios estatales contra líderes sindicales, periodistas y activistas.
- Campañas de intimidación altamente disuasivas contra sindicalistas (OIT, 2019).

3.1.1.3. Hostigamiento, amenazas y violencia física

- ONU documentó amenazas directas, agresiones e intentos de secuestro contra activistas.
- Clima de miedo que inhibe el ejercicio de libertades.
- Persecución señalada por la OIT como un “obstáculo estructural” al ejercicio de libertades laborales.

3.1.1.4. Restricciones graves a la libertad de expresión y prensa

- Cierre de emisoras de radio y bloqueo de páginas web críticas.
- Uso del control estatal para censurar voces disidentes.

3.1.15. **Restricción del espacio cívico y represión selectiva**

- La FFM califica la situación como “represión sin precedentes” y señala posibles crímenes de lesa humanidad (persecución política).
- Espacio cívico cada vez más reducido, con intimidación generalizada.

3.1.16. **Detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas**

- OACNUDH y FFM han documentado detenciones arbitrarias, contra defensores, periodistas, sindicalistas y opositores.
- Casos de desapariciones forzadas de corta y larga duración.
- Cárcel secretas.
- Al menos 38 defensores detenidos entre 2021–2024, muchos por ejercer labores legítimas de defensa.
- Detenciones prolongadas de líderes sindicales por cargos fabricados de conspiración.
- Judicialización y detenciones contra periodistas por informar sobre corrupción o crisis política.

3.1.17. **Torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes.**

- Amenazas,
- Desatención en salud
- Aislamiento forzado.
- Detención y judicialización de familiares

3.1.2. **Patrón de persecución política. Configuran Crímenes de lesa humanidad en Venezuela**

Los informes de Naciones Unidas —los Procedimientos Especiales y la FFM— convergen en una afirmación grave: en Venezuela se han cometido y se siguen cometiendo crímenes de lesa humanidad, en particular el de persecución por motivos políticos.

Este hallazgo no se limita a violaciones aisladas de derechos humanos, sino que describe un ataque generalizado y sistemático contra la población civil, dirigido contra personas defensoras, periodistas, sindicalistas, líderes sociales y opositores políticos. Los patrones documentados —detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas, criminalización legal, estigmatización desde altas autoridades, hostigamiento estructural y exilio forzado— configuran los elementos de crímenes de lesa humanidad según el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

La FFM señala que el aparato estatal no solo tolera estas violaciones, sino que las planifica, ordena y ejecuta como política deliberada de represión. Este uso del poder público con fines de intimidación y castigo contra la disidencia no responde a excesos individuales, sino a una estrategia de Estado orientada a consolidar el control autoritario mediante el terror.

En este sentido, el contexto venezolano no se explica únicamente como un deterioro democrático o una crisis de derechos humanos: se trata de una situación de criminalidad internacional que activa la responsabilidad del Estado y de sus altos funcionarios ante la comunidad internacional.

La situación venezolana trasciende el ámbito de la violación de derechos humanos para ingresar en el terreno de la criminalidad internacional, generando no solo responsabilidad internacional del Estado, sino también responsabilidad penal individual de sus máximos responsables. La conclusión de la FFM es clara: la represión ejercida en Venezuela reúne los elementos objetivos y subjetivos de crímenes de lesa humanidad, lo cual activa la jurisdicción de la Corte Penal Internacional y exige una respuesta firme de la comunidad internacional para garantizar verdad, justicia y reparación.

3.2. CIDH sobre aumento de procesos de criminalización y estigmatización contra personas defensoras los últimos 5 años. Advertencias y alertas del Sistema de protección regional.

2019	"En Venezuela ... se articula un ataque desde el Estado hacia periodistas, medios de comunicación independientes y activistas opositores, a través de detenciones arbitrarias, así como distintas formas de censura y bloqueos de sitios en internet." ¹²
2020	"campañas de estigmatización y hostigamiento en perjuicio de periodistas, opositores políticos, defensoras y defensores de derechos humanos ... el uso del derecho penal y otros controles sancionatorios para castigar o inhabilitar el trabajo de opositores políticos y prensa crítica" ¹³ "Los periodistas y organizaciones venezolanas también documentaron ante la CIDH casos de detenciones arbitrarias, y procesos penales llevados adelante por el régimen contra periodistas en represalia por su labor informativa, sin garantías del debido proceso. En base a la aplicación de normas penales vagas, ambiguas y desproporcionadas –como los delitos de difamación e injurias y la llamada "Ley contra el odio" -- se buscaría silenciar opiniones o informaciones críticas sobre hechos de corrupción o la situación económico y política que atraviesa el país, lo que ha llevado a que varios periodistas sometidos a estos procesos se debieran exiliar por el riesgo de sufrir una prisión arbitraria". ¹⁴

¹² CIDH-RELE; Resumen ejecutivo: Informe Anual 2019 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH. <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/ResumenEjecutivo.pdf>

¹³ CIDH: CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/106.asp>

¹⁴ idem

2021	<p>"El ejercicio de la defensa de derechos humanos en Venezuela tiene lugar en un entorno hostil" marcado por estigmatización y hostigamiento.¹⁵</p> <p>La CIDH observa "campaña de desprecio y estigmatización" desde altas autoridades, y advierte contra el uso de normas antilavado/antiterrorismo para estigmatizar y criminalizar a ONG."</p>
2022	<p>"Continuó la persecución contra personas defensoras de derechos humanos y, en general, contra quienes hacen pública su disidencia con el gobierno."</p> <p>"La ONU registró "24 casos de estigmatización de personas defensoras, periodistas y otros actores" por agentes estatales."¹⁶</p>
2023	<p>"Personas defensoras y dirigentes sindicales enfrentaron... campañas de descrédito, estigmatización, hostigamiento y procesos penales como represalia por su labor."</p> <p>La ONU documentó "17 instancias de criminalización, incluidas 10 detenciones arbitrarias contra personas defensoras, periodistas y otros actores."¹⁷</p>
2024	<p>la CIDH y la Relatoría Especial han documentado la detención de, al menos, 12 periodistas tras las elecciones del 28 de julio.¹⁸</p> <p>se documentaron violaciones de derechos humanos y prácticas de terrorismo de Estado dirigidas a infundir miedo y reprimir las protestas sociales, a fin de consolidar el poder del régimen, tras las denuncias de fraude electoral. En esta sección se desarrollan los siguientes patrones represivos: uso arbitrario de la fuerza y pérdida de vidas humanas; detenciones arbitrarias en el contexto de las manifestaciones; anulación de pasaportes y otros actos de hostigamiento.</p> <p>Adicionalmente, se observaron nuevos y graves patrones represivos dirigidos a amedrentar, como la cancelación abrupta y arbitraria de pasaportes de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como de sus familiares. Ello con el fin de impedir su salida del país, en grave afectación de su derecho a la libre circulación. El presidente Nicolás Maduro hizo referencia a la "Operación Tun Tun", cuyo nombre alude a los golpes a las puertas de las residencias de personas sospechosas de haber participado en las protestas, por parte de fuerzas de seguridad, para su ubicación y detención.</p> <p>Diosdado Cabello, y quien sería posteriormente designado como Ministro del Interior, dijo durante un programa de televisión que, en el marco de la "Operación Tun Tun", serían arrestadas las personas periodistas que publicaran información sobre la controversia electoral. El 8 de agosto, la DGCIM publicó en sus redes sociales un video aludiendo a dicha operación. Entre los nuevos patrones se encuentran la anulación abrupta, arbitraria, y no motivada de pasaportes. Al menos 40 personas defensoras de derechos humanos, con liderazgo social, periodistas, y sus familiares, han sido víctimas de esta práctica dirigida a limitar la libre circulación e infundir terror. En algunos casos, las autoridades confiscaron los pasaportes en el aeropuerto internacional Simón Bolívar de Maiquetía mientras las personas intentaban viajar al extranjero. En otros casos, las personas se enteraron de la anulación de sus pasaportes al consultar la página del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME). Otro patrón inusual observado fue la persecución en contra de personas testigos de mesa y observadores electorales. Conforme información de prensa, al menos 5 de estas personas han tenido que desplazarse a Colombia debido a amenazas de muerte. La Comisión considera que estos patrones responden a una represalia por la actividad de defensa y promoción de los derechos humanos y de la democracia".</p>
2024	<p>"En 2024, la CIDH y su Relatoría Especial han alertado sobre la persecución y represión de opositores, líderes políticos, testigos electorales, activistas, defensores de derechos humanos, periodistas y medios de comunicación ..."¹⁹</p>

¹⁵ OEA. CIDH Informe anual 2021. Capítulo IV. Venezuela. <https://www.oas.org/en/iachr/docs/annual/2021/chapters/ia2021cap4b.venezuela-en.pdf>

¹⁶ OEA. CIDH Informe anual 2022. Capítulo IV. Venezuela. https://www.oas.org/en/iachr/docs/annual/2022/Chapters/9-IA2022_Cap_4B_VE_EN.pdf

¹⁷ OEA. CIDH Informe anual 2022. Capítulo IV. Venezuela. https://www.oas.org/en/iachr/docs/annual/2023/chapters/IA2023_Cap_4B_Venezuela_ENG.PDF

¹⁸ CIDH. Graves violaciones a los Derechos humanos en el Contexto electoral. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe-venezuela-graves-violacionesddhh-contexto-electoral.pdf>

¹⁹ OAS.CIDH: Graves violaciones a los Derechos humanos en el contexto electoral. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/informe-venezuela-graves-violacionesddhh-contexto-electoral.pdf>

2024	<p>CIDH condena persecución contra las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela. Desde la elección presidencial, las personas defensoras de derechos humanos vienen siendo víctimas de patrones represivos de parte del Estado. Ello, para obstruir la labor de defensa, que por ejercerla genera sospecha inmediata del régimen y activa la maquinaria estatal represiva.</p> <p>Preocupa particularmente a la CIDH que quienes defienden a las personas detenidas en las protestas han sido objeto de intimidaciones y señalamientos por parte de autoridades estatales, así como de detenciones arbitrarias. Otras personas defensoras de derechos humanos han sido privadas de libertad por su mera labor de defensa 36 pasaportes de personas defensoras, periodistas y sus familiares, sin que se les comunique oficialmente de este hecho ni el motivo de la medida adoptada por el Estado. La Comisión observa que estas medidas tendrían como finalidad obstruir las actividades de incidencia realizada por personas defensoras fuera de Venezuela.²⁰</p>
2024	<p>"La Comisión continuó recibiendo información sobre actos de violencia, criminalización y estigmatización hacia personas defensoras de derechos humanos. Entre el 1 de mayo de 2023 y el 30 de abril de 2024, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos documentó 30 casos de amenazas y hostigamientos, un intento de secuestro dos casos de agresiones físicas, 38 casos de detención arbitraria (27 hombres y 11 mujeres), así como 13 casos de otras formas de criminalización de actores de la sociedad civil, incluidos periodistas, sindicalistas, dirigentes campesinos y otras voces consideradas críticas. a través de la imputación de delitos como terrorismo se continuó recibiendo información detenciones arbitrarias y criminalización de personas defensoras."²¹</p>
2025	<p>Relatoría de Expresión (RELE): "Preocupa la persistencia de detenciones arbitrarias contra periodistas y trabajadores de prensa en Venezuela."²²</p> <p>La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión expresan su rechazo a la revocación ilegal y arbitraria de pasaportes pertenecientes a activistas de oposición, personas defensoras de derechos humanos y periodistas en Venezuela. El Estado debe restituir de inmediato estos documentos de identidad, que permiten a sus titulares viajar, realizar sus actividades cotidianas y familiares, y acceder a mecanismos internacionales de protección, entre otros. Asimismo, el Estado debe poner fin a todas las formas de represión destinadas a infundir miedo en la población civil. La comunidad internacional debe seguir impulsando mecanismos y acuerdos que permitan el reconocimiento de documentos venezolanos vencidos o revocados por las autoridades (...) forma parte de una estrategia sistemática implementada por las autoridades venezolanas para intimidar y silenciar a voces críticas, en particular aquellas que denunciaron abusos y falta de transparencia en las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024.²³</p> <p>Intervención ante el Consejo Permanente (ago. 2025): "al menos 40 personas, incluidas personas defensoras y periodistas, tuvieron sus pasaportes cancelados arbitrariamente."²⁴</p>

La CIDH ha documentado durante años un patrón sistemático, sostenido y agravado de represión estatal contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas, sindicalistas, activistas y líderes sociales y políticos en Venezuela. Esta represión no se limita a hechos aislados, sino que responde a una política deliberada de Estado orientada a obstruir, castigar e inhibir el ejercicio

20 CIDH condena persecución contra las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela
https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/198.asp&utm_content=country-ven&utm_term=class-mon

²¹ CIDH, Informe Anual CIDH 2024. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/IA2024_spa.pdf

22 CIDH. SRFOE warns about the serious deterioration of the media ecosystem in Venezuela and urges the State to respect and guarantee freedom of expression and of the press.
https://www.oas.org/en/IACtHR/jsForm/?File=%2Fen%2Fiachr%2Fexpression%2Fmedia_center%2Fpreleases%2F2025%2F088.asp&utm

²³ OAS. CIDH. Venezuela debe restituir los pasaportes revocados de manera ilegal y arbitraria a activistas de oposición, personas defensoras de derechos humanos y periodistas, señala la CIDH https://www.oas.org/fr/CIDH/jsForm/?File=%2Fen%2Fiachr%2Fmedia_center%2FPRreleases%2F2025%2F106.asp&utm_content=country-ven&utm_term=class-mon&utm

²⁴ OAS. CIDH. Remarks of the IACHR before the OAS Permanent Council on the situation of Human Rights in Venezuela, https://www.oas.org/en/iachr/activities/Speeches/2025/08_05_GloriaDeMees_FN.pdf?utm

del derecho a defender derechos, considerado un pilar esencial de cualquier democracia.

Este conjunto de violaciones configura una estrategia de Estado dirigida a perseguir, silenciar voces críticas, suprimir la disidencia y consolidar el control autoritario mediante el uso instrumental del derecho penal, las fuerzas de seguridad y los mecanismos administrativos de identificación y movilidad. La CIDH y la RELE han llamado a la comunidad internacional a activar mecanismos urgentes de protección y reconocimiento, dado que las garantías institucionales internas están prácticamente desmanteladas. Ha categorizado como aplicación de "Terror de Estado" la situación actual de Venezuela.

3.2.1. b.2 Patrones de ataques contra personas defensoras en Venezuela según la CIDH:

Entre los mecanismos represivos identificados se encuentran: detenciones arbitrarias, imputaciones penales infundadas bajo figuras vagas como "*terrorismo*" o "*odio*", campañas de estigmatización y descrédito orquestadas desde altas autoridades, hostigamientos, amenazas, agresiones físicas, vigilancia digital, y recientemente, la anulación arbitraria de pasaportes, incluso de familiares, con el objetivo de impedir la movilidad y bloquear el acceso a protección internacional.

Esta última práctica ha sido calificada por la Comisión como una herramienta de terror para castigar la disidencia y romper redes de incidencia fuera del país. Especial preocupación genera la criminalización de abogados y defensoras que asisten a víctimas de la represión, lo cual vulnera garantías básicas del debido proceso y constituye una afectación directa al acceso a la justicia. Asimismo, se ha registrado la persecución de observadores y testigos electorales como represalia por documentar irregularidades en las elecciones presidenciales de 2024, en un contexto de cierre progresivo del espacio cívico.

Con base en el extenso diagnóstico de los informes de CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), se identifican al menos nueve (9) patrones de ataque sistemático contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas, activistas y otros actores de la sociedad civil en Venezuela. Estos patrones configuran un entramado represivo institucionalizado, sistemático y generalizado en clara contradicción con los estándares internacionales de derechos humanos:

3.2.1.1. Leyes restrictivas. Aplicación discrecional y abusiva de las normativas.

- Aplicación discrecional de normas penales vagas, ambiguas y desproporcionadas (“Ley contra el odio”, “Ley contra el terrorismo”).
- Judicialización de defensoras, periodistas y abogados por su labor, sin garantías del debido proceso.
- Persecución penal como represalia por denunciar corrupción, participar en protestas o informar de forma independiente y crítica.
- Utilización de marcos legales diseñados para combatir delitos financieros o de seguridad nacional para estigmatizar a ONG y sus miembros.
- Asociación con posibles actividades criminales como estrategia de inhibición.
- Instrumentalización de las leyes contra el terrorismo para la persecución y judicialización
- Registros. La creación de registros administrativos obligatorios para organizaciones de la sociedad civil, diseñados con requisitos desproporcionados, ambiguos o de imposible cumplimiento, que constituye en sí misma una restricción indebida a la libertad de asociación.

3.2.1.2. Criminalización, estigmatización y campañas de descrédito desde altas autoridades

- Uso de medios oficiales y redes sociales estatales y redes aliadas para difamar a personas defensoras, periodistas, testigos electorales, sindicalistas y líderes sociales.
- Criminalización y estigmatización a través de declaraciones públicas de funcionarios que los presentan como “enemigos de la Patria”, “traidores”, “mercenarios” o vinculados al terrorismo.

3.2.1.3. Detenciones arbitrarias como mecanismo de disuasión, intimidación y control.

- Arrestos sin orden judicial, sin garantías mínimas y fuera del marco de legalidad.
- Violación al derecho al debido proceso.
- Especial preocupación por detenciones de quienes ejercen defensa legal de manifestantes detenidos.
- Aplicación de la “Operación Tun Tun” una violación grave del debido proceso y la libertad personal, un método de represión psicológica y social orientado a sembrar terror colectivo, incompatible con cualquier Estado democrático de derecho.

3.2.1.4. Revocación y anulación arbitraria de pasaportes

- Se documentan al menos 40 casos de personas defensoras, periodistas y familiares afectados por cancelaciones abruptas de sus documentos.
- La medida busca impedir la salida del país y bloquear el acceso a mecanismos internacionales de protección.
- Algunas anulaciones ocurren en el aeropuerto y otras se descubren al consultar el sistema SAIME, sin notificación ni motivación formal.

3.2.1.5. Restricciones a la libertad de expresión y censura digital.

- Cierre de medios. Bloqueo de sitios web, plataformas informativas y contenidos críticos al gobierno.
- Prohibición con amenazas de cierre por publicación de información sobre protestas, economía, inflación, incremento de la inseguridad ciudadana, fraude electoral, etc.
- Advertencias públicas de detención a quienes "difundan contenido" sobre ciertos hechos (ej. resultados electorales).

3.2.1.6. Persecución de testigos electorales y observadores.

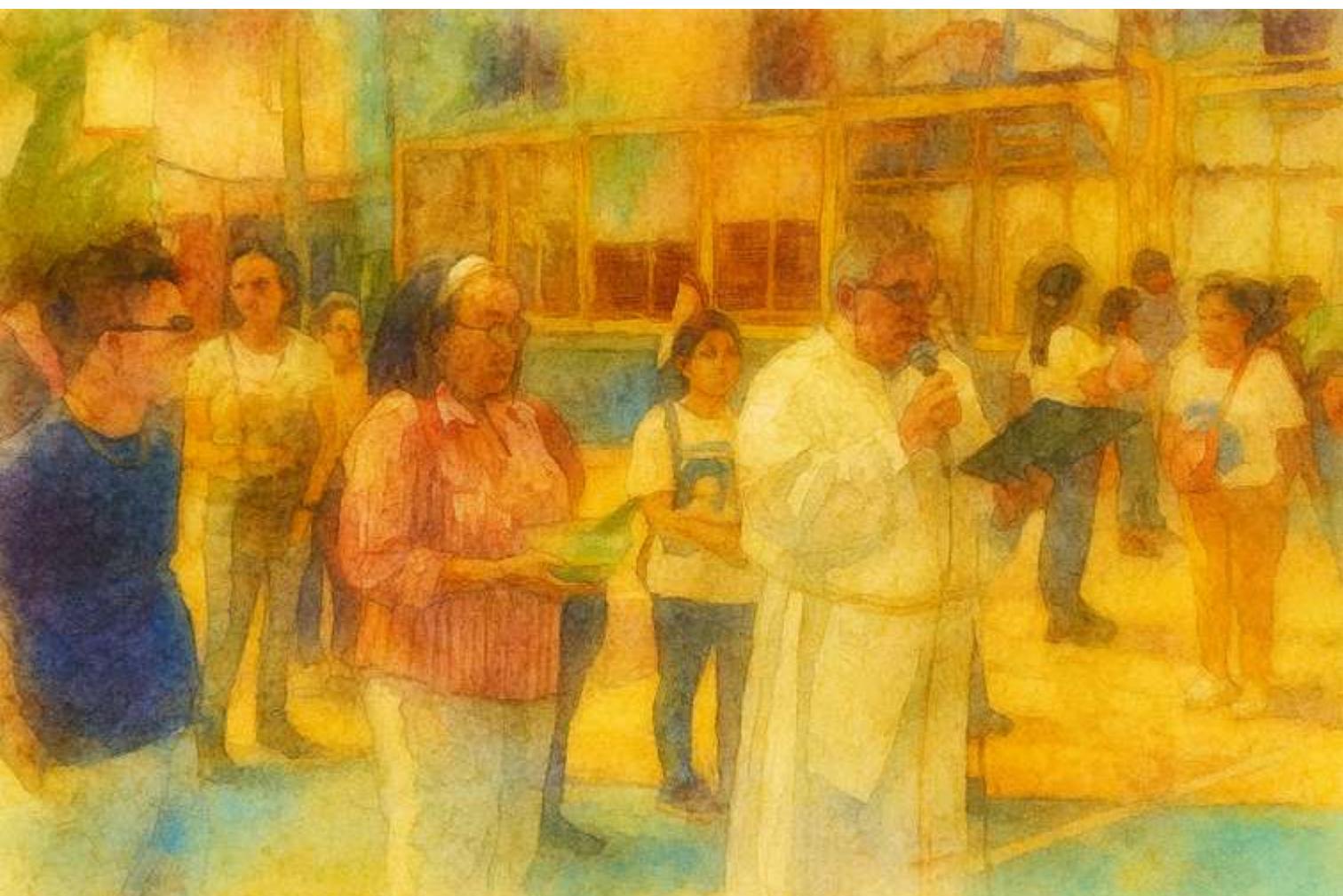
- Amenazas y represalias contra quienes participaron en vigilancia ciudadana durante elecciones presidenciales de 2024.
- Obligadas a huir tras amenazas de detención, y muerte.
- Hostigamiento por denunciar irregularidades y fraudes electorales.

3.2.1.7. Hostigamiento.

- Amenazas, vigilancia en hogar y sitios de trabajo, seguimientos.
- Intentos de secuestro, y agresiones físicas contra personas defensoras.
- Intimidaciones contra líderes sindicales, campesinos, activistas y ONG.

3.2.2. CIDH y el “terrorismo de Estado” y “Crímenes de Lesa Humanidad” en Venezuela

La CIDH, ha afirmado que en Venezuela se desarrollan “prácticas de terrorismo de Estado” como parte de un patrón sistemático de represión. En su comunicado del 9 de enero de 2025, la Comisión “repudia enérgicamente el continuo uso de prácticas de terrorismo de Estado en Venezuela para sembrar miedo y ejercer control sobre la población”.²⁵ En el marco del proceso electoral de 2024, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión advirtieron que las detenciones arbitrarias, la anulación de pasaportes y el hostigamiento contra defensoras y periodistas “constituyen violaciones a los derechos humanos y prácticas de terrorismo de Estado dirigidas a infundir terror en la ciudadanía y silenciar voces disidentes”²⁶



²⁵ CIDH condena las persistentes prácticas de terrorismo de Estado en Venezuela y recuerda que María Corina Machado es beneficiaria de medidas cautelares <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2025/009.asp>

²⁶ La CIDH publica informe sobre violaciones a los derechos humanos en el contexto electoral en Venezuela. <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2025/007.asp>

Asimismo, en su informe sobre graves violaciones de derechos humanos en el contexto electoral venezolano, la CIDH concluyó que la represión posterior a las elecciones *“forma parte de un aparato estatal cooptado para reprimir y controlar socialmente mediante el miedo, en abierta contradicción con los principios democráticos y con las obligaciones internacionales de derechos humanos asumidas por Venezuela”*²⁷

La caracterización que la CIDH ha hecho de las prácticas represivas en Venezuela como *“terrorismo de Estado”* trasciende la mera constatación de violaciones graves de derechos humanos. Al reconocer que existe un aparato estatal cooptado para infundir terror en la ciudadanía, controlar socialmente y silenciar la disidencia, se está describiendo un ataque generalizado y sistemático contra la población civil. Estos elementos coinciden con los requisitos establecidos en el artículo 7 del Estatuto de Roma para configurar crímenes de lesa humanidad, particularmente la persecución por motivos políticos, la detención arbitraria generalizada y otros actos inhumanos que generan sufrimiento intencional.

En consecuencia, las conclusiones de la CIDH aportan fundamentos sólidos para la competencia de la Corte Penal Internacional, en tanto demuestran que las violaciones no son aisladas ni accidentales, sino el resultado de una política de Estado diseñada y ejecutada desde los más altos niveles de poder. Ello activa la responsabilidad internacional tanto del Estado venezolano como de sus máximos responsables, y refuerza la necesidad de que la comunidad internacional garantice justicia, verdad y reparación a las víctimas de este patrón de terror institucionalizado.

²⁷ Ídem.



4. Detenciones arbitrarias, desaparición forzada, aislamiento forzado. Crímenes de Lesa Humanidad. Riesgo Extremo para Personas Defensoras en Venezuela. (2024–2025).

4.1. Análisis integrado del Sistema Internacional de Protección en DDHH.

4.1.1. La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos para Venezuela (FFM).

La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos para Venezuela ha señalado en su último informe,¹ que entre 2024 y 2025 se consolidó una estrategia represiva sostenida contra quienes son percibidos como críticos u opositores, y que muchas de las prácticas documentadas mantienen “el mismo patrón de actuación que la Misión ha previamente caracterizado como crímenes de lesa humanidad.”

¹ A/HRC/60/61. Informe de la misión independiente de investigación y determinación de hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. <https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/informe-determinacion-de-la-mision-de-los-internacional-hechos-sobre-la-independiente-republica-bolivariana-de-venezuela-advance-unedited-version-ahrc6061>

La Misión reafirmó que son crímenes de lesa humanidad los ataques generalizados o sistemáticos contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: 1) La encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; 2) la tortura y 3) la desaparición forzada de personas.

En 2024 en el periodo inmediatamente anterior a los comicios y hasta el 31 de agosto de 2025, se produjeron graves violaciones de derechos humanos, incluidas detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, aislamiento prolongado, hostigamiento judicial y criminalización sistemática. Estos hechos dan cuenta de una maquinaria represiva activa que se intensificó sus métodos violentos como respuesta al rechazo ciudadano a los resultados electorales, perpetuando un clima de temor, inhibición y cierre del espacio cívico en Venezuela. Los principales cuerpos de seguridad del Estado —SEBIN, GNB, PNB y DGCIM— ejecutan estas prácticas represivas en coordinación con el Ministerio Público, mientras que los tribunales penales y la Sala Constitucional del TSJ actúan como engranajes de impunidad, garantizando la continuidad de graves violaciones de derechos humanos.²

4.1.1.1. Patrones de persecución política y crímenes de lesa humanidad, según la FFM".³

- **Detenciones arbitrarias:** La misión registró al menos 2.220 personas detenidas incluyendo al menos 218 niños, niñas y adolescentes.
- **Desaparición Forzada:** La misión expresó: existen motivos razonables para creer que en 12 casos hubo desaparición forzada.
- El hábeas corpus fue desprovisto de su cualidad de recurso efectivo lo que conlleva una desaparición forzada.
- **Denegación de Habeas Corpus:** Documentaron al menos 28 casos donde los recursos de habeas corpus: no fueron recibidos, fueron rechazados o no obtuvieron respuesta. "13 casos en los que la CIDH ha concedido medidas cautelares en 2025, en 9 explícitamente se registra la falta de efectividad del recurso de habeas corpus". (...) "La indiferencia, la resistencia o la negativa del aparato judicial a recibir y tramitar habeas corpus es un grave incumplimiento de los deberes de sus funcionarios y supone un acto de complicidad".
- **Aislamiento e incomunicación prolongada:** Sobre esta práctica de la misión expresó⁴ "Mantener a personas opositoras en condiciones

² Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela (A/HRC/60/61, 2025)

³ Idem,

⁴ FFM: La Misión de Determinación de los Hechos exige el fin de la práctica estatal del aislamiento

de aislamiento e incomunicación es una práctica perversa e ilegal que puede constituir un crimen internacional. **prohibido** por estándares internacionales... **puede equivaler a tortura**

- **Tortura, tratos crueles y violencia sexual:** Se empleó tortura para extraer información, humillar o castigar. "Descargas eléctricas en los genitales, desnudez forzada, violencia sexual contra mujeres, niñas y adolescentes". "Requisas invasivas durante visitas, inspección vaginal". En los centros penitenciarios Rodeo I, Yare III, y dependencias de la PNB."
- **Muertes bajo custodia del Estado:** "La Misión ha investigado la muerte de cinco personas bajo custodia del Estado." "Negación de atención médica, restricciones de agua y alimentos, celdas de castigo."

4.1.1.2. Ataques específicos a personas defensoras la FFM informó los siguientes hallazgos:

- **Periodistas, libertad de expresión:**
Detenciones: 18 casos, a la fecha permanecen 11 en prisión.
Atentados a la libertad de expresión; Un total de 144, de los cuales 44 vinculados al entorno digital
- **Veedores/operadores electorales:** Se activó un proceso de persecución contra los responsables de la custodia de las actas. Documentaron interrogatorios realizados por el SEBIN donde solicitaba la identidad de los mismos.

4.1.2. Alto Comisionado para los derechos humanos de la ONU sobre Venezuela.⁵

En su Informe, presentado el 18 de junio de 2025, la OACNUDH informó ataques contra personas defensoras. "*El ACNUDH observó un aumento de detención arbitraria y desapariciones forzadas de personas consideradas disidentes*". A su vez, realizó un llamado para que no haya represalias contra quienes cooperan con la ONU." A su vez, advirtieron que "*La situación de derechos humanos se deterioró con restricciones al espacio cívico, criminalización y detenciones arbitrarias.*"

de las personas opositoras detenidas y alerta sobre la falta de eficacia de los recursos judiciales de protección. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2025/05/venezuela-fact-finding-mission-urges-end-state-use-isolation-against>

⁵ OHCHR. A/HRC/59/58: <https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/ahrc5958-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report>

- **Detenciones arbitrarias:** 8 personas defensoras, 10 periodistas y 6 personas trabajadoras humanitarias.
- **Anulación de pasaporte:** 19 personas defensoras de derechos humanos, 4 de ellos periodistas.

4.1.3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

La CIDH ha documentado con creciente preocupación un patrón sistemático de persecución contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas y voces críticas en Venezuela. En sus informes y resoluciones más recientes, la Comisión ha alertado sobre el uso de mecanismos estatales —como la anulación arbitraria de pasaportes— para restringir derechos fundamentales como la libertad de circulación, el acceso a protección internacional y el ejercicio de la libertad de expresión. Estas medidas, implementadas sin garantías legales ni notificación previa, refuerzan un contexto de control político y represalia. En paralelo, el otorgamiento de medidas cautelares en 2024 y 2025 evidencia el riesgo estructural al que se enfrentan personas defensoras en el país, muchas de las cuales han sido víctimas de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, hostigamiento y vigilancia por parte de agentes estatales. Este apartado recoge ambos fenómenos como expresiones interconectadas de una política represiva que busca silenciar la denuncia, debilitar la acción cívica y mantener un clima de temor y autocensura contra la sociedad venezolana y personas defensoras.

4.1.3.1. Detenciones arbitrarias de personas defensoras⁶:

La CIDH documentó detenciones arbitrarias contra personas defensoras, a quienes como a la mayoría de las detenciones arbitrarias, se les imputa por “terrorismo”.

- 1) **02.07.2021. Javier Tarazona.** Profesor Universitario UPEL. Msc. Orientación. PhD. en Educación Director de la ONG Fundaredes y Presidente Colegio de Profesores de Venezuela Táchira. Tiene 4 años privado de libertad, acusado de incitación al odio, traición a la patria y terrorismo.
- 2) **15.02.2024. Rocio San Miguel.** Defensora de derechos humanos de la organización Control Ciudadano, detenida en el aeropuerto internacional de Maiquetía junto a su hija. Presentada cinco días después ante el Tribunal Segundo Contra Terrorismo de Caracas por delitos de traición a la patria, conspiración, terrorismo. Actualmente sigue detenida en el Helicoide.

⁶ CIDH. Informe Anual CIDH 2024. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/IA2024_spa.pdf

- 3) **02.08.2024.** Detención y privación de la libertad del defensor e integrante de la organización Foro Penal, abogado Kennedy Tejeda, en el estado Carabobo cuando se encontraba asistiendo a víctimas de detenciones arbitrarias de manifestantes en el comando militar.
- 4) **02.08.2024.** Detención del líder comunitario Edward Ocariz, enviado a la cárcel de Tocuyito, en Carabobo.
- 5) **03.08.2024.** Detención de corta duración del defensor Yendri Velásquez, director de la organización Observatorio venezolano de violencias LGTIQ+. Confiscación y anulación de su pasaporte.
- 6) **17.08.2024.** Detención del defensor Henry Gómez, en el estado de Amazonas. Se le habrían imputado delitos de terrorismo y enviado a la cárcel de Tocorón.

4.1.3.2. Nueva forma de represalia: Anulación de Pasaportes a personas defensoras.

El **20.05.2025**, La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) denunciaron que, según su monitoreo, al menos 40 personas han sido víctimas de la anulación arbitraria de sus pasaportes en Venezuela⁷, entre ellas opositores, defensoras y periodistas. Las autoridades no notificaron oficialmente a las personas afectadas, ni ofrecieron explicación alguna sobre los motivos o fundamentos legales de estas medidas, lo que refuerza su carácter discrecional y represivo. Ante ello, la Comisión y la RELE reiteraron su condena a estas prácticas que califican de ilegales y arbitrarias, por cuanto constituyen un mecanismo de control político que restringe la movilidad, la libertad y el acceso a la protección internacional de quienes ejercen la defensa de derechos humanos y el periodismo crítico. *"El temor a sufrir nuevas represalias, como detenciones arbitrarias o desapariciones forzadas, ha llevado a que muchas de estas personas se abstengan de acudir a las autoridades a pedir una explicación por la anulación de su documento o decidan abandonar el país por pasos irregulares"*.

La CIDH y la RELE han advertido que la anulación arbitraria e ilegal de pasaportes se dirige selectivamente contra personas opositoras, defensoras y periodistas, lo que confirma su carácter de represalia frente a la defensa de derechos humanos, el ejercicio de la libertad de expresión y la participación política. La discrecionalidad estatal y la instrumentalización del control migratorio es usado como mecanismo de persecución. Estas prácticas generan temor y sensación de vigilancia constante, afectan de manera directa derechos fundamentales

⁷ CIDH: Venezuela debe restituir pasaportes anulados ilegal y arbitrariamente a personas opositoras, defensoras y periodistas.https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=%2Fes%2Fcidh%2Fprensa%2Fcomunicados%2F2025%2F106.asp&utm_content=country-ven&utm_term=class-mon&utm_source

como la libertad de circulación, la vida familiar, el trabajo y la integridad personal, y producen un efecto inhibidor que limita la denuncia y la continuidad del activismo.

4.1.3.3. Medidas cautelares a favor de personas defensoras de derechos humanos. CIDH.2024-2025⁸

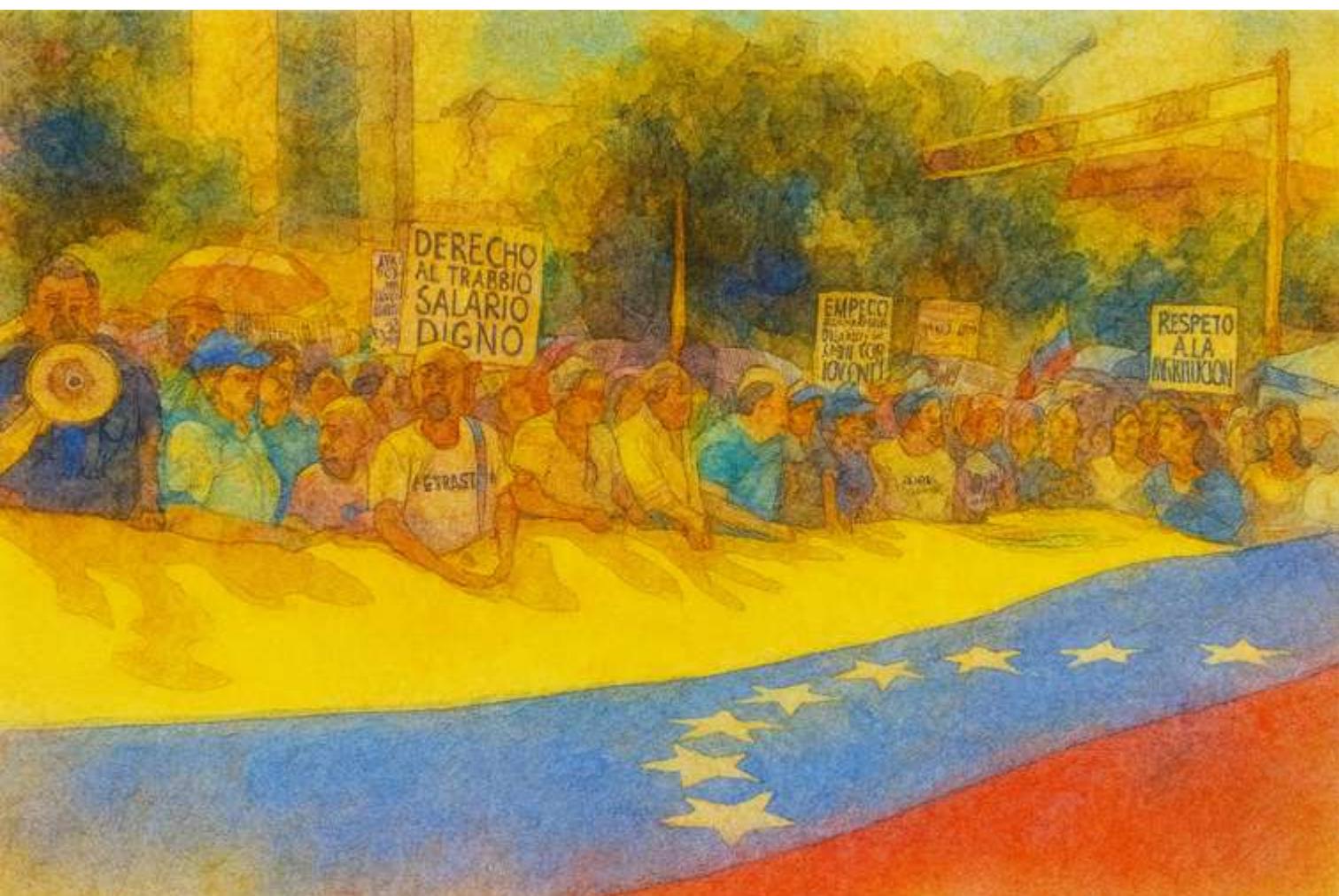
- 1) Resolución No. 62/25, MC 906-25 - Rory Daniel Branker, Venezuela, periodista y editor del portal web La Patilla, fue detenido el 20 de febrero de 2025 por agentes estatales, desaparición forzada y aislamiento prolongado. 27.08.2025
- 2) Resolución No. 44/25. MC 440-25 - Andreina Baduel, Venezuela. defensora de derechos humanos y directora del Comité de Familiares y Amigos por la Libertad de los Presos Políticos (CLIPPVE). objeto de amenazas, hostigamientos, intimidaciones y vigilancias por parte de agentes estatales. 12.06.2025.
- 3) Resolución No. 35/25, (Ampliación) MC 1426-24 - Sairam Gabriela Rivas Moreno, Venezuela. Defensora de derechos humanos, objeto de hostigamientos y amenazas, como consecuencia de su labor como defensora de derechos humanos y de la búsqueda del beneficiario Jesús Alexander Armas Monasterios.
- 4) Resolución No. 8/25, MC 25-25, 26-25 - Victor Manuel Borjas Albornoz y Manuel Alejandro Muñoz Camacho, Venezuela. Activistas políticos y de derechos humanos en Venezuela. El 9 de enero de 2025, fueron detenidos por autoridades de seguridad del Estado, en el marco de las manifestaciones realizadas a nivel nacional. Desde sus detenciones, no se conocerían sus paraderos ni han tenido contacto con sus familiares y/o representantes legales. 26.01.2025
- 5) Resolución No. 7/25, MC 205-24 - Carlos Julio Rojas, Venezuela. El 15 de abril de 2024, él fue detenido por fuerzas de seguridad venezolanas. Desde su privación de libertad, no le han permitido acceder a un abogado de confianza y no ha tenido contacto con sus familiares desde el 28 de julio de 2024. 20.01.2025.
- 6) Resolución No. 3/25, MC 16-25 - Carlos José Correa Barros, Venezuela. Defensor de derechos humanos y director ejecutivo de la organización Espacio Público, quien habría sido detenido el 7 de enero de 2025, por autoridades de seguridad del Estado de Venezuela. 10.01.2025

⁸ CIDH: Otorgamientos. <https://www.oas.org/es/CIDH/decisiones/MC/cautelares.asp>

- 7) Resolución No. 2/25, MC 1438-24 - Alberto Trentini, Venezuela. Trabajador humanitario de la ONG "Humanity and Inclusion", en Venezuela. Detenido el 15 de noviembre de 2024 por autoridades venezolanas en el puesto de control de Guasdualito, Venezuela. Se desconocía su paradero. 07.01.2025.
- 8) Resolución No. 105/24, MC 1426-24 - Jesús Alexander Armas Monasterios, Venezuela. Activista político y defensor de derechos humanos, quien fue detenido por fuerzas de seguridad venezolanas el 10 de diciembre de 2024 en Caracas, Venezuela. Hasta la fecha no existía información de carácter oficial sobre las condiciones de su detención actual. 31.12.2024.
- 9) Resolución No. 92/24 (ampliación, modificación, seguimiento y levantamiento), MC 143-13, 181-19 - Integrantes identificados de la organización "Foro Penal", Venezuela. Continúa vigente la situación de riesgo respecto de 4 personas beneficiarias de medidas cautelares mediante Resolución 8/2015, Resolución 7/2019, y Resolución 64/2019. Asimismo, decidió proteger a 10 personas adicionales que integran la misma organización. 28.11.2024.
- 10) Resolución No. 82/24, MC 1122-24 - S.J.R.G., Venezuela. Es activista de la comunidad LGBTI, voluntario del partido político de oposición Vente Venezuela y se encontraría privado de la libertad desde el 6 de agosto de 2024. Se alegó que fue objeto de tortura, que está en estado de desnutrición y deshidratación, así como que no recibe atención médica necesaria para tratar el VIH que padece. 07.11.2025
- 11) Resolución No. 64/24, MC 941-24 - Nelida del Rosario Sánchez Oropeza, Venezuela. coordinadora nacional de formación de la Organización no Gubernamental Súmate, en Venezuela, y fue detenida el 26 de agosto de 2024 por agentes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). El 28 de agosto de 2024, fue trasladada a un lugar desconocido. Se agregó que ella padecería de enfermedades que necesitarían de cuidados especiales. 06.09.2024
- 12) Resolución No. 50/24, MC 883-24 - Roland Oswaldo Carreño Gutiérrez, Venezuela. periodista, activista político y responsable nacional del partido de oposición Voluntad Popular. El 2 de agosto de 2024, en Caracas, él habría sido privado de la libertad por agentes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN). Al día de la fecha, se desconocía su paradero por lo que se estima que se ha configurado su "desaparición forzada". 17.08.2024
- 13) Resolución No. 31/24, MC 288-24 - Joel Antonio García Hernández, Venezuela. Abogado y defensor de derechos humanos, que ha estado sufriendo amenazas y agresiones relacionadas con su trabajo en defensa de personas consideradas "presos políticos" en

Venezuela. A pesar de haber presentado denuncias y solicitudes de protección a las autoridades internas, no se estaría implementando ninguna medida de protección por parte de los órganos del Estado para prevenir nuevos ataques, y no habría avances en las investigaciones. 13.05.2024

- 14) Resolución No. 26/24 (AMPLIACIÓN Y SEGUIMIENTO) MC 438-15 - Integrantes del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA). PROVEA se encuentran en una situación de riesgo en el marco de sus labores como defensores de derechos humanos en el contexto actual por el que atraviesa Venezuela, considerando la visibilidad de la institución y sus coordinadores, los frecuentes señalamientos estigmatizantes realizados por altas autoridades estatales en medios de comunicación, la vigilancia y seguimientos por parte de agentes estatales. 29.04.2024.



4.1.4. Derechos Humanos de Venezuela en movimiento. Evidencias de una Política de Estado. Persecución y *Crímenes de lesa humanidad contra la defensa de derechos en Venezuela (2024–2025)*

4.1.4.1. Periodo 2024-2025 patrones de ataques contra personas defensoras realizado por Derechos Humanos de Venezuela en movimiento.

Derechos Humanos de Venezuela en movimiento ha documentado durante 2024-2025, específicamente patrones de ataques que constituyen crímenes de Lesa Humanidad por persecución política contra personas defensoras, Situaciones de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, aislamiento forzado y detenciones contra familiares (sippenhalf), así como la anulación de pasaporte como forma de represalia y persecución política. Es decir, Se presenta un monitoreo de patrones consistentes con lo denunciado por la FFM-ONU y la CIDH.

Las incidencias a continuación presentadas revelan la profundización de acciones coordinadas y sistemáticas con un target nuevo sobre una representación de legitimidad social, como lo habían sido las **personas defensoras en Venezuela**. Persecución que combina detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, judicialización, violación al debido proceso y represión extendida a familiares. Bajo estándares internacionales de derechos humanos, estas prácticas constituyen **violaciones graves y generalizadas a los derechos humanos**, configuran una estrategia de **criminalización, cierre del espacio cívico** y colocan a la sociedad civil venezolana en un **estado de vulnerabilidad estructural**, donde el exilio, la inhibición, censura frente a la débil protección internacional es la única garantía para preservar la vida, la integridad y el seguir ejerciendo labores de defensa de derechos humanos.

Las actuaciones contra personas defensoras en Venezuela no responden a hechos aislados, sino a una **política de Estado** que se manifiesta en un patrón sistemático de persecución: la selección, la reiteración de cargos de terrorismo, conspiración o incitación al odio y la actuación recurrente de cuerpos como el SEBIN, la PNB, la GNB, la DGCIM y tribunales con competencia en terrorismo, denotan en consecuencia, que las y los defensores enfrentan un **riesgo estructural extremo**, siendo el aparato judicial y de seguridad quienes actúan de forma concertada como agresores, cerrando cualquier vía de protección, contención y justicia interna. Este contexto ubica a quienes defienden derechos en la categoría de **defensores en riesgo extremo**.

4.1.4.2. **Detenciones arbitrarias de personas defensoras con base en el monitoreo de las organizaciones Justicia, Encuentro y Perdón y Laboratorio de Paz:**

4.1.4.2.1. Personas Defensoras:

- 1) **02.07.2021.** Javier Tarazona, Profesor Universitario UPEL. Msc. Orientación. PhD. en Educación Director de la ONG Fundaredes y Presidente Colegio de Profesores de Venezuela Táchira. Tiene 4 años privado de libertad, acusado de incitación al odio, traición a la patria y terrorismo.
- 2) **09.02.2024.** Detención de la defensora Rocío San Miguel, Control Ciudadano, detenida en el aeropuerto internacional de Maiquetía. Presentada cinco días después ante el Tribunal Segundo Contra Terrorismo de Caracas por delitos de traición a la patria, conspiración, terrorismo. Su familia también fue desaparecida y se encuentran con medidas sustitutivas. Actualmente sigue detenida en el Helicoide.
- 3) **15.04.2024.** Detenido Carlos Julio Rojas, activista, periodista y defensor de derechos humanos. Fue detenido por hombres encauchados en Caracas. Acusado de "asociación para delinquir, terrorismo, conspiración, instigación para delinquir y magnicidio en grado de tentativa". Estuvo desaparecido por 40 días, luego recluido en El Helicoide. Le otorgaron medidas cautelares de la CIDH. Sigue detenido.
- 4) **02.08.2024.** detención y privación de la libertad del defensor e integrante de la organización Foro Penal, abogado Kennedy Tejeda, en el estado Carabobo cuando se encontraba asistiendo a víctimas de detenciones arbitrarias de manifestantes en el comando militar.
- 5) **02.08.2024.** Detención del líder comunitario Edward Ocariz, enviado a la cárcel de Tocuyito, en Carabobo. Liberado con sustitutiva.
- 6) **03.08.2024.** detención de corta duración del defensor Yendri Velásquez, director de la organización Observatorio venezolano de violencias LGTBIQ+. Confiscación y anulación de su pasaporte.
- 7) **17.08.2024.** detención del defensor Henry Alexander Gómez Fernández, en el estado de Amazonas. Fue arrestado mientras mediaba con autoridades para impedir la detención de una mujer diagnosticada con esquizofrenia, que estaba en un lugar donde un grupo rezaba el rosario. Se le habrían imputado delitos de terrorismo y enviado a la cárcel de Tocorón. Permanece detenido.

- 8) **10.12.2024.** Detención de Jesús Alexander Armas, miembro de Ciudadanía Sin Límites, en Caracas⁹. Fue enviado al Helicoide y tiene medidas cautelares de protección de la CIDH. Sigue detenido.
- 9) **24.12.2024.** Luis Tarbay, Detenido del activista y defensor de derechos humanos, en Nueva Esparta, Porlamar mientras ejercía su derecho a la manifestación pacífica e intervino para mediar con las autoridades policiales para que no obstaculizaran la movilización que se realizaba en el sector denominado "Los Cocos". Recluido en El Helicoide, permanece detenido.¹⁰
- 10) **07.01.2025.** Detención del defensor Carlos Correa, en el distrito Capital, Carlos Correa habría sido interceptado en el centro de la capital Caracas por funcionarios encapuchado. La CIDH otorgó medidas cautelares para proteger los derechos de Correa. Excarcelado con sustitutiva el 16/01/2025.
- 11) **08.01.2025.** Ángel Rafael Godoy Zapata, Activista de la organización Movimiento democracia e inclusión, en Miranda, fuera de su casa en Los Teques. Duro varios meses en desaparición forzada e incomunicación prolongada. Estaría en el helicoide. Permanece detenido.
- 12) **07.05.2025.** Omar Vergel, de la organización Médicos Unidos, en San Cristóbal, estado Táchira, recluido en el SEBIN. Fue liberado el 09.05.2025.
- 13) **09.05.2025.** Detención del abogado y defensor de derechos humanos Eduardo Torres, en la ciudad de Caracas, miembro de Provea. La esposa de Torres indicó que desde las 4 de la tarde, perdieron el contacto cuando se encontraba en una reunión en Parque Central. Fue abordado por funcionarios de cuerpos de seguridad. Beneficiario de medidas cautelares de protección otorgadas por la CIDH. Continúa detenido.¹¹
- 14) **22.05.2025.** Detención de Freewill Rangel¹², activista a favor de los presos políticos y defensor de DDHH. Fue detenido en el estado

⁹ <https://x.com/clippve/status/1866902491146883348> <https://efectococuyo.com/la-humanidad/se-cumplieron-mas-de-120-horas-de-la-desaparicion-forzada-de-jesus-armas-denuncian-activistas-y-politicos/>

¹⁰ <https://www.analitica.com/actualidad/actualidad-nacional/ovp-condena-detencion-de-luis-tarbay/> <https://runrun.es/noticias/317305/ongs-exigen-liberacion-de-luis-tarbay-en-nueva-esparta/>

¹¹ <https://x.com/ForoPenal/status/1878206628522004874>, <https://foropenal.com/wp-content/uploads/2025/01/los-primeros-11-activistas-detenciones-del-2025-en-venezuela.pdf>, <https://x.com/espaciopublico/status/1876802397416173841> <https://www.oas.org/pt/CIDH/JsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2025/010.asp> <https://www.amnistia.org/en/news/2025/01/27904/un-defensor-libre-cuatro-continuan-en-prision>

¹² Crónica Uno: "Forcejeé para que no se la llevaran", hija de docente detenida en La Pastora <https://x.com/chronicuno/status/1876802397416173841>

Lara, a las 2pm, después de ser detenido, se le incriminó falsamente. Permanece detenido.

- 15) **23.05.2025.** Detención de Naomi Gabriela Arnaudez Ramos¹³, activista por los derechos de las mujeres y abogada venezolana. Federación. Se la llevaron de su vivienda en Caracas durante la madrugada. Familia y organizaciones de derechos humanos denunciaron su desaparición forzada. Posteriormente se supo que se encontraba en PNB El Valle (Policía Nacional Bolivariana). Permanece detenida.
- 16) **08.08.2025.** Detención de Martha Lía Gragales, por la PNB. Desaparición forzada por varios días. Cargos de Incitación al odio, conspiración con gobierno extranjero y asociación". El 13 de agosto de 2025, fue excarcelada bajo medidas cautelares.
- 17) **13.08.2025.** Detenida Rusbelia Astudillo, abogada, activista en defensa de los derechos de los jubilados, y consultora de la Federación Nacional de Trabajadores Judiciales de Venezuela (FNTJ). fue secuestrada por sujetos desconocidos, en el sector Terrazas del Club Hípico, sin orden judicial ni informar el motivo de la detención. Víctima de desaparición forzada. Hasta el momento, se desconoce su paradero y estado físico.
- 18) **16.09.2025.** Detención del defensor Pedro Hernández Oropeza, director de Campo, en las adyacencias de Aroa, estado Yaracuy por funcionarios de la PNB. Al día siguiente fueron detenidos sus familiares Pedro Hernández Serrano (padre), Natalia Alvarez (esposa), Daniel Hernández Oropeza (hermano) y José Gregorio Hernández (primo y abogado). Puestos en libertad el 20.09.2025. El defensor sigue detenido.

4.14.2.2. Sindicalistas:

- 1) **16.01.2024.** Detención de Víctor Venegas en el estado Barinas, por la policía nacional bolivariana, liberado el 11.03.2024 con medidas cautelares sustitutivas.
- 2) **31.05.2024.** Detención de corta duración de Mauro Zambrano, en el estado Táchira, por el SEBIN.
- 3) **31.05.2024.** Detención de corta duración de Julio García, por el SEBIN. Liberado a las 24 horas.

storage.googleapis.com/qurium/cronica.uno/forcejee-para-que-no-se-la-llevaran-hija-de-docente-detenida-en-la-pastora.html, https://x.com/Funpaz2013/status/1925907040980893746

¹³ El nacional: Estos son los detenidos por el gobierno de Nicolás Maduro este 23 de mayo https://www.elnacional.com/venezuela/estos-son-los-detenidos-por-el-gobierno-de-nicolas-maduro-este-23-de-mayo/

- 4) **31.05.2024.** Detención de corta duración de Nelson López en Táchira por el SEBIN. Liberado a las 24 horas.
- 5) **09.01.2025.** Detenido Rommel Antonio Zabala, en Bolívar, sindicalista de CVG Bauxilum, interceptado cuando salía de la manifestación ciudadana realizada en la redoma Chilemex, en Puerto Ordaz. Imputado por los delitos de terrorismo e incitación al odio. La audiencia de presentación se hizo por telemática y recluido en el SEBIN, Vista al Sol, San Félix. Sigue detenido.
- 6) **09.01.2025.** detenido Juan Antonio Valor, en el estado Bolívar, miembro del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Siderúrgica y sus Similares (SUTISS), por el SEBIN. La aprehensión habría ocurrido cerca de la iglesia Claret, de San Félix, en el municipio Caroní. El trabajador fue secuestrado por sujetos armados y montado en una camioneta, color blanco, según el testimonio de sus vecinos. Víctima de una Desaparición Forzada. Le dictaron privativa de libertad y debe permanecer en la sede del Comando Nacional de Antiextorsión y Secuestro (Conas) de la GNB. Delitos de terrorismo, incitación al odio y resistencia a la autoridad.
- 7) **22.05.2025.** Detenida Lourdes Villareal, en el Distrito Capital, miembro del Magisterio de Formación Venezolana para la Dirigencia Sindical (Fordisi), la detención ocurrió aproximadamente a las 7:30 a.m., al salir de su casa en La Pastora cuando ella se dirigía a tratar cerca del Panteón Nacional, víctima de desaparición forzada, se desconoce su paradero.
- 8) **23.05.2025.** Detenido Carlos Alberto Gómez Durán, docente y presidente del sindicato unitario del magisterio SUMA, en la ciudad de Mérida, en su casa sin orden judicial por la PNB, y pasado Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). imputado por varios cargos, entre ellos terrorismo y traición a la patria. Permanece detenido.
- 9) **18.07.2025.** Detenido Fernando Serrano, dirigente sindical CVG-Venalam, fue secuestrado por cuerpos policiales del estado Bolívar. Hasta ahora, sus familiares no han recibido información sobre su paradero ni su estado de salud. Desaparición forzada.
- 10) **19.07.2025.** Ángel Rivas, Esposo de Maritza Moreno, Pdte. del Colegio de Enfermería del Estado Bolívar, en Bolívar, fue secuestrado por cuerpos policiales del estado Bolívar. Hasta ahora, sus familiares no han recibido información sobre su paradero ni su estado de salud.
- 11) **14.08.2025.** Detenido Roberto José Campero Reyes, directivo sindical del magisterio en Aragua, Sitraenseñanza, funcionarios no

identificados derribaron la puerta, entraron sin orden judicial, se llevaron pertenencias (celulares, laptops). Víctima de desaparición forzada.

4.1.4.2.3. Abogados y abogadas.

- 1) **07.05.2025.** Detenida Merlina Carrero, en San Cristóbal en el estado Táchira, por el SEBIN, de la organización Creemos Alianza, víctima de desaparición forzada. Fue liberada el 09.05.2025
- 2) **10.04.2025.** Detenido Franyer José Hernández Valladares, en el estado portugués, por la policía Nacional Bolivariana, perteniente a la organización Foro Penal, fue víctima de desaparición forzada. La detención habría sido sin orden judicial, con participación de una comisión fuertemente armada. Se encuentra recluido en la sede de la Policía Nacional (PNB) en Guanare, se le imputa cargos por terrorismo.

4.1.4.2.4. Periodistas y trabajadores de medios de comunicación:

- 1) **09.01.2024.** Detención de Leandro Stevenson Palmar Fuenmayor, en el Zulia, periodista de LUZ Radio, se le imputaron delitos de terrorismo, incitación al odio, asociación para delinquir y alteración del orden público. Lugar de reclusión Destacamento 111 de la GN en Maracaibo.
- 2) **09.01.2024.** Detención de Belises Salvador Cubillán Fuenmayor, en el Zulia por la GNB, detenido en la Plaza de la República, Maracaibo. Tribunal ordenó privativa de libertad, le imputaran los delitos de terrorismo, incitación al odio, asociación para delinquir y alteración del orden público. Se encuentra en el Destacamento 111 de la GN en Maracaibo.
- 3) **13.03.2024.** Detención de Armando Sarmiento por una comisión de la DIP y la PNB, en Coro, estado Falcón. Se mantiene bajo medida privativa de libertad por el delito de "instigación al odio", dictada por el Tribunal 2º de Control de Falcón.
- 4) **13.03.2024.** Detención de Mario Gino Pialli, locutor comercial, generador de contenidos y administrador de la página BrollerosTV, orden de aprehensión 2CO-006-2024 librada por el Tribunal de Control 2 del Circuito Judicial Penal del estado Falcón. Permanece detenido.
- 5) **14.06.2024.** Detenido Luis López, Fue detenido cuando se dirigía a Caraballeda para cubrir un operativo. fue presentado ante el Tribunal Segundo de Control con competencia en materia de terrorismo, se le imputaron cargos de "incitación al odio" y "asociación

para delinquir" fue llevado al Helicoide y posteriormente a El Rodeo sin avisar a familiares y abogados.

- 6) **17.06.2024.** detenido Gabriel González, tras un acto del candidato Edmundo González, en Altamira, Caracas. Fue detenido por funcionarios del SEBIN y llevado a la sede de El Helicoide en Caracas. El Tribunal Segundo de Control con competencia en terrorismo le imputó incitación al odio y asociación para delinquir. Permanece detenido
- 7) **28.07.2024.** Detención breve de Erika Rincón, por sobrevolar un dron en El Tigre, sur de Anzoátegui. por funcionarios del Plan República fue llevada al Destacamento de Seguridad Urbana (Desur), en el punto de Control de La Guarapera. Liberada a las 5 horas.
- 8) **28.07.2024.** detenido por 5 horas Miguel Pachano, camarógrafo de Diario Orbita, en el Tigre Anzoátegui. Liberado.
- 9) **29.07.2024.** Detención de Yousner Alvarado, reportero gráfico de noticias digital, fue detenido durante una manifestación en el estado Barinas, acusado de terrorismo. Ha sido recluido en la sede del Comando Anti Extorsión y Secuestro (CONAS), de la Guardia Nacional Bolivariana, en Barinas. Fue excarcelado con sustitutivas en diciembre 2024.
- 10) **29.07.2024.** Detención de Gina Paola Mercado, por grabar una protesta en Caracas, la CIDH emitió medidas cautelares a su favor. Ya que estuvo en desaparición forzada. Acusada de "terrorismo, obstrucción a la vía pública e instigación al odio".
- 11) **30.07.2024.** Detención de Paul David León Brillembourg en Valera, estado Trujillo, mientras trabajaba como camarógrafo para VPItv y cubría protestas en Valera. El 6 de agosto fue presentado ante un tribunal especial con competencia en terrorismo en una audiencia telemática, siendo imputado por delitos de terrorismo. Fue excarcelado el 24.12.2024.
- 12) **30.07.2024.** Detención breve de Joaquín De Ponte, mientras transitaba por la Calle El Cementerio en San Juan de Los Morros, Guárico. Permaneció en el Destacamento 343. Fue liberado en la noche.
- 13) **02.08.2024.** Detención de Rolan Carreño, por el SEBIN, estuvo en desaparición forzada, no se conoce una sentencia definitiva ni fecha concreta, se encuentra en el Helicoide.
- 14) **02.08.2024.** Detención de Deisy Peña, reportera gráfica, sin una orden de aprehensión y sin explicación de motivos. Se encontraba en Dirección de Inteligencia Policial (DIP). Posteriormente fue

trasladada a la cárcel de mujeres en Ocumare del Tuy, imputada por delitos de terrorismo. Excarrcelada con sustitutivas y régimen de presentación el 12.12.2024.

- 15) **02.08.2024.** Detención de Jesús Mata, locutor de Trujillo, en Boconó en el velorio de su madre, fue trasladado a la cárcel de Tocuyito, Carabobo. Excarrcelado el 16.11.2024.
- 16) **03.08.2024.** Detención de Fernando "Ruso" Chuecos, Periodista, reportero gráfico, excarrcelado el 21 de diciembre 2024.
- 17) **03.08.2024.** Detenido José Gregorio Camero, tras asistir a una manifestación en el estado Guárico, fue acusado de los delitos de terrorismo, incitación al odio y asociación para delinquir, el 22.07.2025, le otorgaron sustitutivas de libertad, entre ellas presentación ante tribunales cada 30 días y prohibición de salida del país.
- 18) **03.08.2024.** Detención de Eleángel Navas, detenido por la PNB en la ciudad de El Tigre, estado Anzoátegui y trasladado al penal de Tocorón, en el estado Aragua. Acusado de "terrorismo" e "incitación al odio". Excarrcelado en enero.
- 19) **16.08.2024.** Detención de Gilberto Reina, Director del portal "La Sapa del Orinoco", acusado de "instigación al odio" y "terrorismo"; liberado el 21 de diciembre de 2024.
- 20) **19.08.2024.** Detención de Víctor Ugas tras un altercado con un tik-toker de tendencia oficialista, fue trasladado a Yare III, por delito de incitación al odio y agavillamiento. Permanece detenido.
- 21) **20.08.2024.** Detención de Ana Carolina Guaíta, Periodista de "La Patilla" Desaparecida tras ser detenida. Fue acusada de terrorismo, instigación al odio y obstrucción de vía pública. Excarrcelada con sustitutivas el 21.12.2024.
- 22) **25.08.2024.** Detención por 1 día de Carmela Longo, debido a una investigación por presunto "terrorismo", Fue detenida junto a su hijo fueron llevados a una sede policial en Caracas, Sufrió un allanamiento de su vivienda por funcionarios de la División de Investigaciones Penales (DIP) y de PNB. Liberada al día siguiente.
- 23) **28.08.2024.** Detención de Biagio Pilieri Gianninoto, político, periodista y empresario venezolano con nacionalidad italiana, Fue detenido junto con su hijo Jesús durante una manifestación en Caracas en rechazo a un fallo del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) que avaló la reelección de Nicolás Maduro. Fue trasladado al SEBIN, El Helicoide. cargos como **terrorismo, traición a la patria, asociación para delinquir, incitación al odio y conspiración**. Está en aislamiento

- 24) **13.09.2024.** Detención de Leocenis García por el SEBIN, acusado de terrorismo.
- 25) **09.01.2025.** Detenido Leandro Palmar, periodista coordinador de información de LUZ Radio 102.9 FM, emisora asociada a la Universidad del Zulia. La detención fue realizada por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB). Después fue trasladado al Destacamento de la GNB en Sabaneta, en Maracaibo. Le imputaron terrorismo, incitación al odio, asociación para delinquir y alteración del orden público.
- 26) **09.01.2025.** Detenido Belices Salvador Cubillán asistente técnico, fotógrafo/videógrafo, en la emisora LUZ Radio. Fue detenido junto con Leandro Palmar, el 9 de enero de 2025, mientras ambos cubrían una protesta opositora en Maracaibo, estado Zulia. aislamiento intermitente. imputaron por terrorismo, así como por incitación al odio, asociación para delinquir y alteración del orden público.
- 27) **09.01.2025.** Detenido el periodista Julio Cesar Balza Maldonado, periodista de Caraota Digital, tras cubrir una manifestación en Chacao, por el SEBIN. Fue víctima de desaparición forzada. Fue luego trasladado del SEBIN en El Helicoide hacia la cárcel de máxima seguridad El Rodeo I.
- 28) **09.01.2025.** Detenido Edinson Francisco Castro Perozo, en el estado Zulia. Profesor de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad del Zulia (LUZ), así como coordinador de los cursos de Locución y miembro del Tribunal Disciplinario del CNP seccional Zulia. Fue liberado.
- 29) **20.02.2025.** Detención de Rory Branker, en el distrito Capital, periodista de La Patilla por funcionarios del SEBIN, estuvo en desaparición forzada por 206 días. Se encuentra recluido en Boleita Zona 7, la CIDH le otorgó cautelares de protección.
- 30) **05.03.2025.** Detención de Román Camacho, reportero de sucesos, por el SEBIN, después de que publicara un video en sus redes sociales sobre el asesinato de Elizabeth Aricua. Fue trasladado al CICPC, en El Hatillo. Fue excarcelado el 07.03.2025 con medidas sustitutivas.
- 31) **08.04.2025.** Detención de Gianni González, camarógrafo de medio Impacto Venezuela, sufrió desaparición forzada por al menos

70 horas antes de que sus familias y organismos lo confirmaran públicamente. **Tribunal 1º de Control del Área Metropolitana de Caracas** dictó medida de **privativa de libertad**, fue trasladado al **Rodeo II**.

- 32) **08.04.2025.** Detenida Nakary Mena, periodista de Impacto Venezuela, mientras realizaban un reportaje, desaparecida por al menos 70 horas. Tribunal 1º de Control del Área Metropolitana de Caracas dictó medida de privativa de libertad bajo los cargos de “*instigación al odio*” y “*publicación de noticias falsas*”, se encuentra recluida en El INOF.
- 33) **06.05.2025.** Detención del periodista Mario Chávez Cohen, en Carabobo, junto con su madre, estuvo en desaparición forzada, actualmente se encuentra en Yare II.
- 34) **22.05.2025.** Detención de José Raúl Amiel Díaz Viana, Periodista, cineasta y publicista — también conocido por interpretar a Papá Noel en Caracas, en su residencia en El Recreo, por el SEBIN sin orden judicial, se encontraría en Desaparición forzada. Se encontraría en el Helicoide.
- 35) **23.05.2025.** Detención del periodista Carlos Rafael Marcano Mogollón, en el Distrito Capital, en su residencia en Caracas, sin que se presentara una orden judicial, estuvo en desaparición forzada por varios días, actualmente se encuentra en la cárcel de Tocorón en Aragua.

El conjunto de casos revela un **patrón estructural de persecución** contra voces críticas en Venezuela, caracterizado por:

- **Detenciones sin orden judicial** y criminalización bajo la narrativa del terrorismo.
- **Desapariciones forzadas temporales, aislamiento y falta de acceso a defensa.**
- **Represión extendida a periodistas, sindicalistas, abogados y familiares** como forma de inhibir la organización social.
- **Desconocimiento de estándares interamericanos** (medidas de la CIDH) y del derecho internacional de los derechos humanos.

Este cuadro configura **violaciones graves y generalizadas** que pueden enmarcarse en crímenes de lesa humanidad por persecución política, según parámetros de la Misión de Determinación de Hechos de la ONU y la jurisprudencia interamericana

La política de persecución política contra personas defensoras en Venezuela genera cierres estructurales para la vigencia de los derechos humanos. En primer lugar, produce un efecto inhibidor, ya que envía un mensaje de intimidación a toda la sociedad civil que busca silenciar la denuncia y desalentar el ejercicio de derechos. En segundo término, provoca una erosión del espacio cívico, al neutralizar mediante procesos penales a quienes defienden derechos sindicalistas, periodistas y organizaciones y que representan voces críticas y esenciales para el ejercicio democrático. Además, conlleva la normalización del uso punitivo del derecho penal como herramienta de represión, al desvirtuar delitos de extrema gravedad —como terrorismo o traición a la patria— y aplicarlos de manera discrecional, y abusiva contra actividades lícitas, constitucionales y pacíficas de defensa, debilitando la legitimidad de la justicia. Finalmente, implica una re-victimización de comunidades enteras, ya que cada detención no solo impacta a la persona defensora privada de libertad, sino también a sus familias, a las redes de apoyo y a las comunidades, beneficiarios y la sociedad en su conjunto que quedan privadas de representación, profundizando una fractura del tejido social y la indefensión colectiva.



5. Estudio de casos. La migración forzada una estrategia estatal de represión y expulsión indirecta. Personas defensoras.

La migración forzada en Venezuela debe describirse como un patrón represivo dentro de un análisis de garantías de derechos humanos. No es un hecho aislado, sino el resultado de un entorno sistemáticamente hostil que convierte la salida del país en la única alternativa para preservar la vida, la libertad o la integridad personal. Cuando la migración es producto de persecución o amenazas sistemáticas, constituye una violación del derecho a defender derechos humanos y puede calificarse como una forma de desplazamiento forzado transnacional.

En el caso venezolano, periodistas, personas defensoras, activistas sociales, sindicalistas y opositores políticos se han visto obligados a abandonar el país ante el riesgo real de sufrir detenciones arbitrarias, desaparición forzada, judicialización, frente a amenazas de muerte o campañas de criminalización y estigmatización orquestadas por autoridades.

La migración no responde únicamente a decisiones individuales, sino a una estrategia estatal de represión y expulsión indirecta, que busca desarticular el tejido crítico dentro del país y disminuir la capacidad de organización y denuncia interna. Así, la migración deja de ser una consecuencia incidental y se convierte en un mecanismo de control político: el Estado “resuelve” la disidencia interna forzando a quienes denuncian abusos a salir del territorio, mientras refuerza el miedo colectivo.

En su informe “*Exilio de periodistas y libertad de expresión*”, la CIDH expreso: “*En Venezuela, el desplazamiento forzado de personas guarda una estrecha relación con la instalación de una autocracia en el país. Según la Comisión, “la ausencia de un Estado de derecho ha provocado que las instituciones estatales diseñadas para promover y proteger los derechos humanos operen para asegurar la permanencia del partido de gobierno en el poder”. (...) “desde finales de 2014 y comienzos de 2015, la Comisión ha observado un vertiginoso deterioro de la situación de derechos humanos en el país y un desplazamiento forzado de personas en la región nunca antes visto”.*¹ El exilio no es una decisión voluntaria, sino una salida forzada ante riesgos graves, “*es una medida de último recurso, una persona no abandona su hogar (...) sin que existan razones imperiosas que la obliguen*”²

5.1. **El asedio estructural obliga a migrar forzadamente.**

Personas defensoras representan, junto con otros actores sociales, el dique democrático frente a un poder que busca consolidar su control mediante la neutralización de toda voz crítica. Su papel como garantes de la transparencia, rendición de cuentas y la defensa de los derechos fundamentales los ha situado como objetivo de restricciones sistemáticas, que ha ido desde la criminalización y la estigmatización pública en sus primeras fases, al hostigamiento, pasando por la vigilancia, hasta llegar a la detención arbitraria, la desaparición forzada y la violencia generalizada, enmarcado dentro del patrón de persecución por razones políticas y Crímenes de Lesa Humanidad.

Un Ecosistema de Represión con Tres Salidas. En Venezuela, distintos grupos de personas defensoras de derechos humanos enfrentan un ecosistema de represión calculado, donde el Estado ha desplegado toda su estructura para sofocar cualquier voz crítica o independiente. Este entramado deja, de facto, únicamente tres caminos posibles: 1) silenciarse y reducir visibilidad; 2) sufrir graves violaciones a derechos humanos; o 3) optar por el exilio forzado. La siguiente tipología presenta los riesgos particulares que enfrentan comunidades específicas, demostrando cómo esta represión se adapta para neutralizar a a) Periodistas, comunicadores y medios: la censura total

Los trabajadores de la comunicación enfrentan un cerco sistemático que va desde el cierre arbitrario de emisoras y portales, hasta la confiscación de equipos y la anulación de pasaportes. Se impone una mordaza legal a través de normativas punitivas como la Ley contra el Odio, aplicada de forma discrecional por organismos como CONATEL. La censura, combinada con la autocensura por

¹ CIDH: Exilio de periodistas y libertad de expresión <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/exilios.pdf>

² Ídem.

temor a represalias, ha generado un apagón informativo que favorece la impunidad. Quienes insisten en informar son objeto de campañas de descrédito, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y amenazas a familiares, conformando un patrón que busca erradicarlos del espacio público.

Sindicatos, líderes gremiales y defensores laborales: castigo por exigir derechos. Las personas que defienden los derechos laborales son blanco de una represión dual: institucional y económica. La criminalización de protestas, despidos arbitrarios y violencia en el lugar de trabajo se combinan con la intervención ilegal de sindicatos y la imposición de estructuras paralelas para debilitar la organización colectiva. Se enfrentan a precariedad laboral inducida, regresividad de derechos sociales, detenciones arbitrarias, desapariciones y la detención de familiares como represalia. Esta estrategia busca no solo silenciarlos, sino disuadir cualquier acción futura de defensa colectiva.

Veedores y observadores: silenciar la mirada pública. Quienes acompañan, forman y vigilan procesos electorales o de participación pública son sistemáticamente excluidos a través de la negación de acreditaciones, hostigamiento, persecución y detenciones. Durante y después de jornadas electorales se intensifica la violencia contra ellos, incluidas amenazas y judicialización. Este patrón forma parte de una arquitectura más amplia de opacidad institucional, que bloquea el escrutinio social y garantiza la permanencia del poder, el desconocimiento de la voluntad popular sin rendición de cuentas.

Abogados y defensoras legales: neutralizar la defensa de las víctimas. Los y las abogados que defienden causas de derechos humanos enfrentan obstáculos deliberados para ejercer su labor. Se les niega acceso a expedientes, se les impide representar víctimas y se les criminaliza por ejercer su rol. Además, son sometidos a vigilancia, agresiones físicas, amenazas y detenciones arbitrarias. Este patrón busca desarticular el acceso a la justicia y dejar a las víctimas sin defensa efectiva.

Personas defensoras de ONG, acciones humanitarias y sociedad civil: criminalizar la solidaridad. Las organizaciones sociales y humanitarias enfrentan una narrativa estatal que las vincula con el “enemigo interno”. Se aplican leyes restrictivas, confiscación de ayudas, demandas judiciales (como el caso Provea-Lacava), espionaje y acusaciones de terrorismo o delitos comunes como mecanismo de intimidación. La detención arbitraria, la desaparición forzada, el aislamiento y la anulación de pasaportes completan el patrón represivo que busca asfixiar el tejido organizativo de la sociedad civil y cortar los flujos de apoyo a comunidades vulnerables.

Defensoras de comunidades vulnerables: invisibilización, violencia y control territorial: Las mujeres defensoras y activistas de sectores vulnerables enfrentan una represión atravesada por discriminación estructural. El Estado mantiene una débil o nula aplicabilidad de normas que las protejan, mientras obstaculiza legislativamente su reconocimiento. Se enfrentan a estigmatización, amenazas, agresiones físicas y cooptación. En territorios controlados por actores armados irregulares, el riesgo se multiplica: no solo son criminalizadas por el Estado, sino que también quedan expuestas a redes paralelas de poder que operan en impunidad.

5.2. El Estado no garantiza sino fomenta la desprotección y la migración forzada.

En Venezuela, el Estado no garantiza la protección de las personas defensoras de derechos humanos, sino que, por el contrario, fomenta activamente su desprotección mediante una serie de prácticas sistemáticas y estructurales. La criminalización generalizada de la sociedad civil independiente y autónoma se ha convertido en una política de Estado, acompañada de represión sostenida y de una impunidad estructural que asegura que los abusos no sean documentados ni sancionados, sino más bien tolerados y hasta incentivados. Esta dinámica obliga a la autocensura, a la inhibición de la acción social y convierte la denuncia en un acto perseguido y criminalizado, lo que imposibilita la contraloría social, la transparencia y el acceso a la información. En un contexto de vigilancia permanente, los vacíos institucionales y la inexistencia práctica del Estado de derecho, sumados a las regresiones normativas y a la discrecionalidad en la aplicación de la ley, refuerzan el estado de indefensión. A ello se suma una emergencia humanitaria compleja, marcada por retrocesos graves en derechos económicos, sociales y culturales, así como una persecución política sistemática contra toda disidencia. Este patrón de ataques, que alcanza el umbral de crímenes de lesa humanidad, configura una política de represión integral contra quienes ejercen la defensa de derechos humanos y contra la sociedad civil en su conjunto.

La migración forzada en Venezuela no es solo una consecuencia colateral de la crisis, sino una estrategia promovida por el propio Estado autoritario como mecanismo de control social y político. Al empujar a salir a quienes son más reconocidos con legitimidad interna y externa, organizados y capaces de activar redes de contraloría, resistencia y resiliencia, se logra vaciar el espacio interno de liderazgos y voces disidentes, debilitando los lazos de cohesión y las dinámicas de resistencia y libertades democráticas.

Esta promoción velada de la migración forzada convierte al exilio en un instrumento para fracturar las fortalezas sociales internas, mientras que quienes

permanecen dentro del país se ven obligados a asumir la inhibición, el miedo y la autocensura, dosificando la denuncia como práctica legítima. Al mismo tiempo, el Estado descarga sobre otros países y sobre el sistema humanitario internacional la responsabilidad de atender las necesidades vitales de millones de personas, externalizando los costos sociales y económicos de su propia crisis. Así, la migración forzada se convierte en una fórmula clara y eficiente para garantizar la permanencia en el poder, al reducir la presión interna, aumentar el control sobre quienes quedan y sostener una dinámica represiva que se legitima a través del vaciamiento del tejido democrático.

5.3. Personas Defensoras obligadas al exilio.

La organización Instituto de Prensa y Sociedad (IpyS) entre enero y diciembre de 2023 había al menos 374 profesionales exiliados, quienes decidieron dejar el país por diversos factores. La mayoría, emigró entre 2016 y 2020, los años de mayor escasez de alimentos y productos de primera necesidad en Venezuela.³ Cifra que incorpora la CIDH en su informe Exilio de periodistas y libertad de expresión⁴.

En un análisis regional “*Voces desplazadas: Radiografía del exilio periodístico latinoamericano 2018-2024*” se indica que Venezuela concentra 477 casos documentados de periodistas forzados a abandonar el país, de un total regional de 913, el 46% de toda la migración forzada de periodistas en la región.⁵

Especificamente un estudio del exilio de personas defensoras, la organización Freedom House elaboró un informe denominado “*Defensores de Derechos Humanos Venezolanos Exiliados en Colombia*”⁶, en el año 2022, con entrevistas a 18 personas defensoras que residían en dicho país. Si bien no presenta una cifra de migrantes, especifica que habían salido de Venezuela porque “*han sido objeto de persecución como consecuencia directa de su labor ... ante la amenaza constante de persecución y las exigencias psicológicas y físicas de la migración.*” Y ya

³ Emol.mundo.https://www.emol.com/noticias/Internacional/2024/08/28/1141047/venezuela-libertad-prensa-persecucion-maduro.html

⁴ CIDH: Exilio de periodistas y libertad de expresión https://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/exilioes.pdf

⁵ Periodistas venezolanos lideran el desplazamiento forzado en América Latina el-carabobeno.com/periodistas-venezolanos-lideran-el-desplazamiento-forzado-en-america-latina/ Informe: https://proledi.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2025/07/Informe-Voces-Desplazadas.pdf

⁶ Defensores De Derechos Humanos Venezolanos Exiliados En Colombia, https://freedomhouse.org/sites/default/files/2022-01/Special_Report_LAC_HRDs_Case_Study_Venezuela_PDF_SPANISH_Final_01262022.pdf?utm_source=chatgpt.com

para esa fecha concluían que “*no hay todavía mecanismos de apoyo adecuados de instituciones estatales, OSC y ONG colombianas para los defensores de derechos humanos venezolanos.*”

La CIDH, en la Resolución 2/2018, “*Migración forzada de personas venezolanas*”⁷ establece que defensores de derechos humanos son un grupo que debe recibir especial protección en el contexto de la migración forzada, aunque no suministra con cifras propias de cuántos hay ni con datos desagregados.

A su vez, la CIDH en 2023, publicó su informe: “*Personas refugiadas y migrantes provenientes de Venezuela*”⁸, si bien no hace mención a cifras vinculadas a personas defensoras de derechos humanos, incorpora un capítulo “*Causas del desplazamiento forzado*” donde identifican múltiples factores estructurales, institucionales y coyunturales que han empujado a personas venezolanas a migrar forzosamente. A continuación, los principales aspectos comentados:

- **Violaciones graves de derechos humanos y represión política:** “Las graves violaciones de derechos humanos” constituyen uno de los motores centrales del éxodo. El cierre del espacio cívico, la criminalización de la disidencia y las acciones represivas han generado condiciones de riesgo que obligan a muchos a salir.
- **Crisis institucional y debilitamiento del Estado de derecho;** La impunidad estructural profundiza la vulnerabilidad, haciendo que los mecanismos internos de protección sean corresponsables. Existe una imposibilidad de acceso a mecanismos judiciales efectivos. Las instituciones del Estado, al verse cooptadas y debilitadas, no garantizan derechos básicos o contención de abusos, sino que los promueven, lo cual genera una salida forzada para quienes sufren amenazas directas.
- **Crisis económica severa y colapso social.** El informe afirma que el deterioro económico con la imposibilidad de satisfacer necesidades básicas (alimentación, salud, empleo), lo que fortalece el impulso migratorio incluso entre quienes no son perseguidos políticamente. La emergencia humanitaria compleja influye en una combinación de factores sociales, económicos y estructurales que configuran lo que llaman “éxodo forzado masivo”.
- **Escenario regional y de fronteras permeables.** La migración transnacional aparece como una respuesta ante la persistencia de

⁷ CIDH: RESOLUCIÓN 2/18, Migración forzada de personas venezolanas https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-2-18-es.pdf?utm_source=chatgpt.com

⁸ CIDH: Personas refugiadas y migrantes provenientes de Venezuela. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/informe-migrantesVenezuela.pdf>

amenazas internas y ante la falta de opciones de protección. Los países de la región, dada su cercanía geográfica, la permeabilidad de sus pasos fronterizos existentes, se vuelven parte del escenario del desplazamiento forzado se concreta.

Por su parte, la OACNUDH no ha emitido cifras, o acciones vinculadas a la protección, acompañamiento y asistencia a la migración forzada específicamente de personas defensoras de derechos humanos, a pesar de haber anunciado la conformación de un equipo regional para atención y seguimiento de la situación de refugiados y migrantes de Venezuela. Los órganos especiales para atención a migrantes y refugiados del sistema han arrojado la siguiente información:

- **UNHCR.⁹** Para mediados de 2024, ACNUR reportaba que había más de 365.500 refugiados reconocidos y casi 1,3 millones de solicitantes de asilo venezolanos en el mundo, dentro de un total superior a 7,7 millones de personas refugiadas y migrantes venezolanas en el exterior.
- **R4V¹⁰ — Plataforma interagencial.** La población total de refugiados y migrantes venezolanos, según R4V, es de 7.891.241 personas en todo el mundo. En América Latina y el Caribe, el número de refugiados y migrantes venezolanos asciende a 6.702.332 personas.
- **IOM.¹¹ Respuesta regional a migrantes y refugiados de Venezuela:** Reporta que para marzo 2025, más de **7,9 millones de venezolanos** han salido del país, con más del 85% distribuidos en 17 países de América Latina y el Caribe.

5.4. 2024-2025: El Exilio de Quienes Defienden Derechos Humanos. La última ola de migración forzada.

Durante el año 2024, se registraron los hechos de represión más cruenta del país. Durante más de una década el estado venezolano negaba el ataque generalizado a amplios sectores de la población que disentía, de manera repetida, reiterada y organizada argumentando que la respuesta violenta era debido a movilizaciones, puntuales de carácter insurreccional. La respuesta estatal desde mediados del 2023, y sobre todo en 2025 contra la organización social y la voluntad de cambio mayoritario, sellaron el hecho incontrovertible que habían

⁹ UNHCR: Emergency Appeal. Venezuela situation <https://www.unhcr.org/emergencies/venezuela-situation>

¹⁰ R4V. Refugees and migrants from Venezuela. <https://www.r4v.info/en/refugeeandmigrants>

¹¹ IOM: Regional response to the situation of Venezuelan migrants and refugees <https://www.iom.int/regional-response-situation-venezuelan-migrants-and-refugees>

denunciado órganos de protección, ONG del país y personas defensoras de DDHH; no son hechos aislados, existió y existe una intención o un plan, coordinado, con participación generalizada de la institucionalidad estatal para violar derechos fundamentales de todas las personas de disienten.

Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento en sus informes “Libro Negro”¹², “Libro Rojo”¹³, “Libro Gris”¹⁴ y “27J: la normalización Fallida”¹⁵ ha documentado de manera exhaustiva, pormenorizada las vulneraciones masivas a los derechos humanos y el contexto de cierre del espacio cívico, de terror y complejización de la persecución política y los crímenes de lesa humanidad desde julio 2024, hasta septiembre del 2025.

En este periodo 2024-2025, de aprobación de la *Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro*, que obliga a las ONG a cumplir con una serie de requisitos restrictivos para solicitar el registro, y con obligaciones periódicas que afectan el derecho a la libertad de asociación e imposibilitando su cumplimiento o registro para muchas OSC; detenciones arbitrarias y desaparición forzada de personas defensoras, periodistas; representantes gremiales; la persecución y detención de veedores electorales; la operación tun-tun; la anulación de pasaporte y las amenazas directas contra personas defensoras generaron el ahorcamiento del ecosistema de Sociedad Civil, personas que defendían debieron comenzar a defenderse y a ponerse a reguardo para garantizar su vida e integridad.

Durante el 2024, Laboratorio de Paz, sistematizó 35 casos de migración forzada de personas defensoras de DDHH y 8 casos en 2025: un total de 43 casos.

¹² DDHH de Vzla en movimiento: EL LIBRO NEGRO DE LA DICTADURA: CRISIS POSTELECTORAL Y DE DERECHOS HUMANOS 2024 EN VENEZUELA <https://ddhhenmovimiento.info/2025/01/05/crisis-postelectoral-y-de-derechos-humanos-2024-en-venezuela/>

¹³ DDHH de Vnzla en movimiento: EL LIBRO ROJO DE NICOLÁS MADURO: CRISIS DE DDHH EN VENEZUELA ALREDEDOR DE LA INSTALACIÓN DE UN GOBIERNO DE FACTO (10E), <https://ddhhenmovimiento.info/2025/02/17/el-libro-rojo-de-nicolas-maduro/>

¹⁴ DDHH de Vnzla en movimiento: VENEZUELA: EL INICIO DE LA EMERGENCIA DEMOCRÁTICA COMPLEJA. VIOLACIONES DD.HH. DURANTE LOS SEIS PRIMEROS MESES DEL GOBIERNO DE FACTO. (EL LIBRO GRIS DE NICOLÁS MADURO) <https://ddhhenmovimiento.info/2025/07/21/venezuela-el-inicio-de-la-emergencia-democratica-compleja-violaciones-dd-hh-durante-los-seis-primeros-meses-del-gobierno-de-facto-el-libro-gris-de-nicolas-maduro/>

¹⁵ DDHH de Vnzla en movimiento: 27J: LA NORMALIZACIÓN FALLIDA. ELECCIONES MUNICIPALES Y CIERRE DEL ESPACIO CÍVICO EN VENEZUELA. <https://ddhhenmovimiento.info/#:~:text=DDHH%20de%20Vzla%20en%20movimiento,de%20los%20activistas%20en%20terreno>

- **Enero –julio 2024. Pre electoral.**

7 casos de migración forzada de personas defensoras.

5 mujeres defensoras y 2 hombres defensores.

Personas defensoras de: Derecho a la participación política (2); Derechos civiles y políticos (1); Derechos Personas privadas de libertad (1); Derechos asociativos (1); derechos de la mujer (1); Periodista (1).

- **Julio – diciembre 2024. Post electoral.**

Al menos 28 casos de migración forzada de personas defensoras.

15 Mujeres defensoras y 13 hombres defensores.

Personas defensoras de: Derechos asociativos (7); Derecho a la participación política (3); Derechos de las mujeres (1); Derechos de pueblos indígenas (1); Derechos LGBTIQ+ (6); Libertad de expresión (4); periodista (4); Acceso a la información y corrupción (1); actor Humanitario (1).

- **Enero- octubre 2025**

Al menos 8 casos de migración forzada de personas defensoras.

4 mujeres defensoras y 4 hombres defensores.

Personas defensoras de: Acceso a la información, corrupción (1); Libertad de expresión (1); Periodista (2); Derechos asociativos (3); Derechos de las mujeres (1).

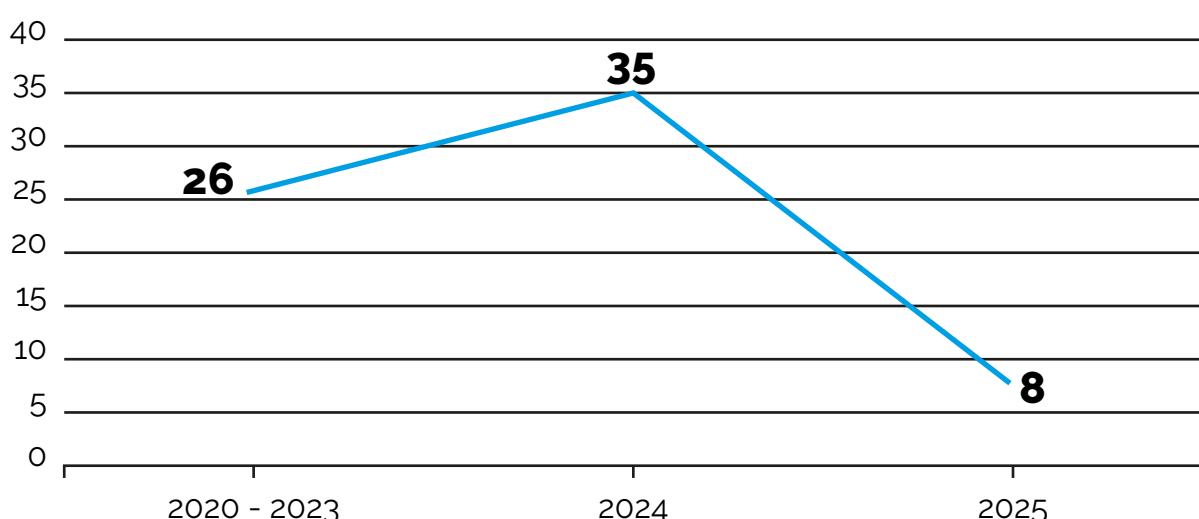
- **Periodos previos 2020-2023.**

Al menos 26 casos de migración forzada de personas defensoras.

10 mujeres defensoras y 16 hombres defensores.

Personas defensoras de: Derechos asociativos (4); Abogados (2); Derechos de las mujeres (2); Derechos LGBTIQ+ (6); Libertad académica (1), Periodistas (9); Derechos personas privadas de libertad (2).

Personas defensoras migrantes forzados



Entre 2020 y octubre de 2025, al menos 69 personas defensoras de derechos humanos se han visto forzadas a migrar desde Venezuela como resultado de un entorno de represión progresiva y sostenida. Este fenómeno se ha intensificado particularmente en los períodos electorales. Durante la etapa pre-electoral de enero a julio de 2024, se registraron 7 casos, con predominancia de mujeres defensoras, especialmente vinculadas al derecho a la participación política, derechos civiles y políticos, y la defensa de personas privadas de libertad. Tras las elecciones de julio de 2024, el patrón se agudizó dramáticamente: al menos 28 personas defensoras migraron forzadamente en el segundo semestre, abarcando una diversidad amplia de agendas como derechos LGBTIQ+, libertad de expresión, acceso a la información y lucha contra la corrupción, visibilizando un recrudecimiento del hostigamiento estatal frente a actores con incidencia pública.

En los primeros diez meses de 2025, se han documentado al menos 8 nuevos casos, manteniéndose el patrón de criminalización y silenciamiento especialmente contra periodistas, mujeres defensoras y organizaciones asociativas. Comparativamente, entre 2020 y 2023 se habían identificado 26 casos, lo que confirma un aumento sostenido y selectivo de la migración forzada por causas de persecución política, afectando de manera transversal a mujeres defensoras, periodistas, activistas LGBTIQ+, abogados y actores del ámbito humanitario y académico. Este patrón configura una estrategia de expulsión indirecta, profundamente lesiva al espacio cívico venezolano.



5.4.1. Una migración experta. Perfil migratorio de las Personas defensoras de derechos humanos:

Personas altamente cualificadas. Principalmente líderes y lideresas, personas fundadoras de organizaciones, con altos cargos de responsabilidad y con una amplia experticia y amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos en Venezuela. Se destacan por contar con formación académica superior, Así como un manejo importante de los estándares internacionales sobre todo en las áreas de sus mandatos o priorizadas.

Un defensor del derecho a la información subraya que su formación profesional en ingeniería electrónica, a diferencia de muchos defensores de derechos humanos que suelen provenir de campos como el derecho o la comunicación es lo que, según él, lo distingue dentro del ecosistema de derechos humanos en Venezuela, permitiéndoles abordar las violaciones de derechos humanos desde una perspectiva técnica en la que otros defensores y organizaciones no podrían hacerlo debido a su desconocimiento:

PDDH 0012:

Mi formación es en ingeniería en electrónica, no soy abogado, ni comunicador como muchos defensores de derechos humanos y bueno, eso es lo que nos hace distintos, creo yo, en ese ecosistema"

Vocerías referentes sobre sus temas de experticia. Poseen una trayectoria laboral consolidada y reconocida en el país y, han desempeñado y/o desempeñan roles de referencia legítima y liderazgo. En algunos casos superan la veintena de años de trabajo ininterrumpido en defensa de la dignidad humana en Venezuela.

PDDH 0022:

"Yo era de las pocas personas que, no siendo chavista, me invitaban a medios de comunicación masivos, o sea, a programas de televisión de señal abierta, que sabes que eso es una situación que a pocos le pasa. Bueno, a mí me invitaban generalmente a esos programas en televisión de señal abierta y eso elevó muchísimo mi perfil en el marco del proceso electoral"

Una de las personas migrantes forzada entrevistada es una periodista con 24 años de ejercicio profesional en Venezuela, especializándose en la defensa de los derechos a la libertad de expresión y al acceso a la información. Desde medios de información y organizaciones gremiales y de la sociedad civil, ha trabajado en la documentación, visibilización y denuncia de las violaciones al derecho a la libertad de prensa, libertad de expresión y libertad de información. Ha

divulgado denuncias sobre persecución y criminalización personas, medios, y sociedad civil, detenciones arbitrarias y migración.

5.4.2. **Principales destinos.**

La elección de los destinos por parte de las personas desplazadas responde, en primer término, a criterios de cercanía territorial. Se privilegian países vecinos o que permitan una conexión rápida y accesible con Venezuela. Para la mayoría de los defensores sus vínculos familiares y afectivos se mantienen dentro. En segundo lugar, en la mayoría de los casos sus actividades siguen estando con la mirada en Venezuela, desde fuera. En tercer lugar, optan por países cuya nacionalidad poseen por derecho de origen —ya sea por nacimiento o ascendencia— lo que facilita significativamente los procesos de regularización migratoria y reduce las barreras administrativas para reconstruir sus proyectos de vida. Finalmente, se buscan destinos que, desde un reconocimiento profundo de la crisis humanitaria y política venezolana, cuenten con mecanismos ágiles de protección y regularización que reconozcan su condición de personas refugiadas o necesitadas de protección internacional. Estos mecanismos se vinculan al acceso efectivo a derechos fundamentales como empleo, salud, educación y vivienda, conforme a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

El destino final principal durante el periodo 2020-2023 era los Estados Unidos (9); seguido de España (6), Colombia (5); Argentina (3); Perú (2) y México (1). En el año 2024, el destino final principal fue Colombia (14), aunque la mayoría ha tenido que salir por la seria dificultad regulatoria, trasladándose a un tercer país; le siguieron EEUU (6); España (5); Argentina (3); México (2); Irlanda (2); Perú (1); Alemania (1); y Brasil (1). Para 2025, con las restricciones migratorias de Estados Unidos el principal país de destino es España (6), seguido de Colombia (2).

5.5. **Incidentes y riesgos que originaron la migración forzada. 2024-2025.**

La presente sección recoge un conjunto de testimonios directos, realizados en entrevistas en profundidad, que resguardan su identidad por razones de seguridad y que evidencian los riesgos, amenazas y actos de persecución que enfrentaron personas defensoras de derechos humanos en Venezuela, y que derivaron en su migración forzada como medida extrema de protección. Los incidentes documentados constituyen graves violaciones a las garantías fundamentales reconocidas en el derecho internacional de los derechos humanos, en particular al derecho a defender derechos, a la libertad de expresión, integridad personal, vida privada, seguridad jurídica y libertad de circulación.

Las situaciones aquí descritas no son hechos aislados, sino parte de un patrón sistemático de represión que combina mecanismos de vigilancia digital e intrusiva, hostigamiento físico y psicológico, criminalización mediante procesos judiciales arbitrarios, amenazas directas e indirectas, allanamientos ilegales, detenciones arbitrarias, estigmatización pública, y represalias contra familiares y entornos organizativos. En varios de los casos, se observa una sofisticación progresiva de los mecanismos de control estatal, que transitan desde formas de represión “blanda” —como la anulación de pasaportes o bloqueos administrativos— hacia formas de represión “dura”, incluyendo la privación de libertad, desaparición forzada y el uso del aparato judicial con fines persecutorios.

5.5.1. **Vigilancia digital.**

PDDH 0001: “ellos hacían un monitoreo constante de la actividad que mantenía en redes sociales y las publicaciones que hacía, principalmente en Twitter”

5.5.2. **Incidentes de seguridad (Hackeo- Bloqueo)**

PDDH 0016: “... pero en ese momento lo tomé como cualquier [...], o sea, equis se metió algún ocioso al servidor y lo borró [...] Y yo lo que hice fue como eliminar todos los usuarios. Me quedé solamente yo con ese servidor”.

5.5.3. **Hostigamiento:**

PDDH 005: “... pero eso es algo que uno normaliza, uno llega a normalizar el hecho de que hay vehículos que te siguen. Los veía cuando salía, cuando entraba a la casa, cuando salía, cuando llegaba, en el trayecto y, sin embargo, bueno no le di mayor importancia”.

5.5.4. **Vigilancia:**

PDDH 0004: “Note que un machito negro que se paraba afuera de mi casa. Luego vi a estas personas a las afueras de la xxxx de mi XXXX (...), y nos tomaron fotografías y se fueron”. “Este patrón de vigilancia se repitió durante varios días”.

5.5.5. Judicialización:

PDDH 0004: "Recibí información que mi cuenta (bancaria) estaba bloqueada, debido a que estaba bajo investigación" (...) "...se me acusaba de terrorista y que me estaban investigando por supuesto blanqueo de capitales".

5.5.6. Amenazas:

PDDH 0025: "Entonces, en ese momento se dieron unos señalamientos y amenazas contra los medios donde yo trabajaba, con los que yo trabajaba. Entonces, bueno, varios de los periodistas que considerábamos que teníamos como una condición de más exposición, pues tuvimos que movernos del lugar y buscar un refugio"

5.5.7. Amenazas con invasión de propiedad:

PDDH 0019: "entraron a nuestra casa y nos dejaron... unos cuchillos, una tabla de cortar carne, un pico que teníamos en la parte de atrás de la casa [...] como para dejar un mensaje de que efectivamente nos debíamos callar [...] nosotros, por supuesto que no. No nos callábamos naturalmente".

PDDH 0020: "ingresan a mi casa unos sujetos, vestidos de civil, estas personas entran, en mi casa es un condominio privado, un condominio pequeño privado donde no hay libre acceso, sin embargo estas personas engañan al vigilante y logran entrar y acceden directamente a mi casa, engañando a mi mamá que era la que se encontraba en ese momento en mi casa, por fortuna a mi mama no le pasa nada pero ellos ingresan y se llevan una documentación de mi casa, una documentación que yo tenía específicamente del caso, no se llevaron más nada, no hubo robo, salvo esta documentación que se llevaron, no hubo hurto de dinero ni nada de eso".

5.5.8. Riesgo de detención arbitraria.

PDDH 0016: "Dejamos de utilizar el carro por qué había demasiado riesgo de que me detuvieran" (...) Hasta que salí de Venezuela, prácticamente no salimos de la casa.

PDDH 0005: "vigilancia a la que quizás yo no le había dado el valor que debía darle hasta ese momento, hasta que me dicen sal porque si no te van a meter presa, y es en ese momento cuando yo empiezo y digo mira si es verdad, me están vigilando desde que llegué y si yo no hago algo me van a meter presa".

5.5.9. **Anulación de pasaportes.**

PDDH 0016: "Lo que aceleró todo fue que a mí me anularon el pasaporte [...] inteligencia, está observando a la agente, sea quienes sean los están observando, les está haciendo seguimiento. Y le pasan una lista al SAIME para que anule esos pasaportes [...] Y entendimos que esa anulación era una especie de advertencia para que deje de hacer lo que estás haciendo, o para que te vayas. Entonces eso fue, digamos, el hecho que detonó la salida como tal".

PDDH 0016: "Lo traumático no fue salir. Lo traumático fue todo lo anterior, desde el momento en el que agarraron a este amigo. Desde ese momento en el que nosotros supimos que estábamos en una lista, que mi pasaporte estaba anulado, o sea, tener la certeza de que estás en un riesgo real. Además, con todo lo que estaba pasando: 2000 presos, menores de edad presos. Lo que estaban viviendo son menores de edad. Sobre todo, las mujeres en la cárcel, o sea"

PDDH 0030: "... porque yo no puedo pasar por un aeropuerto de Venezuela sin que me pueda sentir amenazado o me pueda pasar algo como una detención arbitraria porque tengo el pasaporte anulado y yo empiezo a partir de ese contexto a ver que Venezuela ya no es un lugar seguro para mí"

PDDH 0030: "Y yo creo que el mayor riesgo que vivía es que bueno, ese mecanismo de represión blanda como lo llama la misión (FFM), que es la anulación del pasaporte. En cualquier momento se puede convertir en un mecanismo de represión dura que implique detención arbitraria, desaparición forzada e incluso tortura, y entonces si Venezuela no es seguro para trabajar y ya tienes una amenaza blanda, no le vería sentido a quedarme en Venezuela haciendo lo mismo que me colocó la amenaza blanda esperando la posibilidad de convertirme en una amenaza dura, de nuevo aquí

estoy utilizando los términos de la misión (...) y bueno tomamos la decisión de salir."

5.5.10. **Detenciones arbitrarias.**

PDDH 0004: "Se me bajó la tensión y pensé que me iba a desmayar. Y allí me tuvieron siempre de pie con las manos aquí arriba (hace gesto indicativo a la cámara)". (...) "Y pasaban muchos funcionarios. Y cada funcionario que pasaba me decía algo diferente. Me decía, ¿tú crees que esto es una novela? ¿Qué tú puedes estar aquí y te vamos a soltar? [...] yo fui el que procesé a [...] Nadie te va a sacar de aquí".

5.5.11. **Persecución de familiares**

PDDH 0024: "mi papa es líder político y también coordinó un centro electoral, fue perseguido también por el SEBIN, en la casa de mi papa en la puerta de mis papas se mantuvieron durante el mes de octubre y noviembre unos carros de cuerpos de seguridad de la dictadura del SEBIN persiguiendo un poco y amedrentando a mi familia. Otra tía también es líder político [...] ella tuvo que [...] venir a la casa de mis papas a resguardarse durante un tiempo y posteriormente irse a otra ciudad del país"

5.5.12. **Detención de compañeros de trabajo y líderes organizacionales.**

PDDH 0016: "Nosotros estábamos desarrollando un proyecto juntos. Entonces, bueno, digamos que han ido agarrando, o sea, también hay líderes o coordinadores regionales a los que han agarrado o que han tenido que huir del país, porque los han ido a buscar. Entonces era cuestión de tiempo que o me hicieran un allanamiento, que, al azar de manera arbitraria, cayera. Cayera preso por una alcabala o algo".

PDDH 0016: "Lo que motivó la salida fue la combinación de tres cosas, pero digamos, creo que el momento en que se tomé la decisión es cuando al XXX, el XXX, lo secuestraron en el aeropuerto. Por un lado, porque es una persona que está muy vinculada a nosotros, (...) y eso nos puso en alerta, o sea, si lo agarraron a él de esa manera (...) entonces con cualquiera de nosotros, podían hacer cualquier cosa".

5.5.13. Criminalización y estigmatización en el Programa del Ministro de Interior, Justicia y Paz. “Con el Mazo Dando”.

PDDH 0008: “me mencionó con nombre y apellido diciendo bueno esta es [...]les una activista de la oposición, pagada por la oposición, hay que tener cuidado con ella porque es más peligrosa que un tiroteo en un ascensor, y bueno ya sabemos cómo habla Diosdado, como que cómico, pero es Diosdado al final y eso te señala directamente como un enemigo del régimen”.

0023: “El primer señalamiento ocurrió en el año 2.203 cuando la organización fue agregada a una lista de organizaciones que fue objeto de señalamiento por parte del líder del PSUV, Diosdado Cabello, en el programa de propaganda Con el Mazo Dando. Por ser una mención aislada y, debido a que miembros individuales de la organización no recibieron amenazas personales directas, la organización no prestó mayor atención a las menciones en el programa y continuó haciendo su trabajo con normalidad”.

5.5.14. Incidentes de seguridad (Hackeo- Bloqueo)

PDDH 0016: “... pero en ese momento lo tomé como cualquier [...], o sea, equis se metió algún ocioso al servidor y lo borró [...] Y yo lo que hice fue como eliminar todos los usuarios. Me quedé solamente yo con ese servidor”.

5.5.15. Escapar del autoritarismo. 2024-2025.

La migración forzada de personas defensoras de derechos humanos desde Venezuela no solo constituye una respuesta ante amenazas concretas, sino que representa una ruptura profunda con sus proyectos de vida, su arraigo comunitario y su compromiso con la defensa de derechos en el país. Esta sección documenta las vivencias de quienes, tras enfrentar una creciente persecución, se vieron obligados a abandonar el país por vías no convencionales, como única vía y posibilidad para preservar su libertad, su integridad física y su vida.

Si bien algunas personas contaron con respaldo institucional —a través de programas de reubicación temporal o el apoyo financiero de sus organizaciones— muchas otras debieron asumir el proceso con recursos propios o dependientes de redes solidarias informales, enfrentando condiciones precarias para su salida y una alta incertidumbre respecto a su futuro inmediato. La decisión de huir no elimina el riesgo, pero desplaza el umbral de amenaza, implica atravesar un

proceso altamente traumático que combina el desarraigo emocional, la ansiedad constante, la separación familiar y la pérdida material con una profunda sensación de injusticia.

Los testimonios recogidos en esta sección dan cuenta de los dilemas éticos, las afectaciones psicosociales y la carga simbólica de tener que abandonar el país como si fueran delincuentes, cuando en realidad son personas comprometidas con la democracia, la justicia y los derechos humanos. La huida no es una elección libre, sino una forma desesperada de autoprotección ante un Estado que ha convertido la labor de defensa en una amenaza a su permanencia. Huir de Venezuela es pasar por un alto nivel de stress, ansiedad y aprensión, una sensación de miedo y pérdida. Lograr el ingreso a territorio extranjero, reduce la amenaza inmediata de detención y persecución por las autoridades venezolanas.

PDDH 0005: "Yo creo que el riesgo siempre está ahí latente porque te encuentras cualquier cantidad de funcionarios, de todos los tipos de funcionarios y de organismos que puede existir dentro de Venezuela, a los que quedas a la discreción del funcionario que te agarre, que te vea, que te pida una documentación, o sea, siempre estamos expuestos al criterio de ese funcionario que este allí, realmente".

PDDH 0004: "durante todo el trayecto las sensaciones que logras sentir son terribles, porque te cuestionas demasiadas cosas, si realmente era la forma era la manera, ahí también, bueno, en mi caso yo sentí mucho dolor porque decía como que tantos años de trabajo, o sea, desde que tengo 20 años estoy trabajando en temas para el país tengo 10 años trabajando en todo este proceso y sentir que de una u otra forma tienes que salir de tu país como si fueras un ladrón o si fueras una persona que estuvo haciendo mal todo este tiempo, se sentía bastante feo"

PDDH 0016: "La parte del proceso más traumática fue tener que recoger todas las cosas, empezar a regalar las cosas, porque ya el tiempo no daba para vender. Desarmar la casa, hacer maletas. Salir antes y tener que separarme de mi pareja, (...) muy estresante."

5.6. El duelo migratorio.

La migración forzada no culmina con la llegada a un territorio extranjero; por el contrario, abre un proceso complejo de duelo marcado por la pérdida, la incertidumbre y la ruptura de los lazos vitales que daban sentido a la vida. Este “duelo migratorio” no es únicamente una experiencia emocional, sino una afectación multidimensional que impacta la identidad, el arraigo, la dignidad y el proyecto de vida de las personas defensoras. La separación de las familias, el abandono forzado de bienes, la interrupción de actividades profesionales y el sentimiento constante de culpa por dejar atrás a colegas y seres queridos en riesgo configuran un cuadro de vulnerabilidad que trasciende la dimensión individual, física y se convierte en una herida colectiva.

Los testimonios que se presentan reflejan cómo la migración forzada impone un desarraigamiento que no se resuelve con la seguridad inmediata de salir del país: al contrario, emerge una lucha diaria contra la nostalgia, la sensación de injusticia y la dificultad de reconstruir un propósito en condiciones ajena y muchas veces hostiles. En este contexto, el duelo migratorio constituye una violencia invisible, pero profundamente devastadora, del derecho a vivir con dignidad, identidad y arraigo, y debe ser comprendido como parte inseparable de las consecuencias de la persecución y represión sistemática ejercida en Venezuela.

PDDH 0024: “Durante años operamos bajo riesgos. Siempre supimos que estuvimos a riesgo, siempre asumimos que lo que hacíamos o cualquier cosa, cualquier incidencia, cualquier proyecto o programa que queríamos implementar sabíamos que podía traer unas consecuencias. Sin embargo, el tránsito hacia el exilio forzado introduce una nueva y profunda capa de vulnerabilidad. La separación de la familia, la pérdida de bienes y la interrupción de una carrera profesional construida con vocación de servicio en las comunidades venezolanas, genera una afectación significativa”.

PDDH 0004: “Yo hasta odio odiaba la ciudad, odiaba que lloviera todos los días, o sea, odiaba, como muchos detalles que al final no son la ciudad. XXX no tiene la culpa de lo que me esté pasando”. “Siento que todos los días quiero regresar, todos los días. Quiero agarrar un avión e irme (...) y ya estar en mi país”.

PDDH 0004: “...Me siento a veces como muy culpable por estar aquí y que mis amigos o quienes están detenidos estén allá o que mi misma familia esté allá. Porque, cuando tuve que ponerlos en resguardo, mi papá sufrió mucho como esos días. Tuvo muchas subidas de tensión. Entonces, bueno para ellos, tampoco es justo”.

PDDH 0005: "Yo te puedo decir incluso que el cómo me sentí es diferente a todas las experiencias de duelo que pude haber tenido en el pasado, porque es algo totalmente diferente, (...) nos han quitado la dignidad, nos han quitado la paz dentro del país, pero que también te quiten tu arraigo, que también te quiten la posibilidad de poder morir en tu tierra y la posibilidad, incluso de ver morir a tus familiares, yo creo que eso acaba con ese poquito de dignidad que uno pueda tener".

PDDH 0016: "Fue duro, duro, duro, duro. Un poco desesperante. Además, no podíamos salir porque no podíamos dejar las perreras solas por las condiciones de ese apartamento particular. Ya eso fue duro. Además, yo venía con la expectativa de que iba a poder alquilar un apartamento cuando llegara y eso es mentira. No lo pudimos hacer. No digo que no sea posible, pero en nuestro caso no se dio. Entonces tuvimos que estar más tiempo del previsto en esta habitación apartamento donde estamos viviendo, eso fue intenso".

PDDH: 0017: "Entonces estoy como todavía, en un proceso de negación de que no puedo volver a mi país [...] apenas comencé a entender y a aceptar que estoy en el exilio"

5.7. **La situación actual en países de acogida. Caso Colombia.**

La llegada a países de acogida no ha significado necesariamente la superación de la vulnerabilidad para las personas defensoras venezolanas en situación de migración forzada. Por el contrario, sus testimonios reflejan un escenario marcado por la incertidumbre jurídica, la hostilidad social y la precariedad económica, producto de la ausencia de políticas diferenciadas que reconozcan su condición de víctimas de persecución política y su rol como defensores de derechos humanos. Aun cuando algunos Estados han implementado medidas flexibles de regularización, como en Argentina y Brasil, otros —como Colombia— han adoptado políticas restrictivas y discrecionales que han profundizado la irregularidad migratoria, revictimizando a quienes ya fueron forzados a huir.

La irregularidad migratoria, lejos de ser un aspecto meramente administrativo, constituye un factor de riesgo que limita el acceso a empleo digno, salud, vivienda y movilidad internacional, sometiendo a estas personas a un estado de precariedad permanente. En este contexto, el tránsito y la permanencia en países de acogida no se viven como procesos de integración plena, sino como una lucha diaria por mantener la dignidad y reconstruir proyectos de vida en entornos

jurídicos y sociales que muchas veces replican dinámicas de exclusión y estigmatización. Esta sección ofrece un panorama comparado de estas experiencias, evidenciando las barreras estructurales y las diferencias de enfoque en las políticas migratorias de la región, con énfasis en Colombia, siendo el país fronterizo, principal destino y de mayor cantidad de migrantes venezolanos.

5.7.1. El déficit de protección internacional en Colombia: análisis del asilo y refugio para personas venezolanas

Aquellas personas defensoras exiliadas forzadas que han transitado o residen en Colombia describen este país como un entorno poco propicio para la población migrante venezolana. Según la plataforma R4V, para mayo 2025 existían 2.810.358 de personas refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo venezolanas, con datos de Migración Colombia.¹⁶ La Universidad del Rosario, contabilizó 2.8012.648 venezolanos al 25 de agosto 2025¹⁷.

El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Gehad Madi, se reunió con migrantes Venezolanos en Colombia, incluyendo personas defensoras en su informe "Visita a Colombia" expresa: "Pese a las medidas de regularización e integración adoptadas por Colombia, los retos persistentes, como la falta de un sistema de asilo eficiente, las barreras económicas, la discriminación y la violencia generalizada, siguen preocupando a muchos refugiados y migrantes que a menudo toman la decisión de seguir viajando hacia el norte."¹⁸. El documento subraya que los procesos de asilo y protección en Colombia están sometidos a retrasos severos, lo cual profundiza la vulnerabilidad de los migrantes que requieren protección internacional. Se señala la necesidad de garantizar el principio de non-refoulement (no devolución), de proteger a las personas migrantes frente al riesgo de retorno forzado a países donde su vida o integridad podrían estar amenazadas y de reconocer sus derechos fundamentales en todo momento. Plantea recomendaciones dirigidas al Estado colombiano para que fortalezca mecanismos institucionales de protección, agilice los trámites migratorios, amplíe vías legales de movilidad y colabore con otros países para responder conjuntamente al fenómeno migratorio regional.

¹⁶ R4V: Personas refugiadas y migrantes de Venezuela. <https://www.r4v.info/es/refugiadosmigrantes>

¹⁷ Universidad del Rosario: Más del 27,7 % de los venezolanos dejó su país en la última década a causa del régimen de Nicolás Maduro. <https://urosario.edu.co/periodico-nova-et-vetera/sociedad/mas-del-277-de-los-venezolanos-dejo-su-pais-en-la-ultima-decada-causa-del-regimen>

¹⁸ A/HRC/59/49/Add.1. Visita a Colombia Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Gehad Madi* <https://docs.un.org/es/A/HRC/59/49/Add.1>

Específicamente sobre el caso venezolano resalta: "a principios de 2025, Colombia ha registrado un total de 75.000 solicitudes de asilo, de las cuales al menos 29.305 están pendientes (ACNUR-Colombia). De acuerdo con la información recibida, el plazo medio de tramitación de las solicitudes de asilo es aproximadamente de entre tres y cuatro años. Mientras su solicitud está pendiente, los solicitantes de asilo no pueden acceder a un empleo ni participar en actividades económicas formales y lícitas. Algunos, tras una larga espera, tienen que desistir de su solicitud de asilo para ser considerados para el Permiso por Protección Temporal¹⁹

La Universidad de Los Andes, coincide con las conclusiones del relator, en su informe de la situación de refugiados venezolanos afirman que "el sistema de refugio del Estado colombiano requiere una reforma urgente. Esta debe conducir a un sistema que garantice plenamente el derecho fundamental al debido proceso de las personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, que respete sus diversidades, y elimine los obstáculos que impiden a los solicitantes desarrollar un proyecto de vida digno en Colombia".²⁰ Alertan que existe un bajo número de reconocimiento de la condición de refugiado tanto de personas venezolanas como de otras nacionalidades, "Desde enero del 2018 hasta junio del 2024, la Cancillería colombiana había recibido 66.153 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado. En el mismo periodo, solamente 1.480 personas habían sido reconocidas como refugiadas, de las cuales 1.361 son nacionales venezolanos." (...) Además, sorprende el número de personas solicitantes que no llegan a terminar el proceso por diversas razones. De las 66.153 solicitudes, se afirma que 13.592 desistieron del trámite".²¹ El 95 % de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado paralizan su trámite de manera anticipada, sin llegar a una decisión de fondo.

Actualmente, Colombia carece de mecanismos de regularización migratoria eficientes y expeditos para la población ya establecida en su territorio, habiendo derogado opciones preexistentes como el Permiso por Protección Temporal (PPT) y complejizando los requisitos de ingreso. Los testimonios revelan experiencias negativas con las autoridades migratorias, caracterizadas por la discrecionalidad y el maltrato por parte de funcionarios de Migración Colombia.

¹⁹ Idem. Subrayado propio.

²⁰ Universidad de los Andes; LA REFORMA DEL SISTEMA DE REFUGIO EN COLOMBIA: Una cuestión urgente e inaplazable a propósito de los 40 años de la Declaración de Cartagena, <https://derecho.unianandes.edu.co/wp-content/uploads/2024/03/informe-cem-5-2024.pdf>

²¹ Idem.

El Laboratorio de Paz, ha acompañado y documentado 35 casos de migración forzada de personas defensoras durante el 2024, y 8 casos durante el año 2025. Colombia es el principal sitio de destino de personas defensoras por la cercanía, y las sedes consulares y diplomáticas vinculadas a Venezuela. Sin embargo, del total de 29 personas que solicitaron refugio, algún estatus o visa migratoria para la permanencia regular en el país, sólo un (1) caso obtuvo respuesta satisfactoria a su solicitud.

Tanto a la cancillería, a Migración como a Defensoría se les hizo llegar documentos con una base detallada de defensores de derechos humanos, activistas y personas que entran en la categoría de personas “con necesidad de protección especial”, que se movieron de Venezuela a Colombia en 2024-2025 por el contexto de represión electoral y post-electoral, cuya situación en Colombia amerita la atención y acompañamiento de distintos mecanismos de protección, aproximación de protección diferenciada y regularidad de acogida para seguir con su trabajo. Sólo un caso obtuvo la respuesta, seis (6) debieron buscar otro país de acogida y el resto sigue en situación de profunda indefensión.

5.7.2. **Resolución 12509 de 2024 (Visa V – Visitante Especial). Deficiente.**

La Resolución 12509 de 2024 (expedida el 4 de diciembre de 2024) creó la categoría de Visa V – Visitante Especial para nacionales venezolanos que ya estaban dentro del territorio colombiano y que habrían ingresado antes del 4 de diciembre de 2024. Cuyo propósito era ofrecer una vía de regularización migratoria temporal para quienes están en situación irregular, dándoles un estatus que les permitiera permanecer formalmente en el país, con derecho al trabajo, educación, etc. En la práctica sólo en el 11% de las solicitudes resultan exitosas, la mayoría resultan negativas lo que sugiere que muchas personas queden excluidas, ya sea por falta de documentos, requisitos inaccesibles o interpretaciones arbitrarias del cumplimiento normativo. En algunos relatos se denuncia que las negativas se dan con poca explicación o sin rutas claras de revisión, personas que estaban en regularidad de turista para la fecha no pueden optar por la visa. A su vez, no permite la acumulación de tiempo para residencia plena salvo cuando la persona migre a otro tipo de visa más “estable” ²²

“PDDH 0008: ... la posibilidad de es cada vez más remota, es más compleja por la situación de Venezuela y todo el riesgo que esto implica. Pues surgió la posibilidad o el interés de optar a una Visa Especial para los venezolanos que ofrecieron a partir del 4

²² América Noticias: Colombia rechaza las solicitudes de visa a los venezolanos: solo 11 % logra regularizarse <https://www.americateve.com/america-latina/colombia-rechaza-las-solicitudes-visa-los-venezolanos-solo-11-logra-regularizarse-n5421438>

de diciembre una resolución. En esta resolución decía que para todo venezolano que se encontrara en Colombia antes del 4 de diciembre existía esta posibilidad de solicitud a partir del mes de marzo del 2.025. Confiados en que eso sería así, pues, no salí de Colombia como pudo haber sido una opción: salir de Colombia y retornar para volver a tener el permiso de turista. Decidí quedarme el mes de diciembre enero y febrero, y cuando llega el mes de marzo, que voy a cancillería y a migración a gestionar mi solicitud de visa como venezolana que he estado en Colombia antes del 4 de diciembre. Pues, solicité mi cita. Y la información que me han dado, digamos no formalmente no institucionalmente ha sido que la visa será solo para personas irregulares el 4 de diciembre lo que no es mi caso. No me corresponde por yo haber estado regular a esa fecha. Entonces, bueno, justo ahora, mi situación migratoria es que caí en irregularidad"

5.73. Recortes presupuestarios. Poco personal

También se suma que algunos puntos de atención al migrante han cerrado por recortes presupuestales o cooperación internacional limitada, afectando la capacidad práctica de recibir solicitudes y acompañamientos.

PDDH 0008; "O sea, no en mi caso particular. Bueno que no me respondan ya es bastante hostil. Pero hay gente que sí ha tenido como roce directo con la gente de migración porque no han hecho su trámite a través de una organización y se han encontrado con situaciones más complejas. Pero también es que están sobrepasados. Hay dos personas atendiendo a venezolanos. Entonces, bueno, te imaginaras hay 5.000 solicitudes de refugio"

5.74. Impacto del prejuicio y la afinidad ideológica en la experiencia migratoria.

Más allá de los desafíos burocráticos, económicos o legales, muchas personas venezolanas en Colombia enfrentan un tipo de violencia menos visible: la hostilidad cotidiana, los prejuicios marcados por el estigma migratorio y la sensación de que el país de acogida replica —en forma o fondo— los patrones políticos por razones ideológicas de los que huyeron. En contextos donde las afinidades ideológicas entre gobiernos se traducen en indiferencia, rechazo, vigilancia, la experiencia del refugio puede volverse una extensión del miedo y el trauma. Este testimonio da cuenta que la búsqueda de protección tropieza con

nuevas formas de exclusión, recordando que para quienes han sido desplazados forzosamente, la seguridad también implica poder reconstruir una vida sin ser reducidos al prejuicio, estereotipo, y la revictimización.

PDDHJ 0021: "Yo siento que mi estadía en Bogotá, la sentí bastante hostil, o sea la cantidad de gente o sea, no voy a decir que en todas partes pero si en muchos lugares, el hecho de identificar que eres venezolano ya tiene unos sesgos increíbles alrededor de quién eres y que puedes hacer, entonces estar como en esa constante aclaratoria de bueno, si soy venezolana y sabemos que hay un grupo de venezolanos no tan bueno que está dejando el país, pero no somos de esos, somos gente que estuvo trabajando y haciendo las cosas bien y para el país y podemos aportar a este país, creo que también es un cansancio complejo, creo que Colombia tiene sus matices y sus complejidades políticas, que al menos a mí me recordaban mucho a lo que hacia el régimen entonces era como que, no salí corriendo de un lugar y no me quiero instalar en otro en el que haya cosas que o me recuerden el dolor, o me recuerden todo por lo que ya hemos pasado o que se acerque a lo que de alguna forma fue el país, sino que quiero estar en un lugar donde yo pueda trabajar de forma tranquila sin que la gente me juzgue ni haya sesgos y que los trámites no sean tan complicados"

PDDH 0023: "El en el caso de los venezolanos, el país que tenemos más cercano y que bien todos pasamos por ahí, y algunos nos quedamos un tiempo, es Colombia [...] esta ola migrante reciente tiene un número importante de defensores de derechos humanos, por lo que resultaba importante acceder a un trato diferenciado para regularizar y permitir que esos defensores pudieran continuar haciendo su trabajo desde ese primer país de acogida. Lo que pasó con [...] dejó en evidencia que, mientras haya una cabeza en el ejecutivo del país que no está reconociendo lo que está pasando en Venezuela, pues eso tiene un efecto en los organismos. De allí que migración no entendiera que nosotros estamos en riesgo, que no podemos ser regresados al país de origen, que eso, no solamente es revictimizante, sino que te somete a un nuevo riesgo [...] Si hay un país que no reconoce, no entiende que en Venezuela no hay democracia, que lo que hay es una dictadura que persigue y que ataca a los defensores de derechos humanos, eso tiene efectos y consecuencias en esos organismos, eso lo vimos en Colombia"

5.7.5. “Trampas Migratorias y Círculos de Irregularidad: Obstáculos al Derecho a Permanecer de Personas en Riesgo de Protección sin alternativas de status de regularidad”

La mayoría de las personas migrantes defensoras entran en un estatus de irregularidad migratoria, o es obligado a salir y entrar del país generando una carga económica y emocional muy grandes, en algunos casos negándoles la entrada al país y exigiéndoles salir de nuevo en un vuelo que debe pagar la persona defensora y volver a entrar para una reconsideración de estadía. En un caso, la persona defensora salió y al entrar le negaron el ingreso, debió pagar un vuelo de ida y vuelta a Panamá para que reconsideraran su ingreso. El miedo y la vulnerabilidad les obliga a aceptar condiciones fuera de los estándares de protección. Una vez hecho ese gigantesco esfuerzo le negaron la entrada y debió solicitar apoyo la defensoría y autoridades migratorias amenazando con exponer las irregularidades. La persona defensora debió migrar a otro país para buscar protección.

5.7.6. Inadmisión y Violación al principio de no devolución.

El principio de no devolución (*non-refoulement*) es uno de los pilares centrales del derecho internacional de los refugiados y de los derechos humanos. En términos sencillos, significa que ningún Estado puede expulsar, devolver o extraditar a una persona solicitante de asilo o a alguien que ha expresado el temor fundado de persecución, tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a un país donde correría ese riesgo. “Los Estados son responsables de garantizar la protección contra la devolución a todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, incluso dentro de las fronteras nacionales … tan pronto como una persona se presente en la frontera alegando estar en riesgo o temiendo regresar a su país de origen o cualquier otro país.”²³

A continuación, se presenta el caso de una persona defensora (PDDH 0022) que a pesar de su petición de no devolución y del riesgo no se le permitió entrada y fue obligada a salir de Colombia, en el aeropuerto de Bogotá.

Al intentar reingresar a Colombia, la persona defensora fue objeto de un incidente de inadmisión en el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá por parte de las autoridades de Migración Colombia. La razón esgrimida fue el incumplimiento del requisito de presentar un boleto de salida del país, a pesar

²³ “Key Legal Considerations on access to territory for persons in need of international protection” (ACNUR, 2020) https://www.onlinelibrary.iihl.org/wp-content/uploads/2021/08/2020-ACNUR-Consideraciones-juri%CC%81dicas-sobre-el-acceso-al-territorio-para-las-personas-en-necesidad-de-proteccio%CC%81n-internaciona.pdf?utm_source=chatgpt.com

de explicar su condición de venezolana que había ingresado previamente por frontera terrestre.

El procedimiento de inadmisión se caracterizó por una negativa inicial a permitir el ingreso, seguida de una reversión abrupta de la posibilidad de subsanar la falta adquiriendo un boleto en el momento. Tras comunicar la inadmisión fue trasladada a una sala de Migración donde le presentaron un Acta de Inadmisión. A pesar de su negativa a firmar por desacuerdo, se le informó que su consentimiento era irrelevante para la procedencia de la medida. Un factor agravante de esta situación fue la retención continua de su pasaporte por Migración Colombia durante aproximadamente 24 horas.

"Me dijeron que no importaba si firmaba o no, porque igual estoy, la inadmisión procedía". "Y 5 min antes de abordar fue que me entregaron nuevamente mi pasaporte. O sea, estuve casi 24 h sin tener mi pasaporte a la mano, ni siquiera saber quién tenía mi pasaporte". "Era porque en el momento como ese, que te quiten el pasaporte, la verdad, que es lo único que nos identifica a nosotros. O sea que es como que tú sientes que tienes algún tipo de respaldo. Bueno, la verdad es que psicológica y emocionalmente, es muy fuerte".

Inmediatamente contactaron a la Defensoría del Pueblo de Colombia. Un funcionario de esta institución se desplazó al aeropuerto para interceder y tratar de buscar una solución. Adicionalmente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Colombia y Amnistía Internacional también intervinieron; sin embargo, sus gestiones no lograron revertir la postura inflexible de Migración Colombia, que ignoró las comunicaciones formales y se negó a reconsiderar la inadmisión.

La aerolínea, responsable del traslado, insistió inicialmente en que el protocolo exigía la devolución a Venezuela, a pesar de sus argumentos sobre la imposibilidad de regresar al país debido al contexto de persecución como defensora de derechos humanos y su previo ingreso terrestre. Gracias a la intervención de la Defensoría del Pueblo, Migración Colombia accedió a una reconsideración parcial, permitiendo su devolución a un tercer país. No obstante, la aerolínea se negó a cubrir el costo del nuevo boleto, que tuvo que ser adquirido por la declarante.

"Les volvía a explicar que yo no podía devolverme a Venezuela por todo el contexto. Pero además, que yo había salido por tierra". "Es que ciertamente es la discrecionalidad. O sea, hay la discrecionalidad donde la hostilidad es una política de Estado,

Además, no, y el no reconocimiento de la situación, que es que están pasando los venezolanos, pero específicamente tampoco como el no reconocer que tienes este tipo de migración diferenciada, que son los defensores que más están en Colombia, justamente buscando como un sitio de acogida y buscando protección", "Luego de conversar con XXX, entendimos que no, que Colombia ya no era un espacio seguro para estar allá. Por más, como te digo, que habíamos intentado hacer distintos esfuerzos con distintas instituciones en Colombia"

En contraposición, quienes se encuentran en Argentina, Brasil resaltan la política migratoria flexible y accesible de dichos países hacia la población venezolana. Mencionan con satisfacción la flexibilización de ciertos requisitos de visado, lo cual es un reconocimiento, entendimiento y abordaje diferenciado para perseguidos políticos y migrantes de Venezuela. La temporalidad en el acceso a mecanismos formales de integración en estos países marca una diferencia significativa con la desinformación y discrecionalidad experimentadas en Colombia.

5.7.7. **La violencia transnacional. Atentado con intento de asesinato a dos defensores.**

DDHH de Venezuela en Movimiento, pudo documentar el gravísimo caso de intento de homicidio. El 13.10.2025, el defensor de derechos humanos Yendri Omar Velásquez Rodríguez, y el activista y consultor político Luis Peche, salían de su residencia en la ciudad de Bogotá, se dirigían a hacer unas compras y llamaron un servicio de UBER, cuando estaba llegando el vehículo procedieron a salir del edificio, había un vehículo estacionado en la entrada y cuando ellos dieron los primeros pasos hacia afuera, se bajaron 3 personas del vehículo y comenzaron a disparar.

Luis Peche fue apuntado en la cabeza por lo que su reacción fue saltar al jardín de la entrada del edificio y protegerse con los brazos en la cabeza, detrás de maderos y oyó las detonaciones que suman una veintena hasta que cesó. Se miró y estaba lleno de sangre y escuchó al defensor Yendri Velásquez pidiendo por ayuda, las personas cercanas y vecinos salieron a ayudarles. Una persona pasó en una camioneta y los vecinos le pidieron que los trasladara a un centro de salud y la persona accedió. Los montaron a ambos y a los 5 minutos estaban en la clínica.

Yendri recibió al menos 8 impactos de bala, las cuales las recibió en la cadera, en el brazo, el hombro, la rodilla, dos perforaciones en la vejiga y una se alojó en el estómago. Fue sometido a una primera operación para la evaluación de la zona abdominal. Fue sometido a una segunda operación del hombro, brazo

y la mano, que médicos afirmaron tiene una afectación muy severa. El ortopedista informó que necesitaba una operación de reconstrucción con incorporación de un tutor en el hombro, piezas de metal y clavos. Luis Peche recibió 6 impactos de bala, una le rozo en el abdomen y el resto impactaron en sus piernas.

Personas defensoras coinciden que este atentado es un mensaje para la diáspora que está organizada y denunciando fuera de Venezuela. Es un mensaje al movimiento de personas defensoras y activistas que siguen haciendo seguimiento, denuncia e informando sobre la situación interna del país.

El atentado contra Yendri Velásquez y Luis Peche entra dentro de los patrones de violencia transnacional contra personas defensoras víctimas de persecución política, por parte de redes vinculadas al estado venezolano cuyo precedente ocurrió fue el caso del ex militar Ronald Leandro Ojeda Moreno, quien se encontraba viviendo en Chile como refugiado político.

Consideramos de una gravedad extrema el atentado con armas de fuego contra Yendri Velásquez y Luis Peche como un acto conducido para disuadir, silenciar o castigar la disidencia, crítica y la defensa de los derechos humanos expresados desde fuera de su territorio por personas defensoras que siguen haciendo labores de monitoreo, visibilidad y denuncia fuera de Venezuela.

Es gravísimo la continuidad de la persecución en el exilio, así como mantener la vigilancia, hostigamiento, campañas de difamación, amenazas y actos que atentan contra la integridad y vida incluso cuando la persona ya se encuentra en otro país. Las consecuencias para personas defensoras migrantes en Colombia y en cualquier país es el miedo y la sensación de que no hay refugio seguro, ya que la violencia del Estado venezolano, se extiende más allá de su territorio.

5.7.8. La irregularidad migratoria impone severas y precarizantes condiciones de vida.

La irregularidad migratoria impone severas implicaciones económicas directas sobre los individuos, exacerbando su situación de precariedad. La ausencia de un visado de trabajo o de residencia temporal restringe drásticamente el acceso a oportunidades de empleo formales, relegándolos a menudo al sector informal, caracterizado por la inestabilidad y la explotación laboral. Paralelamente, esta condición limita su capacidad de acceso a servicios de salud esenciales, lo cual agrava su vulnerabilidad ante emergencias médicas y enfermedades crónicas.

La restricción de oportunidades y servicios, la irregularidad migratoria impone costos de vida significativamente más elevados. Los alquileres

habitacionales en ciudades como Madrid, diversas localidades en Estados Unidos o Bogotá, cuando se encuentran bajo un estatus de visado de turismo o sin regularización, superan considerablemente los costos de vivienda que sostenían previamente en Venezuela. Esta disparidad en el costo de vida, combinada con ingresos limitados y la ausencia de protecciones laborales, profundiza la inestabilidad financiera y el estrés psicosocial de las personas defensoras migrantes forzadas.

PDDH 002: “Para los venezolanos sin papeles, los alquileres son muchísimo más caros, o directamente no te alquilan por ser venezolano sin papeles si no hay confianza, exigiendo muchísimo más dinero si no tienes los papeles”.

Si bien la mayoría de los entrevistados contó con asistencia financiera inicial para su salida del país y recursos para su manutención durante los primeros meses de estadía en los países receptores (usualmente el primer trimestre), esta estabilidad resultó efímera. A su partida, algunos pudieron mantener sus empleos y honorarios profesionales, lo que les brindó una cierta de estabilidad, muchos sostenían la expectativa que su reubicación sería temporal. Sin embargo, los acontecimientos posteriores a la juramentación de Nicolás Maduro el 10 de enero de 2025 revelaron que el exilio se transformó en un proceso de carácter permanente.

5.78.1. Tres factores han sido determinantes en su situación de precariedad económica actual:

- 1) **La crisis de la cooperación internacional:** el cese de parte de la cooperación internacional, ha tenido un impacto devastador. Numerosos defensores reportan que mantener esos proyectos habrían garantizado tanto su sobrevivencia como la continuidad de su trabajo en defensa de los derechos humanos en Venezuela fuera del país. Las cancelaciones de proyectos complejizaron situación económica individual y amenazaron la sostenibilidad financiera de las organizaciones a las que pertenecen.

PDDH 0003: “Desde enero, la situación financiera ha cambiado mucho... el cierre de la cooperación internacional afectó, digamos, a esas 2 organizaciones que eran mis principales Fuentes de ingresos y mi ingreso disminuyó por ponerte un número en un 65 por 100 más o menos de un de una semana para la otra. Afortunadamente, pues yo no pago alquiler ni nada. Y, por supuesto, una privación importante. De cosas, pues para para tratar de disminuir los gastos muy, muy al mínimo. Bueno, porque los ingresos se fueron muy abajo [...] Lo cual, a largo a mediano plazo, ni siquiera a mediano plazo, hace inviable mi permanencia en este país”.

PDDH 0016: "De proyectos de transformación de espacio público tenía un proyecto con la xxxx, para hacerlo en xxx. Bueno, al no estar en Venezuela, no lo puedo ejecutar y, por ende, no he tenido entrada de ingresos. Desafortunadamente, todas las organizaciones con las que me involucro con las que me relaciono, con las que tengo sociedad en programa y proyectos pues han tenido interrupción de sus fondos por cooperación internacional, entonces. Desde que llegué, acá. Pude estar con mis ahorros durante los primeros meses. Actualmente no tengo ninguna otra entrada, sigo trabajando para formular y lograr financiamiento, pero hasta ahora no se ha concretado nada".

- 2) **La Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Afines, y la asfixia de las organizaciones de la sociedad civil en Venezuela:** La promulgación de leyes persecutorias en Venezuela, al imponer requisitos de registro imposibles de cumplir para la mayoría de las organizaciones y la prohibición interna de organizaciones de hecho condenan a las organizaciones a la ilegalidad. Esta condición les impide participar en convocatorias para financiamiento internacional, lo que las conduce, inevitablemente a la desaparición y, con ellas, a la pérdida de empleo para los defensores de derechos humanos. En un nivel de afectación aún más crítico, las víctimas de violaciones de derechos humanos dejan de recibir el apoyo y la atención esenciales que estas organizaciones les proporcionaban.

PDHH 0022: "básicamente estamos viviendo de los ahorros de [...] porque ahorita ni siquiera con la organización como tal tenemos proyectos activos. (...) Justamente nosotros estamos enfrentando también el tema de la ley, de registrarnos o no. Por esta nueva ley que exige a las organizaciones no solamente que se registren, sino que, además, digas de dónde viene tu financiamiento, quiénes te han financiado en los últimos 5 años y entonces nosotros decidimos, por supuesto, ya hace tiempo que no nos íbamos a registrar. Ese proyecto que nosotros estábamos ejecutando, pues está en veremos y es lo más probable es que, como no nos registramos en el país no podamos seguir ejecutándolo y perdamos esos fondos. o sea, lo más seguro es que nos lo suspendan y que nosotros no podamos usarlo"

3) **La imposibilidad de acceder a visados de trabajo o permisos de residencia temporal** en los países de acogida es un factor determinante de la precariedad:

PDDH 0003: "Bueno a ver durante lo que las digamos de agosto a diciembre del año 2.024 mi situación económica era un poco más estable, no era que ganaba mucho dinero, pero ganaba una cantidad de dinero, pues relativamente aceptable cuando combinadas todos los ingresos. Para una economía como la venezolana [...] afortunadamente, como en todos lugares donde he estado, no ha habido necesidad de pagar, estadía, sino que siempre ha habido un sitio donde llegar, pues los gastos de estadía suelen ser los más caros... trato de ser muy precavido con el uso del dinero para no tener que apelar más de lo debido a mis ahorros"

PDDH 0005: "Terrible, realmente. Ha sido terrible porque bueno, primero, aunque yo tenía 18 trabajando en la xxxx donde trabaja cuando yo salí, yo lo que recibí fue una liquidación de xxxx, eso no , o sea, eso no me llego ni siquiera el primer mes que yo estuve en Colombia, porque además el salir de Venezuela fue un gasto que en lo personal tuve que asumir, yo recibí unos fondos posteriormente estando allí en Colombia y digamos que con esos fondos fue que me puede mantener durante bueno ahorrando, también con la ayuda de amigos, pude mantenerme pero actualmente o sea, yo no tengo sueldo, realmente no tengo un ingreso, no tengo nada, ahorita no tengo nada"

5.7.8.2. Dejar la defensa de derechos o buscar trabajos alternativos para sobrevivir.

Este escenario complejo y adverso, caracterizado por restricciones significativas en el acceso a mecanismos de regularización migratoria e integración, ha obligado a algunos defensores a recalificarse profesionalmente. Han tenido que adquirir nuevos oficios y aceptar empleos en sectores completamente alejados de su formación académica y de su labor en la defensa de los derechos humanos.

PDDH 0030: "Literalmente estoy buscando activamente trabajo porque los proyectos que estaban abiertos sobre Venezuela la mayoría cerraron, y ni siquiera desembolsaron el dinero que ya había estado aprobado"

PDDH 0019: "Sentir que no nos están manteniendo simplemente, sino que nosotros también estamos brindando un servicio que para ellos es muy importante, más económico de lo que les costaría en un arreglo que es muy conveniente para todos".

PDDH 0016: "Entré, digamos, a colaborar como diseñador con una organización. He estado ahí desde noviembre, prácticamente como colaborando con ellos en algunas cosas. Y luego, a esa misma organización le aprobaron un proyecto muy pequeño donde había un fondo para pagarle a un diseñador y me contrataron. Por ahora hemos estado con esas cosas".

La conjunción de estos factores ha sumido a los defensores de derechos humanos venezolanos en un grado alto de precariedad económica y profesional en el exilio. Esta situación no solo compromete su subsistencia individual, sino que afecta su capacidad de monitoreo, documentación y defensa de los derechos humanos, dejando a las víctimas aún más desprotegidas y erosionando aún más el ya debilitado tejido social venezolano. Su resiliencia, al adaptarse a nuevos roles y condiciones laborales, evidencia su compromiso inquebrantable, a pesar de las severas limitaciones impuestas por el exilio.

5.79. Interseccionalidad y afectaciones diferenciadas de la migración forzada

5.791. No afecta más, afecta diferente.

El Libro Violeta de la Represión, una investigación desarrollada por varias organizaciones feministas y de mujeres venezolanas, destaca que, si bien la mayoría de los detenidos en el marco de la represión postelectoral eran hombres, la labor de exigibilidad de justicia, acompañamiento, provisión de alimentos y medicamentos, y cuidados de los detenidos, independientemente de su género, la han asumido las mujeres.

En ese sentido, la persecución política experimentada en el país tras los eventos postelectorales de julio del 2.024 así como la migración forzada de la que son víctima las personas defensoras, tienen impactos diferenciados en las mujeres. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes ha reconocido que cada vez es más evidente que la migración es un fenómeno influido por las cuestiones de género. La experiencia migratoria, particularmente para las mujeres, tiene una afectación significativamente diferenciada debido a los riesgos inherentes que enfrentan. Las mujeres se exponen a un mayor grado

de peligro, encuentros desafortunados y la posibilidad de ser víctimas. Además, se ven afectadas de manera singular y desproporcionada por la discriminación, el abuso y la violencia por razón de género.

La migración forzada impone una doble capa de riesgo sobre las mujeres defensoras: los riesgos inherentes a su labor de defensa de derechos humanos se superponen con riesgos de seguridad específicos por razón de género en los países de acogida, lo que tiene un impacto en la cotidianidad afectando directamente la autonomía y libertad de movimiento en la vida diaria.

"Si, o sea, el hecho de ejercer y hacer lo que hacemos y pasar por todo lo que, digo en mi caso por todo lo que tuve que pasar para poder salir del país, hay una afectación completamente diferenciada, yo no sé quizás de qué forma se pueda haber sentido un hombre que haya pasado o transitado por todas las salidas del país de esa forma, pero el riesgo que uno siente por el hecho de ser mujer todos los peligros que puedes enfrentar, las personas con que te puedes encontrar en el camino, las cosas que pueden salir mal y todas las formas en las que puedes ser parte o víctima creo que es bastante complejo, yo creo que si hay una afectación completamente diferente sobre todo porque las mujeres somos las que más estamos como involucradas con las labores de cuidado con las que tenemos que atender estando dentro o fuera del país"

"... O sea, las violaciones a los derechos humanos y los ataques y los peligros no tienen idiomas, no tienen género, no tienen nacionalidad, entonces, yo diría que, si hay una discriminación, yo la vería desde esa perspectiva, si es que eso se puede llamar discriminación, más que desde el tema de género, la vería más desde el tema de esto, bueno, somos hispanos, hablamos español..."

Las mujeres migrantes experimentan discriminación en diversos ámbitos de la vida, esta se expresa en el acceso a oportunidades laborales y autonomía económica. La intersección de las normas de género y las economías de mercado tiene distintas consecuencias para las mujeres migrantes.

"Siento que los hombres tienen como un poco más de oportunidades, y como de facilidad en algunos procesos, quizás de apoyo de ayuda que yo. Y yo lo veo en el hecho de que, no solo a mí, sino que, a otras mujeres, pues nos ha costado como mucho

más. Porque siento que nos toca como demostrar mucho más. Mira, yo puedo hacer esto, puedo hacer lo otro"

"De alguna manera las mujeres siempre tenemos como toda la responsabilidad de todo ¿sabes? de la casa, del hijo de los padres... Entonces, bueno. Siempre a donde vayamos. Siempre sentimos como que tenemos esa responsabilidad encima"

"... mi mama es una paciente crónica de hipertensión arterial es una persona mayor que requiere no solamente de los cuidados sino de la compañía y la atención de alguien y esa ha sido una de las cosas más duras"

Las Defensoras de Derechos Humanos de Venezuela migrantes en el contexto postelectoral han tenido que renunciar al país, a su trabajo, a su vida en Venezuela, sin renunciar a las responsabilidades de cuidado que tienen en el país, siguen asumiendo los costos de sus casas en Venezuela, mientras deben resolver el pago de alquileres y costos en los países de acogida. Siguen siendo responsables de los gastos, médicos y de manutención de sus padres, abuelos.



Conclusiones

La documentación reunida en este informe permite afirmar, sin ambigüedades, que en Venezuela persiste una política de Estado orientada a reprimir, castigar y neutralizar toda forma de disidencia y defensa de derechos humanos. Esta política no se manifiesta únicamente a través de actos individuales de violencia o abusos aislados, sino mediante un entramado institucional coordinado entre cuerpos de seguridad, sistema judicial, órganos administrativos y medios de comunicación estatales, que operan con el propósito común de consolidar el control autoritario del poder.

La información analizada de fuentes del sistema de Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y redes nacionales de monitoreo demuestra que las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela enfrentan un riesgo estructural extremo. Las detenciones arbitrarias, la tortura, la desaparición forzada, la criminalización judicial, la anulación de pasaportes y la vigilancia digital son expresiones interconectadas de una misma estrategia represiva. Estas prácticas no solo violan derechos fundamentales, sino que constituyen crímenes de lesa humanidad por persecución política, conforme a los estándares del Estatuto de Roma.

El derecho a defender derechos humanos, piedra angular de toda democracia, ha sido vaciado de garantías efectivas. Ejercer la defensa de víctimas, informar sobre abusos, documentar violaciones o participar en organizaciones sociales se ha convertido en una actividad de altísimo riesgo. El cierre del espacio cívico y la instrumentalización del sistema penal revelan la existencia de

un modelo de represión estructural que busca suprimir la autonomía de la sociedad civil y someterla al control ideológico del Estado.

En los últimos años, la persecución se ha proyectado más allá de las fronteras nacionales, configurando una diáspora forzada de defensoras y defensores. El exilio, lejos de representar una elección libre, constituye la última estrategia de supervivencia ante la amenaza de detención, violencia o muerte. Esta dispersión de capacidades cívicas y de liderazgo representa una pérdida profunda para el país y un desafío para la comunidad internacional, que debe reconocer y proteger a quienes, aun fuera del territorio, continúan defendiendo los valores democráticos.

El análisis de los informes de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos, del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión converge en una misma conclusión: en Venezuela se mantiene un patrón sostenido de represión selectiva, estigmatización y criminalización contra actores de la sociedad civil. Estas violaciones, cometidas de manera sistemática y con conocimiento del Estado, activan la responsabilidad internacional del gobierno venezolano y la responsabilidad penal individual de sus máximos responsables.

Frente a este panorama, el informe reafirma que la protección de las personas defensoras —dentro y fuera del país— es hoy una prioridad ética, política y humanitaria. Sin su existencia y sin su voz, no hay posibilidad de reconstruir el Estado de derecho, restablecer la confianza ciudadana ni garantizar una transición democrática sostenible.

La comunidad internacional tiene el deber de acompañar este proceso, no solo mediante la denuncia, sino también mediante el apoyo activo a quienes, con enorme valentía, continúan defendiendo la dignidad humana en uno de los entornos más hostiles del hemisferio.

Finalmente, este informe reconoce el esfuerzo incansable de las organizaciones, redes y personas defensoras que, a pesar de la represión, siguen documentando, acompañando y resistiendo. Su labor constituye un acto de memoria y esperanza, una reserva moral imprescindible para el futuro democrático de Venezuela. Protegerlas no es solo una obligación jurídica, sino un compromiso moral con la justicia, la verdad y la libertad.



Recomendaciones

a) A la Comunidad Internacional

a.1. Reforzar los mecanismos internacionales de protección

La continuidad y fortalecimiento de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos (FFM) es fundamental. Su labor ha sido decisiva para documentar crímenes de lesa humanidad y establecer responsabilidades individuales. La comunidad internacional debe garantizar su financiamiento sostenido, independencia técnica y acceso pleno a fuentes, víctimas y documentación, evitando cualquier intento del gobierno venezolano de condicionar su mandato.

a.2. Restablecer la presencia plena del ACNUDH en Venezuela

Se recomienda que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) restablezca operaciones presenciales con un mandato robusto y sin restricciones geográficas ni temáticas. El retorno de esta oficina debe asegurar visitas a centros de detención, entrevistas con víctimas y monitoreo libre del espacio cívico. La cooperación técnica debe ir acompañada de una observación política firme.

a.3. Implementar mecanismos de protección para defensores exiliados

Es urgente que los países de acogida adopten programas regionales de refugio y asistencia específicos para personas defensoras de derechos humanos, periodistas y sindicalistas perseguidos. Estos programas deben contemplar

protección temporal, asesoría legal, atención psicosocial y facilidades para la inserción laboral, reconociendo el exilio como una consecuencia directa de la persecución política.

a.4. **Reconocer el exilio forzado como forma de persecución**

La diáspora venezolana de personas defensoras requiere un reconocimiento jurídico claro. Los Estados y organismos internacionales deben reconocer el desplazamiento forzado por motivos de defensa de derechos humanos como una forma de persecución política, garantizando la aplicación del principio de no devolución y la inclusión de esta categoría en marcos de asilo y refugio.

a.5. **Fortalecer la coordinación entre ONU, OEA y Corte Penal Internacional**

Se propone articular una mesa permanente de cooperación técnica e intercambio de información entre el ACNUDH, la CIDH y la Fiscalía de la CPI. Esta coordinación debe evitar la dispersión de esfuerzos y consolidar una estrategia integral de justicia internacional para Venezuela, centrada en la persecución penal de los responsables de crímenes de lesa humanidad.

a.6. **Promover sanciones selectivas con enfoque de derechos humanos**

Los Estados democráticos deben aplicar sanciones individuales y selectivas contra altos funcionarios y mandos responsables de graves violaciones, sin afectar al conjunto de la población venezolana. Estas medidas deben estar acompañadas de mecanismos de seguimiento y coordinación con víctimas, para asegurar que contribuyan efectivamente a la rendición de cuentas.

a.7. **Apoyar el litigio estratégico y la documentación internacional**

La comunidad internacional debe financiar y acompañar esfuerzos de litigio estratégico ante organismos internacionales, así como iniciativas de documentación y archivo de violaciones. El respaldo técnico y económico a organizaciones venezolanas resulta clave para preservar evidencia y asegurar la participación de las víctimas en procesos de justicia.

a.8. **Proteger la cooperación internacional legítima**

Debe rechazarse toda legislación venezolana que criminalice la cooperación internacional o el financiamiento externo a ONG. Los organismos multilaterales y los países cooperantes deben desarrollar canales alternos y seguros de apoyo financiero, priorizando la protección de las personas defensoras y la transparencia sin imponer trabas burocráticas desproporcionadas.

a.9. **Garantizar visibilidad y participación del exilio democrático**

Las plataformas internacionales deben incorporar activamente a personas defensoras exiliadas y a la sociedad civil de la diáspora en sus espacios de incidencia, audiencias y consultas. Su experiencia es esencial para reconstruir la institucionalidad democrática y dar continuidad a la memoria de la represión y la resistencia civil.

a.10. **Preparar un marco internacional para la justicia transicional**

Los organismos multilaterales y países aliados deben comenzar a diseñar un marco de cooperación para la justicia transicional venezolana, incluyendo una Comisión Internacional de Verdad, un fondo de reparación a víctimas y mecanismos híbridos de justicia. El acompañamiento internacional será crucial para garantizar independencia y legitimidad en el proceso de reconstrucción institucional.

b) **Recomendaciones para un Futuro Gobierno Democrático en Venezuela**

b.1. **Reconocer y proteger el valor de la defensa de derechos humanos**

El nuevo gobierno democrático debe reconocer públicamente el papel de las personas defensoras como pilares de la reconstrucción nacional. Se recomienda institucionalizar el Día Nacional de las Personas Defensoras de Derechos Humanos (9 de diciembre) y establecer campañas educativas que reivindiquen su contribución histórica a la democracia.

b.2. **Derogar la legislación represiva vigente**

El Estado debe revocar de inmediato las normas utilizadas para criminalizar la sociedad civil, entre ellas la Ley de Fiscalización de ONG, la Ley contra el Odio y disposiciones antiterroristas aplicadas arbitrariamente. Esta derogación es una condición esencial para restablecer la libertad de asociación, expresión y participación política.

b.3. **Reformar el sistema de justicia y garantizar su independencia**

Una prioridad inmediata es la reforma estructural del poder judicial y del Ministerio Público. Se deben eliminar los tribunales especiales con competencia en "terrorismo" y garantizar la independencia funcional de jueces y fiscales. Todo proceso penal contra personas defensoras debe ser revisado y anulado por violación del debido proceso.

b.4. **Liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente**

El futuro gobierno debe establecer una Comisión Especial de Revisión de Casos de Persecución Política, con participación de organizaciones de derechos

humanos, para liberar de manera inmediata a las personas injustamente encarceladas por razones políticas o de conciencia, y garantizar su reparación integral.

b.5. Crear un Programa Nacional de Protección Integral a Personas Defensoras

Inspirado en las experiencias de México y Colombia, este programa debe incluir evaluación de riesgo, medidas de protección física, asistencia psicosocial y atención legal. Su estructura debe ser participativa, con representación directa de la sociedad civil y enfoque diferenciado de género, diversidad y territorio.

b.6. Garantizar verdad, justicia y reparación integral

Se recomienda crear una Comisión de la Verdad y Memoria Histórica con mandato para investigar violaciones graves y crímenes de lesa humanidad. Este mecanismo debe funcionar en coordinación con la sociedad civil, las víctimas y organismos internacionales, asegurando procesos de reparación integral y garantías de no repetición.

b.7. Restituir derechos y personalidad jurídica de ONG y medios independientes

El gobierno democrático deberá restituir la legalidad y bienes confiscados a organizaciones y medios perseguidos, garantizar su libertad operativa y crear incentivos para el fortalecimiento del tejido asociativo y mediático independiente.

b.8. Reintegrar a Venezuela al sistema internacional de derechos humanos

El Estado venezolano debe reconocer nuevamente la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cumplir las medidas cautelares vigentes, reanudar la cooperación plena con el ACNUDH y participar activamente en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, con políticas transparentes y verificables.

b.9. Desarrollar políticas de reparación simbólica y garantías de no repetición

Se propone instituir memoriales, museos de la memoria y programas educativos que reconozcan la labor de las personas defensoras, periodistas y víctimas de la represión. La recuperación de la verdad histórica debe integrarse a la enseñanza cívica y a la cultura democrática.

b.10. Asegurar la participación de la sociedad civil en la reconstrucción institucional

La transición democrática debe basarse en la cogestión con organizaciones ciudadanas. Las ONG, sindicatos, movimientos comunitarios y redes de exiliados deben tener un rol activo en la redacción de nuevas leyes, en la supervisión de políticas públicas y en la definición de prioridades nacionales, consolidando un modelo de democracia participativa.



Mi primer viaje
fue el del exilio
quince días de mar
sin parar
la mar constante
la mar antigua
la mar continua
la mar, el mal
Quince días de agua
sin luces de neón
sin calles sin aceras
sin ciudades
sólo la luz
de algún barco en fugitiva
Quince días de mar
e incertidumbre
no sabía adónde iba
no conocía el puerto de destino
sólo sabía aquello que dejaba
Por equipaje
una maleta llena de papeles
y de angustia
los papeles para escribir
la angustia
para vivir con ella
compañera amiga
Nadie te despidió en el puerto de partida
nadie te esperaba en el puerto de llegada
Y las hojas de papel en blanco enmoheciendo
volviéndose amarillas en la maleta
maceradas por el agua de los mares
Desde entonces
tengo el trauma del viajero
si me quedo en la ciudad me angustio
si me voy
tengo miedo de no poder volver
Tiemblo antes de hacer una maleta
-cuánto pesa lo imprescindible-
A veces preferiría marcharme
El espacio me angustia como a los gatos
Partir
es siempre partirse en dos.

Cristina Peri Rossi



web: ddhhmovimiento.info
x: @ddhh_movimiento